

DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 342

San Salvador, Martes 9 de Marzo de 1999.

NUMERO 47

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdos Nos. 538, 539, 540, 541, 564, 572 y 573.- Se modifican varios Acuerdos Ejecutivos, emitidos por la Presidencia de la República.	2-4
Acuerdos Nos. 553, 554, 561 y 563.- Se conceden gastos por el desempeño de Misiones Oficiales en el exterior.	4-5
Acuerdo N° 559.- Se autoriza transferencia en el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.	5
Acuerdos Nos. 560 y 587.- Se efectúan nombramientos en diferentes cargos con carácter ad-honorem.	6-7
Acuerdo N° 575.- Se otorga la Condecoración Medalla de Oro por Servicios Distinguidos, al señor General de División Gustavo López Castillo.	8
Acuerdo N° 576.- Se otorga Condecoración Medalla Yelmo de Oro al valor, a la Fuerza Aérea Salvadoreña.	8
Acuerdo N° 583.- Se concede beca a la Lic. Rosibel Menéndez Espinoza, para que realice estudios de Maestría en Relaciones Internacionales, en la Universidad Laval Canadá.	8

MINISTERIO DEL INTERIOR RAMO DEL INTERIOR

Nuevos Estatutos de la Unión de Dirigentes de Empresas Salvadoreñas y Acuerdo Ejecutivo No. 893, aprobándolos.	9-14
Estatutos de la Asociación de Empresarios de Microbuses de la Ruta Ciento Treinta y Ocho de la Villa de San Luis y Acuerdo Ejecutivo N° 84, aprobándolos y confirriéndoles el carácter de Persona Jurídica.	15-19

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

Acuerdos Nos. 15-0057, 15-0203 y 15-3262.- Reposiciones de Títulos.	20
--	----

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 10.- Reformas a los Estatutos de la Cruz Roja Salvadoreña.	20-24
--	-------

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 504-D, 651-D, 665-D y 681-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la Abogacía en todos sus ramos.	24
--	----

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDIAS MUNICIPALES

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Del Agua Colonias Unidas Valle Nuevo", "Prados de San Miguel", "San Antonio Manaquil" y "Nueva Esperanza"; Caserío El Rajón, Acuerdos Nos. 2, 5, 38 y 39, emitidos por las Alcaldías Municipales de Juayúa, San Miguel y Nueva Trinidad, respectivamente, aprobándolos y confirriéndoles el carácter de Personas Jurídicas.	25-41
---	-------

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Carteles Nos. 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433.- Herencias Yacentes seguidas por LA PROCURADURIA DE LOS DEFUNTOS, MAXIMILIANO PEREIRA ROMERO, SANTOS ARGUETA GARCIA, JOSE SALVADOR REYES NIJIL, JOAQUIN LUNA, JOSE ADONIS TORRES LOPEZ, ALFREDO UMANZOR, JOSE DOMINGO CLAROS DIAZ, MAXIMILIANO MENDEZ, PACILIN ARGUETA CHICAS, JOSE JACINTO LUNA RAMIREZ, JOSE LAZARO CLAROS, JOSE TOBIAS CLAROS, BRUNO LUNA, JOSE ALCIDES HERNANDEZ, CELESTINO CHICAS GUEVARA Y GREGORIO FLORES.	42-45
--	-------

DE SEGUNDA PUBLICACION

Cartel No. 398 (5303).- Aviso del Certificado extraviado del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO No. Cincuenta y seis mil sesenta y cuatro.	46
--	----

Carteles Nos. 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 393-Bis, 394, 395, 395-Bis, 396 y 397.- Herencias Yacentes seguidas por la PROCURADURIA DE LOS DEFUNTOS JOSE NAPOLEON ORTIZ JURADO, PABLO RAMOS TABORA, EUGENIO TORRES, JULIO FUENTES, JAIME NAPOLEON ORTIZ JURADO, JUAN EVANGELISTA CHICA, JOSE ALEJANDRO ORTIZ GOMEZ, JOSE FELIX PEREZ, JOSE OVIDIO ARGUETA, JOSE SALVADOR AREVALO, ARMANDO VIGIL, SAUL ALEJAN FRANCISCO GARCIA VILLALTA, JOSE SANTOS GUEVARA Y ANTONIO JURADO, Curador de la misma el LIC. DOUGLAS GUARDADO MEDRANO.	46-48
---	-------

DE TERCERA PUBLICACION

Cartel No. 359.- Herencia yacente seguida por la PROCURADURIA del Difunto, ERNESTO LEON, Curador Lic. JUAN ANTONIO OCHOA VARGAS.	49
---	----

Carteles Nos. 360(4843), 361(4972), 362(4973), 363(4974), 364(4975), 365(5057), 366(5058) y 367(5059).- Publicas Subastas seguidas por la CAJA DE CREDITO METROPOLITANA y el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores CARMEN RAMBOBA DURAN RAMIREZ DE RIVAS, MELBA NHEMIAS PINEDA, SANTOS MARGARITO MOLINA LOPEZ, OSCAR ANTONIO MEJIA LABOR, JOSE CARLOS PLEITEZ CEDILLOS, CARLOS ANTONIO HERNANDEZ PINTIN, MARIA DEL ROSARIO GARCIA DE CASTILLO y JOSE ANGEL ROSALES HERNANDEZ.	49-51
--	-------

Cartel No. 492.- Aviso de Cobro del MINISTERIO DE HACIENDA a favor de la Señora MARIA DOLORES COMAYAGUA DE CAÑAS.	51
--	----

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Carteles Nos. 5142-1v, 5061-1v, 5071-1v, 5082-1v, 5083-1v, 5084-1v, 5097-1v, 5113-1v, 5140-1v, 5141-1v, 5154-1v, 5062-1v, 5060, 5072, 5109, 5111, 5120-Bis, 5121, 5122, 5133, 5150, 5151, 5066, 5099, 5100, 5101, 5102, 5103, 5104, 5105, 5106, 5146, 5063, 5064, 5065, 5066, 5067, 5068, 5069, 5117, 5118, 5119, 5131, 5132, 5152, 5153, 5070, 5121-Bis, 5110, 5120, 5155, 5127, 5088, 5089, 5090, 5091, 5092, 5093, 5094.	52-65
--	-------

DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos. 4841, 4842, 4857, 4870, 4891, 4897, 4906, 4836, 4837, 4845, 4846, 4850, 4851, 4860-Bis, 4874, 4896, 4904, 4910, 4914, 4920, 4932, 4822, 4823, 4827, 4828, 4829, 4830, 4881, 4882, 4859, 4902, 4905, 4933, 4854, 4858, 4893, 4895, 4909, 4917, 4918, 4919, 4840, 4860, 4861, 4862, 4863, 4864, 4865, 4866, 4867, 4868, 4869, 4883, 4884, 4885, 4886, 4887, 4894, 4928, 4838, 4925, 4921, 4922 Bis, 6273, 5017 C, 5043 C.	66-81
--	-------

DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos. 4574, 4575, 4604, 4607, 4613, 4650, 4651, 4652, 4653, 4654, 4656, 4659, 4695, 4696, 4639, 4640, 4655, 4657, 4688, 4689, 4697, 4619, 4623, 4624, 4625, 4626, 4627, 4628, 4629, 4630, 4631, 4632, 4643, 4645, 4646, 4683, 4684, 4698, 4699, 4587, 4588, 4589, 4571, 4572, 4573, 4687, 4611, 4615, 4621, 4670, 4671, 4694, 4610, 4635, 4692, 4606, 4634, 4681, Pl-16205, 4704, 5971, 6160, 6031, 4929-C, 4824-C.	82-100
--	--------

DE SEXTA PUBLICACION

Cartel No. 3944(6a. Pub.)	100
FE DE ERRATA	100

ORGANO EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 538.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y en vista de haber finalizado sus estudios, ACUERDA: dejar sin efecto a partir del 1 de julio de 1998, el Acuerdo No. 12, Numeral B) emitido por el señor Presidente de la República el 7 de Enero de 1998, mediante el cual la Br. CLAUDIA VERONICA REGALADO GONZALEZ, realizó estudios de Doctorado en Cirugia Dental, en la Universidad de El Salvador, de esta ciudad, con la cuota mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢650.00), quedando sin ninguna otra modificación el citado Acuerdo No. 12 y en plena vigencia.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO N° 539.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y en vista de haber finalizado sus estudios, ACUERDA: dejar sin efecto a partir del 1 de septiembre de 1998, el Acuerdo No. 133, emitido por el señor Presidente de la República el 7 de Enero de 1998, mediante el cual el Dr. RAFAEL MERAZO PERALTA, realizó estudios de Cirugia Gastrointestinal, en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con la cuota mensual de MIL QUINIENTOS COLONES (¢1,500.00).

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO N° 540.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y en vista de haber finalizado sus estudios, ACUERDA: dejar sin efecto a partir del 1 de septiembre de 1998, el Acuerdo No. 67, emitido por el señor Presidente de la República el 7 de Enero de 1998, mediante el cual la Br. MARIA ANTONIA BELTRAN, realizó estudios de Profesorado en Ciencias Sociales, en la Universidad de El Salvador, de esta ciudad, con la cuota mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢650.00).

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO Nº 541.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y en vista del bajo Rendimiento Académico, ACUERDA: dejar sin efecto a partir del 1 de Julio de 1998, del Numeral 5) del Acuerdo No. 33, emitido por el señor Presidente de la República el 7 de Enero de 1998, mediante el cual el Br. JULIO WALTER CORDERO ESCAMILLA, realizó estudios de Licenciatura en Derecho, en la Universidad Tecnológica, de esta ciudad, con la cuota mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢650.00), quedando sin ninguna otra modificación el citado Acuerdo No. 33 y en plena vigencia.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORG BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO Nº 564.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y en vista de no haber cumplido con el Reglamento, ACUERDA: dejar sin efecto a partir del 1 de mayo de 1998, del Acuerdo No. 154, emitido por el señor Presidente de la República el 7 de Enero de 1998, mediante el cual la Br. JOHANA RAQUEL CARRANZA BARAHONA, realizó estudios de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, en la Universidad de El Salvador, de esta ciudad, con la cuota mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢650.00).

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORG BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO Nº 572.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y en vista suspender sus estudios temporalmente, ACUERDA: dejar sin efecto a partir del 1 de septiembre de 1998, del Acuerdo No. 12, Numeral 20), emitido por el señor Presidente de la República el 7 de Enero de 1998, mediante el cual el Br. FREDI SANTIAGO CORNEJO CORNEJO, realizó estudios de Doctorado en Medicina, en la Universidad de El Salvador, de esta Ciudad, con la cuota mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢650.00), quedando sin ninguna otra modificación el citado Acuerdo No. 12 y en plena vigencia.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORG BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO Nº 573.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y en vista del bajo Rendimiento Académico, ACUERDA: dejar sin efecto a partir del 1 de Noviembre de 1998, del Literal d) del Acuerdo No. 143, emitido por el señor Presidente de la República el 7 de Enero de 1998, mediante el cual la Br. EVA MARIA AREVALO

MOJICA, realizó estudios de Ingeniería Industrial, en la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, de esta ciudad, con la cuota mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES (\$650.00) quedando sin ninguna otra modificación el citado Acuerdo No. 143 y en plena vigencia.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORG BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO N° 553.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

Vista la autorización de la Presidencia de la República contenida en nota No. 02543, del 16 de octubre de 1998, por medio de la cual se le concede misión oficial a señores Arq. Víctor Rebollo, Jefe de Zona Occidental, Subgerencia de Control; Ing. Ricardo Augusto Vega, Coordinador Región Central, Gerencia de Fortalecimiento Municipal; Lic. Oscar Nelson Cruz, Gerente de Finanzas y Administración y Lic. Carmen Elisa Sosa de Callejas, Jefe de Departamento Jurídico, Subgerencia de Gestión, del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, para que asistan al Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), en Nicaragua, los días 22 y 23 de octubre de 1998, ACUERDA: conceder a los señores Arq. Rebollo, Ing. Vega, Lic. Cruz y Lic. de Callejas, gastos de pasajes aéreos, viáticos, gastos de viaje y gastos terminales, durante el periodo antes indicado; gastos que le serán cubiertos con fondos KfW No. 9465915.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORG BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO N° 554.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

Vista la autorización de la Presidencia de la República contenida en nota No. 002544, del 16 de octubre de 1998, por medio de la cual se le concede misión oficial al Lic. Filadelfo Valdés, Director del Consejo de Administración, del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, para que participe en la "V CONFERENCIA ANUAL DE LA RED SOCIAL DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", a realizarse en Kingston, Jamaica, los días 5 y 6 de noviembre de 1998, ACUERDA: conceder al Lic. Filadelfo Valdés, gastos de pasajes aéreos y hospedaje, durante el periodo antes indicado; gastos que le serán cubiertos con fondos del Presupuesto General de la Nación, con cargo a DAC No. 5479.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORG BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO N° 561.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

Vista la autorización de la Presidencia de la República contenida en nota No. 002883, del 23 de noviembre de 1998, por medio de la cual se le concede misión oficial a los señores Ing. Benjamín Trabanlino Llobell, Presidente del Consejo de Administración, José Jorge Elman, Lic. Milagro Navas y Lic. Filadelfo Valdés, Directores del Consejo de Administración; Arq. Patricia Fortín, Gerente General y Lic. Zamuel Mendoza Girón, Gerente de Planificación, del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, para que participe en la reunión de la Comisión Técnica de Seguimiento del Memorandum de Entendimiento entre la Administración de la Junta de Andalucía, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador y el FISDL, a realizarse en el Instituto Andaluz de Administración Pública IAAP en Andalucía, España, del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 1998, ACUERDA: conceder a los señores Ing. Trabanlino, Sr. Elman, Lic. Navas, Lic. Valdés; Arq. Fortín y Lic. Mendoza, los gastos de viaje y gastos terminales, durante el periodo antes indicado; gastos que le serán cubiertos con fondos del Presupuesto General de la Nación, con cargos a DAC No. 5479.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORG BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO N° 563.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

Vista la autorización de la Presidencia de la República, contenida en nota N° 002913, fechada hoy, por medio de la cual se le concedió misión oficial al Dr. ENRIQUE BORG BUSTAMANTE, Vicepresidente de la República, para participar en la X CONFERENCIA DE MINISTROS Y JEFES DE PLANIFICACION DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE y a la XI REUNION DEL CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACION, que se realizará en Santiago, Chile, del 25 de noviembre al 1 de diciembre del corriente año, ACUERDA: reconocerle, el valor de los boletos aéreos, viáticos y gastos terminales; gastos que le serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional: Línea de Trabajo: 02-Administración General; Cifras Presupuestarias: 98-0500-1-01-02-21-1-03701 y 98-0500-1-01-02-21-1-03702.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORG BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO N° 559.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 59, literal "d" del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia en el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD
98-0504-3-01-01-21-1 Dirección Institucional	01	₡ 36,033.00
98-0504-3-01-02-21-1 Unidad Financiera Institucional	01	₡ 93,600.00
ASIGNACION QUE SE DISMINUYE		
98-0504-3-02-01-21-1 Género y Desarrollo de la Mujer	01	₡ 129,633.00
		₡ 129,633.00

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORG BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO N° 560.

ARMANDO CALDERON SOL,
 Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el numeral 3, Capítulo II, Operaciones de Tesorería del Instructivo 1262, emitido por los Ministerios de Hacienda y Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, con fecha 20 de mayo de 1991, ACUERDA: nombrar con carácter ad-honorem a la señora MARTA LIDIA SANCHEZ DE SUNCIN, quien se encuentra nombrada como supervisor Contable, según Contrato de Servicios Personales N° 7, de fecha 26 de marzo de 1998, como Encargada del Fondo Rotativo-Fondo de Actividades Prioritarias-SNF-Proyecto N° 2240-Recursos Propios (Fuentes Diversas), como Refrendarios de cheques de la misma cuenta a las licenciadas SONIA DEL CARMEN HASBUN FLAMENCO y NORMA CAROLINA RAMIREZ, quienes se desempeñan como Directora Ejecutiva de la Secretaría Nacional de la Familia y Directora de División de Asistencia Alimentaria, según Contrato de Servicios Personales Nos. 7 y 8, del 26 y 30 de marzo del corriente año, respectivamente y como Proveedor al señor JORGE ANTONIO DE LA CRUZ, Colaborador Técnico de Comercialización y Proveeduría, Acuerdo N° 26, Partida 26, del 28 de enero de 1998. La Sra. Sánchez de Suncin, las licenciadas Hasbun Flamenco y Ramírez y el Sr. De La Cruz, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán rendir fianza a satisfacción de la Institución respectiva, de conformidad con lo establecido en el Art. 104 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República.

NOMBRE DEL PROYECTO:	COMPRA DE ALIMENTOS EN APOYO AL PROGRAMA MATERNO INFANTIL EN MUNICIPIOS PRIORITARIOS
CODIGO DEL PROYECTO:	2240
ASIGNACION	¢ 4,480,000.00
INSTITUCION:	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
UNIDAD EJECUTORA:	SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Recursos Propios (fuentes diversas)
NOMBRE DE LA CUENTA:	ENCARGADO DEL FONDO ROTATIVO-FONDO DE ACTIVIDADES PRIORITARIAS- SNF-PROYECTO N° 2240- RECURSOS PROPIOS (FUENTES DIVERSAS)
NOMBRE Y NÚMERO DE LA CUENTA DEL CONVENIO:	BCR. CTA. 1-15-337 DIRECCION GENERAL DE TESORERIA-FONDO DE ACTIVIDADES PRIORITARIAS- RECURSOS PROPIOS
AREA DE GESTION:	DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD PRESUPUESTARIA:	PROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS
LINEA DE TRABAJO:	FORTALECIMIENTO FAMILIAR
CLASIFICACION DEL GASTO:	GASTO DE CAPITAL
CIFRADO PRESUPUESTARIO:	00-0800-3-56-41-22-2

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
 Presidente de la República

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,
 Ministro de la Presidencia.

ACUERDO N° 587.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el numeral 3, Capítulo II, Operaciones de Tesorería del Instructivo 1262, emitido por los Ministerios de Hacienda y Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, con fecha 20 de mayo de 1991, ACUERDA: nombrar con carácter ad-honorem a la señora MARGARITA MARTINEZ, quien se encuentra nombrada como Colaborador Administrativo Financiero, según Contrato de Servicios Personales N° 7, de fecha 26 de marzo de 1998, como Encargada del Fondo Rotativo-Fondo de Actividades Prioritarias-S.N.F. -Proyecto N° 2235-Fondo General 1998, como Refrendarios de cheques de la misma cuenta a la Licenciada NORMA CAROLINA RAMIREZ y señora MARTA LIDIA SANCHEZ DE SUNCIN, quienes se desempeñan como Directora de División Asistencia Alimentaria, según Contrato de Servicios Personales No. 8, del 30 de marzo de 1998 y Supervisor Contable, según Contrato de Servicios Personales No. 7, del 26 de marzo de 1998, respectivamente y como Proveedores al señor WILFREDO ENRIQUE HERNANDEZ PARADA, Director de Unidad II y Licenciada SONIA DEL CARMEN HASBUN FLAMENCO, Directora Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Familia, según Contrato de Servicios Personales No. 7, del 26 de marzo de 1998, y como Contador del Proyecto, al señor CESAR ALEXANDER SANTOS TURCIOS, Contador, según Contrato de Servicios Personales No. 7 del 26 de marzo/98. La Gra. Martinez, la Licenciada Ramirez, la señora Sánchez de Suncin, el señor Hernández Parada, la Licenciada Hasbun Flamenco y el señor Santos Turcios, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán rendir fianza a satisfacción de la Institución respectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República.

NOMBRE DEL PROYECTO:	PROGRAMA DE AYUDA SOLIDARIA POR EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y ZONA DE DESASTRE
CODIGO CONTABLE:	2235
VIGENCIA:	NOVIEMBRE/98-marzo/99
ASIGNACION:	¢ 15,872,800.00
UNIDAD EJECUTORA:	SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	FONDO GENERAL 1998
NOMBRE DE LA CUENTA:	ENCARGADO DEL FONDO ROTATIVO-FONDO DE ACTIVIDADES PRIORITARIAS-SNF-PROYECTO N° 2235-FONDO GENERAL 1998.
NOMBRE Y NUMERO DE LA CUENTA DEL CONVENIO:	BCR. -CTA. -1-06-864- DIRECCION GENERAL DE TESORERIA-FONDO DE ACTIVIDADES PRIORITARIAS-FONDO GENERAL 1998.
AREA DE GESTION:	DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD PRESUPUESTARIA:	PROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS
LINEA DE TRABAJO:	FORTALECIMIENTO FAMILIAR
CLASIFICACION DEL GASTO:	GASTO DE CAPITAL
CIFRADO PRESUPUESTARIO:	00-0800-3-56-41-22-2

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO N° 575.

ARMANDO CALDERON SOL,
 Presidente de la República y Comandante
 General de la Fuerza Armada.

en uso de las facultades legales y de conformidad con los artículos 5 y 12 de la Ley de Condecoraciones Militares y 16 del Reglamento de la misma, ACUERDA: otorgar la Condecoración "MEDALLA DE ORO POR SERVICIOS DISTINGUIDOS", al señor General de División GUSTAVO LOPEZ CASTILLO, Ex-Comandante de la Fuerza Aérea Salvadoreña, en el período comprendido de 1945 a 1948, en reconocimiento por el excelente desempeño profesional, mostrando una imagen de respeto hacia la Institución en el ámbito nacional y los vínculos de cooperación dentro de nuestra fuerza armada.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
 Presidente de la República y Comandante
 General de la Fuerza Armada.

JAIME GUZMAN MORALES,
 Ministro de la Defensa Nacional.

ACUERDO N° 576.

ARMANDO CALDERON SOL,
 Presidente de la República y Comandante
 General de la Fuerza Armada.

en uso de las facultades legales y de conformidad con el artículo tres de la Ley de Condecoraciones Militares y del numeral 3). literal a). Condecoraciones, Numeral 4- Descripciones del Título V, Capítulo único del Reglamento de Uniformes para uso de la Fuerza Armada de El Salvador, ACUERDA: otorgar la Condecoración "MEDALLA YELMO DE ORO AL VALOR", a la Fuerza Aérea Salvadoreña, por su profesionalismo y arrojo demostrado durante sus LXXV años de vida

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
 Presidente de la República y Comandante
 General de la Fuerza Armada.

JAIME GUZMAN MORALES,
 Ministro de la Defensa Nacional.

ACUERDO N° 583.

ARMANDO CALDERON SOL,
 Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales ACUERDA:

1. Conceder Beca a la Lic. ROSIBEL MENENDEZ ESPINOZA, para que del 1 de Septiembre al 31 de Diciembre del corriente año, realice estudios de Maestría en Relaciones Internacionales, en la Universidad Laval Canadá, asignándosele la cuota mensual de TRES MIL COLONES (₡ 3,000.00), para gastos de sostenimiento que serán girados por intermedio del Consulado General de El Salvador en Montreal Canadá.
2. Exímese a el favorecido del requisito de rendir fianza.
3. La Lic. MENENDEZ ESPINOZA, queda sujeto, en lo aplicable, a las disposiciones contenidas en el Reglamento del Programa de Becas de la Presidencia de la República en Universidades e Instituciones Técnicas a nivel superior de El Salvador y el extranjero, promulgado por Decreto Ejecutivo No. 51 del 30 de agosto de 1990, publicado en el Diario Oficial No. 210, Tomo 308 del 31 del mismo mes y año.
4. La cantidad de DOCE MIL COLONES (₡ 12,000.00), que representa el compromiso contraído en virtud de lo dispuesto en este Acuerdo, se aplicará con cargo a la Pagaduría Auxiliar para cubrir Cuotas de Becarios en el Exterior y en Universidades y Escuelas Técnicas del país, de la Presidencia de la República, Cuenta: 0101-18221 Cifras: 98-0500-3-03-01.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
 Presidente de la República.

ENRIQUE BORG BUSTAMANTE,
 Ministro de la Presidencia.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DEL INTERIOR

NÚMERO CUARENTA Y CINCO. LIBRO DOCE. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día diez de junio de mil novecientos noventa y siete. Ante mí, MIGUEL ANGEL SOL MONTERREY, Notario, de este domicilio, comparece el Ingeniero RAUL SOTO RAMIREZ, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal Número uno-uno-cero cincuenta y cinco mil ciento sesenta; quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la UNION DE DIRIGENTES DE EMPRESAS SALVADOREÑAS, entidad sin fines de lucro, de este domicilio, cuya personería al final relacionaré, y en el carácter en que actúa ME DICE: 1) Que en cumplimiento a lo acordado en el punto número TRES del acta número UNO de Asamblea General Extraordinaria de Miembros de la UNION DE DIRIGENTES DE EMPRESAS SALVADOREÑAS, comparece ante mis oficios notariales a fin de protocolizar dicha punto de acta; se procede a ello, siendo su tenor literal el siguiente: "El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Unión de Dirigentes de Empresas Salvadoreñas, (UDES), CERTIFICA: Que en el Acta número UNO de Asamblea General Extraordinaria la cual, de acuerdo a Estatutos se llevó a cabo en esta ciudad, en las instalaciones del Hotel Mediterráneo Plaza, ubicado en la quince calle poniente, número cuatro mil trescientos diecinueve de la Colonia Escalón, a las diez y ocho horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, reunidos en segunda convocatoria con la asistencia de Licenciado Carlos Antonio Calderón, Licenciado Gabriel Carranza Alvarez, Licenciado Joel Antonio Morán, Ingeniero Francisco Alvarado Umazor, Licenciado Ernesto Vilanova, Licenciado Manuel Rivera Alemán, Licenciado Miguel Angel Sol, Ingeniero Raúl Soto Ramirez, Licenciada Ana Cecilia de Merlos, Licenciado Ernesto Henríquez, Licenciado Rigoberto Monge, Licenciado José Danilo López, Licenciado Roberto Cerna, Licenciado Richard Awad, Licenciado Fabio Castañeda, Licenciados José Constantino Samour, Licenciado Eduardo López Rajo, Licenciada Siomara Brizuelá, Licenciado Roberto Zelaya e Ingeniero Eduardo Daboub, de la cual, en su punto número tres aparece que por unanimidad se acordó reformar los Estatutos de la entidad, para ser adecuados a la "LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO", conforme al Decreto número ochocientos noventa y cuatro, de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, publicada en el Diario Oficial número doscientos treinta y ocho. Siendo su contenido del tenor literal siguiente: CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.- Artículo Uno.- De conformidad al Acuerdo Ejecutivo número OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES de fecha doce de junio de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y nueve, Tomo doscientos cuarenta, del veintiséis de julio del mismo año, se concedió Personalidad Jurídica y se aprobaron los Estatutos de La UNION DE DIRIGENTES DE EMPRESAS SALVADOREÑAS, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos, se denominará la Asociación o "UDES". Su domicilio será la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer filiales en cualquier otra población del país y en el exterior cuando así lo estime conveniente. Su duración será por tiempo indefinido.- CAPITULO II.- FINES.- Artículo Dos.- UDES, tendrá los siguientes objetivos: a) Afirmar entre sus Miembros el sentido de responsabilidad que como dirigentes de empresas les corresponde en la solución de los problemas socio-económicos del país; no sólo como creadores de fuentes de trabajo, sino también como directores y conductores de otros elementos que también forman parte de nuestra sociedad. b) Valorizar, desarrollar, fomentar y difundir la importancia del empresario y de la función empresarial en la sociedad, dentro de un marco de libertades económicas e individuales; mediante el reconocimiento y el respeto a los valores humanos y a la propiedad privada en general. c) Contribuir a la superación personal y profesional de todos los dirigentes de empresas. d) Promover el intercambio de experiencias personales y logros empresariales entre los Miembros. e) Defender el principio de la iniciativa privada y de la libre empresa, como elementos indispensables para el desarrollo de la empresa y por ende del progreso

económico y social del país. f) Proponer y recomendar a las autoridades e instituciones públicas y privadas del país, soluciones a los problemas económicos y sociales; procurar la ejecución de tales proposiciones y recomendaciones, cooperando para ello con las mismas o con otras organizaciones gremiales si fuere necesario. g) Luchar por el desarrollo integral y armónico de todos los elementos que conforman nuestra sociedad, dentro del sistema de libre empresa.- Artículo Tres.- UDES desarrollará aquellas actividades que tiendan directa o indirectamente a la realización de los objetivos antes indicados y especialmente las siguientes: a) Realización de seminarios, conferencias y toda clase de actividades encaminadas a la consecución de sus fines. b) Presentar a las autoridades correspondientes y/o a instituciones públicas o privadas, opiniones, sugerencias, propuestas o dictámenes, referentes a proyectos de leyes o legislación vigente, reglamentos, circulares o instructivos, que se relacionen con las actividades económicas y sociales del país. c) Manifestar públicamente por cualquier medio de difusión, sus puntos de vista sobre todos aquellos problemas y situaciones que tengan relación directa o indirecta con sus objetivos y principios.- CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO, LOS BIENES, RECURSOS Y FONDOS DE UDES.- Artículo Cuatro.- Son bienes de UDES, los inmuebles, muebles y valores que adquiera a cualquier título para el debido cumplimiento de sus fines.- Artículo Cinco.- Son recursos de UDES: a) Las cuotas que paguen sus Miembros, sean ordinarias o extraordinarias. b) Las donaciones que se reciban, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Los fondos provenientes de los bienes de UDES. d) Los ingresos que obtenga por cualquier otro medio lícito no previstos en estos Estatutos para la consecución de sus fines.- Artículo Seis.- UDES constituirá los fondos de reserva necesarios para garantizar las obligaciones de la Asociación.- Artículo Siete.- Todos los bienes, recursos y fondos de UDES, constituirán su patrimonio, el cual estará destinado exclusivamente a la realización de sus objetivos y al cumplimiento de sus obligaciones.- CAPITULO IV.- ORGANISMO DE ADMINISTRACION.- Artículo Ocho.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.- CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Artículo Nueve.- La Asamblea General de Miembros es el organismo supremo de UDES, representa a la totalidad de los Miembros y sus resoluciones serán obligatorias para todos ellos, inclusive para los que no hubieren asistido o que asistiendo se hubieren retirado o se hayan abstenido de votar o hubiesen votado en contra de las resoluciones adoptadas.- Artículo Diez.- Las reuniones de Asamblea General serán Ordinarias o Extraordinarias y se realizarán por convocatoria de la Junta Directiva. Los Miembros podrán hacerse representar para asistir a las reuniones Ordinarias o Extraordinarias únicamente por otro miembro de UDES para lo cual el representado deberá otorgar carta poder debidamente autenticada por Notario, y éste sólo podrá representar a un miembro.- Artículo Once.- La Asamblea General Ordinaria deberá celebrarse cuando menos en el curso de los meses de junio-julio de cada año; y en la misma se conocerán los puntos siguientes: a) Elegir a las personas que han de integrar la Junta Directiva de UDES. b) Conocer, aprobar o improbar la Memoria Anual presentada por la Junta Directiva y los informes del Tesorero. c) Conocer de la elección, remoción y aceptación de las renunciaciones de los directivos y en el caso previsto en el artículo veintitrés, verificar los cambios que se crean convenientes. Los sustitutos electos en tales casos lo serán por el tiempo que falte para cumplir el periodo del directivo o directivos dimitentes o sustituidos. d) Nombrar y remover al Auditor y fijar sus emolumentos; y e) Cualquier asunto propuesto por alguno de los Miembros presentes en la Asamblea, siempre que se haya aprobado por el pleno, el conocimiento, discusión y resolución de dicho asunto.- Artículo Doce.- La convocatoria para las reuniones de la Asamblea General será acordada por la Junta Directiva. En dicha convocatoria se consignará que, si por falta de quórum no pudiere verificarse la sesión a la hora señalada, tal sesión se llevará a cabo una hora después con el número de Miembros que estuvieren presentes. La convocatoria se hará, en forma escrita a los Miembros, a más tardar setenta y dos horas hábiles antes de la reunión.- Artículo Trece.- En la Asamblea General Extraordinaria se

conocerá los puntos siguientes: a) Reformas a los Estatutos de UDES. b) Nombrar Miembros Honorarios de UDES a propuesta de la Junta Directiva, a personas que por sus meritos se hagan acreedores de tal distinción. c) Acordar la liquidación o disolución de UDES, y d) Señalar a propuesta de la Junta Directiva, el monto de las cuotas periódicas ordinarias que han de pagar los Miembros, cuotas que no podrán ser modificadas más de una vez al año.- Artículo Catorce.- Las reuniones de Asamblea General tendrán lugar: a) Cuando lo considere conveniente la Junta Directiva indicando la causa que motive la convocatoria. Y b) A solicitud escrita presentada a la Junta Directiva por un número de Miembros que represente, por lo menos el veinte por ciento de los Miembros indicándose en la solicitud el objeto que motive la convocatoria. En las Asambleas Generales Extraordinarias, solamente se tratarán los asuntos para los cuales hayan sido convocados, salvo el acuerdo unánime de la totalidad de los Miembros presentes.- Artículo Quince.- La concurrencia de por lo menos una quinta parte de los Miembros de UDES, será suficiente para celebrar sesión en Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. Si por falta de quórum no pudiere verificarse la sesión a la hora señalada, la Asamblea se instalará una hora después de conformidad a lo señalado en la convocatoria, con el número de Miembros que estuvieren presentes. Abierta la sesión, ésta continuará con el número de Miembros que estén presentes, aunque por cualquier circunstancia se haya reducido su número, siendo válidas las resoluciones que se adopten.- Artículo Dieciséis.- En Asamblea General Ordinaria las decisiones se tomarán por mayoría con los votos de la mitad más uno de los Miembros presentes. En la Asamblea General Extraordinaria la mayoría necesaria para tomar decisiones serán de dos tercios de los votos de los Miembros presentes. Las votaciones serán públicas o secretas según lo determine la Asamblea.- CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo Diecisiete.- La Junta Directiva tendrá a su cargo el gobierno inmediato y la dirección de los asuntos de UDES dentro de las facultades que se especifican en estos Estatutos. Estará compuesta de doce Miembros que desempeñarán los siguientes cargos: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero y seis Directores.- Artículo Dieciocho.- Para ser miembro de la Junta Directiva es requisito indispensable ser miembro de UDES y haber formado parte activa de uno de los Programas y/o Comités. Los Miembros de la Junta Directiva durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos.- Artículo Diecinueve.- La Junta Directiva, sesionará con la asistencia de por lo menos seis de sus Miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.- Artículo Veinte.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando el Presidente la convoque o la mayoría de los Miembros lo pida al Presidente.- Artículo Veintiuno.- Si después de tres convocatorias para celebrar la correspondiente sesión la Junta Directiva no pudiere sesionar por falta de asistencia sin justa causa de Directores, los Miembros que hubieren concurrido a la tercera reunión tendrán derecho a convocar a Asamblea General Ordinaria para que ésta verifique en la Junta Directiva los cambios que considere conveniente.- Artículo Veintidós.- Son facultades y obligaciones de la Junta Directiva: a) Cumplir con las resoluciones de las Asambleas Generales en la parte que le corresponde. b) Convocar a las reuniones de las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias. c) Nombrar y remover al Gerente, a los asesores y demás empleados administrativos que se estimen necesarios. d) Administrar los bienes, recursos y fondos de UDES. e) Depositar los fondos y valores en una Institución Financiera, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante en su propia Tesorería, para atender los gastos de pequeña cuantía. f) Elaborar y emitir los reglamentos de UDES, así como el presupuesto de la Entidad. g) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de UDES. h) Resolver las solicitudes de admisión, renuncia y acordar la exclusión de Miembros. i) Estructurar Programas y organizar Comités formados por Miembros de UDES, nombrando a las personas que deban integrarlos, una de las cuales deberá ser miembro de la Junta Directiva. j) Nombrar comisiones especiales para realizar determinadas gestiones y estudios. k) Solicitar cuotas extraordinarias a los Miembros, cuando las necesidades lo demanden y la erogación no se pueda cubrir con las cuotas periódicas ordinarias. l) Presentar a la Asamblea General Ordinaria que se reúna en el período junio-julio de cada año una Memoria de los actos realizados durante el ejercicio correspondiente, lo mismo que un informe de la Tesorería. m) Realizar cualquiera otra actividad que tienda al logro de los objetivos de UDES señalados en los presentes Estatutos.- Artículo

Veintitrés.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la representación legal de UDES. b) Convocar a la Junta Directiva y por encargo de ésta, a la Asamblea General. c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y las sesiones de la Asamblea General. d) Ejercer el voto de calidad en casos de empate de una votación, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General. e) Dar posesión de sus cargos a los Miembros de los Programas y Comités organizados por la Junta Directiva.- Artículo Veinticuatro.- En defecto del Presidente lo sustituirá el Vice-Presidente; y en defecto del Vice-Presidente, lo sustituirá un Director nombrado por la Junta Directiva.- Artículo Veinticinco.- Son atribuciones y deberes del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de Junta Directiva y de la Asamblea General. b) Firmar y despachar la correspondencia. c) Preparar las Ordenes del día para las sesiones, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General. d) Presentar a la Junta Directiva el Proyecto de Memoria Anual que ha de someter a la consideración de la Asamblea General.- Artículo Veintiséis.- En defecto del Secretario, lo sustituirá el Pro-Secretario, y en defecto de éste lo sustituirá un Director nombrado por la Junta Directiva.- Artículo Veintisiete.- Son atribuciones y deberes del Tesorero: a) Firmar los recibos de las cantidades que en concepto de cuotas o donativos perciba UDES. b) Vigilar el buen funcionamiento de la contabilidad de UDES. c) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe sobre el estado económico financiero de UDES y sobre la ejecución del presupuesto. d) Fiscalizar los movimientos de fondos de UDES. e) Elaborar el balance anual de UDES y firmarlo con el Presidente. f) Dar cuenta a la Asamblea General del estado de la Tesorería a su cargo por el período que corresponder, de enero a diciembre del año inmediato anterior y de enero a marzo del año en curso.- Artículo Veintiocho.- En defecto del Tesorero, lo sustituirá el Pro-Tesorero y en defecto de éste lo sustituirá un Director nombrado por la Junta Directiva.- Artículo Veintinueve.- Son atribuciones y deberes de los Directores: a) Coordinar las actividades del Comité que se le asigne. b) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva. c) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.- Artículo Treinta.- La gestión directa, inmediata y ordinaria de las actividades administrativas de UDES, estará bajo la responsabilidad de un Gerente nombrado por la Junta Directiva.- Artículo Treinta y uno.- El Gerente será el jefe inmediato del personal de UDES, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Dirigir, administrar y vigilar el funcionamiento y actividades de las oficinas y demás dependencias de UDES. b) Representar socialmente a UDES, por delegación de la Junta Directiva o del Presidente. c) Firmar todos aquellos documentos que la Junta Directiva le autorice. d) Preparar el proyecto del presupuesto anual de UDES, que someterá a consideración de la Junta Directiva. e) Colaborar con el Presidente, el Secretario y el Tesorero en las funciones que a éstos corresponden. f) Asistir a las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los Comités. g) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y providencias de la Junta Directiva. h) Contratar al personal al servicio de UDES, fijándose sus obligaciones y remuneración, previo conocimiento y acuerdo de la Junta Directiva. i) Sancionar, suspender, y remover al personal al servicio de UDES, debiendo dar cuenta a la Junta Directiva. Además, el Gerente podrá delegar en elementos del personal al servicio de UDES, el ejercicio de las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Encargarse de las publicaciones e información de toda índole que haga UDES. b) Tener a su cargo el registro de los miembros. c) Firmar la correspondencia ordinaria. d) Visar los comprobantes de pago. y e) Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva.- Artículo Treinta y dos.- De los programas y comités. La Junta Directiva estructurará programas para procurar el desarrollo de los objetivos de UDES, y nombrará los Comités que serán necesarios para su ejecución. Los Comités se integrarán con el número de Miembros que determine la Junta Directiva, y serán presididos por un miembro de ésta con funciones de Coordinador propietario del Comité.- Artículo Treinta y tres.- Cada Comité elegirá un Coordinador alterno y un Secretario. Asimismo deberá presentar a aprobación de la Junta Directiva el Reglamento Interno y el plan de trabajo respectivo en los treinta días siguientes a partir de su integración.- CAPITULO VII.- DE LOS MIEMBROS.- Artículo Treinta y cuatro.- Podrán ser Miembros de UDES, todos aquellos dirigentes de empresas que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva, quien deberá resolver sobre su admisión o denegación, con el número de votos requeridos en estos Estatutos.- Artículo Treinta y cinco.- UDES estará integrada por personas naturales que a nombre

propio o por delegación, intervengan en la dirección o en la toma de decisiones de una empresa.- Artículo Treinta y seis.- La Asociación tendrá los siguientes clases de Miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscribieron el acta de constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: a) Todos los Ex-Presidentes de Junta Directiva de UDES, b) Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General extraordinaria. c) Aquellos Miembros que tengan veinticinco años o más de ser Miembros Activos de la Asociación.- Artículo Treinta y siete.- Son derechos de los Miembros: a) Participar en las Asambleas Generales que se realicen, con voz y voto en los asuntos que se traten en ellas. b) Desempeñar los cargos directivos a que fueren electos. c) Presentar solicitudes, proposiciones o sugerencias a la Junta Directiva o a la Asamblea General. d) Solicitar la intervención de UDES para el estudio y solución de los problemas socio-económicos que consideren necesario atender. e) Los Miembros Honorarios tendrán exclusivamente el derecho a que se les exonere del pago mensual de su cuota como miembro previa solicitud y aprobación de la Junta Directiva. f) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.- Artículo Treinta y ocho.- Son deberes de los Miembros: a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General a que fueren convocados. b) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. c) Desempeñar los cargos para los que fueren electos o nombrados por la Asamblea General o por la Junta Directiva. d) Cooperar al sostenimiento económico de UDES, mediante el pago puntual de la correspondiente cuota periódica. e) Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de UDES y las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. f) Desempeñar las comisiones y encargos que les fueren conferidos. g) Emitir su opinión por escrito en todas aquellas cuestiones que les sean sometidas por UDES a su consideración. h) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.- Artículo Treinta y nueve.- Pérdida de la calidad de miembro: a) La calidad de miembro se perderá: Por separación voluntaria del asociado, mediante renuncia escrita. b) Asimismo podrá perderse por exclusión del miembro acordada por la Junta Directiva, por cualquiera de los siguientes motivos: i) Por falta de pago de cuatro cuotas mensuales consecutivas, salvo acuerdo especial de Junta Directiva por causa justificable. ii) Por no cumplir con los Estatutos y Reglamentos de UDES y las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. iii) Por realizar actos contrarios a los fines de UDES, calificados por la Junta Directiva. iv) Por pérdida de su calidad de dirigente de empresa, la cual será calificada previamente por la Junta Directiva conforme lo establecido en el Reglamento Interno. c) Se perderá también la calidad de miembro cuando éste provoque actos contra la moral, la ética y las buenas costumbres de nuestro país. Asimismo cuando el miembro haya perdido sus derechos políticos constitucionales por sentencia ejecutoriada dictada por juez competente de la República.- Artículo Cuarenta.- La exclusión de un miembro de UDES, por alguno de los motivos señalados en el literal b) del artículo treinta y ocho, será acordada por la Junta Directiva con el voto secreto de siete de sus Miembros, por lo menos. Dicha resolución deberá ser notificada al Miembro por escrito en los treinta días posteriores a la fecha en que se tomó dicha decisión.- CAPÍTULO VIII.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- Artículo Cuarenta y uno.- Las medidas disciplinarias, causales y procedimientos, para su aplicación, serán reguladas por el Reglamento Interno.- CAPÍTULO IX.- DE LA DISOLUCION.- Artículo Cuarenta y dos.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus Miembros.- Artículo Cuarenta y tres.- En caso de acordarse la Disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.- Artículo Cuarenta y cuatro.- UDES, deberá disolverse cuando el número de sus Miembros sea menor de quince. Al ser decretada la disolución por la Asamblea General, la Junta Directiva asumirá inmediatamente el cargo de liquidador, debiendo proceder como sigue: a) Cobrará las deudas a los deudores de UDES y pagará las deudas a cargo de la misma, y b) Una vez liquidado el pasivo, entregará el sobrante, si lo hubiere a la obra o

institución de beneficencia o cultural que haya acordado la Asamblea General.- CAPÍTULO X.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Artículo Cuarenta y cinco.- Los presentes Estatutos sólo podrán reformarse por una Asamblea General Extraordinaria convocada con tal fin.- CAPÍTULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Cuarenta y seis.- Las situaciones no previstas en estos Estatutos de UDES o en sus Reglamentos, serán resueltas por la Junta Directiva con el voto de por lo menos siete de sus Directores.- Artículo cuarenta y siete.- Deróganse los anteriores Estatutos de UDES aprobados por acuerdo del Ministerio del Interior, número ciento treinta y nueve de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, publicados en el Diario Oficial número setenta y siete, Tomo número trescientos cuatro de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Artículo cuarenta y ocho.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. Y para los usos que convengan al interesado, extendiendo la presente, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete. "Ilegible". Licenciado Manuel Humberto Rivera Alemán, Director Secretario. Hay un sello redondo que se lee: "UNION DE DIRIGENTES DE EMPRESAS SALVADOREÑAS. UDES" yo, el Notario DOY FE: a) Que la transcripción de la certificación del punto de acta es conforme con su original, con el cual se confrontó y que se encuentra firmada por el Director Secretario de la entidad, la cual se agregará al Legajo de Anexos de mi Protocolo; y b) De haber tenido a la vista: i) El ejemplar del Diario Oficial número CIENTO SETENTA Y SIETE, de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, TOMO NÚMERO TRESIENTOS CUATRO, en el cual aparecen publicados los Estatutos de la UNION DE DIRIGENTES DE EMPRESAS SALVADOREÑAS, aprobados por acuerdo ejecutivo número ciento treinta y nueve del Ministerio del Interior, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, por medio del cual se aprueban los estatutos de la entidad, quedando derogados los estatutos aprobados por medio de acuerdo ejecutivo número ochocientos cuarenta y tres de fecha doce de junio de mil novecientos setenta y tres, conservando la mencionada entidad, la calidad de persona jurídica que le fue conferida con anterioridad, y de los cuales consta: Que su naturaleza, denominación y domicilio es como se ha dicho, que su duración es por tiempo indefinido; que la representación legal y social de UDES corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien durará un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelecto; que los estatutos de la mencionada entidad únicamente podrán reformarse por una Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin; ii) certificación extendida el día diez de octubre de mil novecientos noventa y seis, por el Licenciado Manuel Humberto Rivera Alemán, Director Secretario de la UNION DE DIRIGENTES DE EMPRESAS SALVADOREÑAS, en la cual consta: Que en el Acta de Asamblea General Ordinaria, la cual se llevó a cabo el día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis, se eligió a los miembros de la Junta Directiva, habiendo resultado electo como Presidente el Ingeniero Raúl Soto Ramírez y como Secretario el Licenciado Manuel Humberto Rivera Alemán; y iii) La Certificación del Punto número cuatro del Acta número UNO de Asamblea General Extraordinaria de Miembros de la UNION DE DIRIGENTES DE EMPRESAS SALVADOREÑAS, otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, en el cual consta que se autorizó al compareciente para otorgar el presente acto en los términos que en el mismo se consigna. Así se expresó el compareciente, quien tiene capacidad legal para otorgar este instrumento, cuyos efectos legales le expliqué. Y leído que se lo hubo íntegramente en un solo acto ininterrumpido, manifiesta que está redactado conforme a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE. Enmédados-sin-reelecto-el-Valen. "Raúl Soto". "M. A. Sol" RUBRICADAS.

PASO ANTE MI, del folio noventa y siete frente al folio ciento seis frente del libro DOCE de mi Protocolo, el cual vence el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y ocho. Y para ser entregado a la UNION DE DIRIGENTES DE EMPRESAS SALVADOREÑAS, extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

MIGUEL ANGEL SOL MONTERREY,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA

UNION DE DIRIGENTES DE EMPRESAS SALVADOREÑAS

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo Uno.- De conformidad al Acuerdo Ejecutivo número OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES de fecha doce de junio de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y nueve, Tomo doscientos cuarenta, del veintiséis de julio del mismo año, se concedió Personalidad Jurídica y se aprobaron los Estatutos de La UNION DE DIRIGENTES DE EMPRESAS SALVADOREÑAS, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos, se denominará la Asociación o "UDES". Su domicilio será la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer filiales en cualquier otra población del país y en el exterior cuando así lo estime conveniente. Su duración será por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Artículo Dos.- (UDES, tendrá los siguientes objetivos: a) Afirmar entre sus Miembros el sentido de responsabilidad que como dirigentes de empresas les corresponde en la solución de los problemas socio-económicos del país, no sólo como creadores de fuentes de trabajo, sino también como directores y conductores de otros elementos que también forman parte de nuestra sociedad. b) Valorizar, desarrollar, fomentar y difundir la importancia del empresario y de la función empresarial en la sociedad, dentro de un marco de libertades económicas e individuales, mediante el reconocimiento y el respeto a los valores humanos y a la propiedad privada en general. c) Contribuir a la superación personal y profesional de todos los dirigentes de empresas. d) Promover el intercambio de experiencias personales y logros empresariales entre los Miembros. e) Defender el principio de la iniciativa privada y de la libre empresa, como elementos indispensables para el desarrollo de la empresa y por ende del progreso económico y social del país. f) Proponer y recomendar a las autoridades e instituciones públicas y privadas del país, soluciones a los problemas económicos y sociales; procurar la ejecución de tales proposiciones y recomendaciones, cooperando para ello con las mismas o con otras organizaciones gremiales si fuere necesario. g) Luchar por el desarrollo integral y armónico de todos los elementos que conforman nuestra sociedad, dentro del sistema de libre empresa.

Artículo Tres.- (UDES desarrollará aquellas actividades que tiendan directa o indirectamente a la realización de los objetivos antes indicados y especialmente las siguientes: a) Realización de seminarios, conferencias y toda clase de actividades encaminadas a la consecución de sus fines. b) Presentar a las autoridades correspondientes y/o a instituciones públicas o privadas, opiniones, sugerencias, propuestas o dictámenes, referentes a proyectos de leyes o legislación vigente, reglamentos, circulares o instructivos, que se relacionen con las actividades económicas y sociales del país. c) Manifestar públicamente por cualquier medio de difusión, sus puntos de vista sobre todos aquellos problemas y situaciones que tengan relación directa o indirecta con sus objetivos y principios.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO, LOS BIENES, RECURSOS Y FONDOS DE UDES

Artículo Cuatro.- Son bienes de UDES, los inmuebles, muebles y valores que adquiera a cualquier título para el debido cumplimiento de sus fines.

Artículo Cinco.- Son recursos de UDES: a) Las cuotas que paguen sus Miembros, sean ordinarias o extraordinarias. b) Las donaciones que se reciban, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Los fondos provenientes de los bienes de UDES. d) Los ingresos que obtenga por cualquier otro medio lícito no previstos en estos Estatutos para la consecución de sus fines.

Artículo Seis.- UDES constituirá los fondos de reserva necesarios para garantizar las obligaciones de la Asociación.

Artículo Siete.- Todos los bienes, recursos y fondos de UDES, constituirán su patrimonio, el cual estará destinado exclusivamente a la realización de sus objetivos y al cumplimiento de sus obligaciones.

CAPITULO IV

ORGANOS DE ADMINISTRACION

Artículo Ocho.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo Nueve.- La Asamblea General de Miembros es el organismo supremo de UDES, representa a la totalidad de los Miembros y sus resoluciones serán obligatorias para todos ellos, inclusive para los que no hubieren asistido o que asistiendo se hubieren retirado o se hayan abstenido de votar o hubiesen votado en contra de las resoluciones adoptadas.

Artículo Diez.- Las reuniones de Asamblea General serán Ordinarias o Extraordinarias y se realizarán por convocatoria de la Junta Directiva. Los Miembros podrán hacerse representar para asistir a las reuniones Ordinarias o Extraordinarias únicamente por otro miembro de UDES para lo cual el representante deberá otorgar carta poder debidamente autenticada por Notario, y éste sólo podrá representar a un miembro.

Artículo Once.- La Asamblea General Ordinaria deberá celebrarse cuando menos en el curso de los meses de junio-julio de cada año; y en la misma se conocerán los puntos siguientes: a) Elegir a las personas que han de integrar la Junta Directiva de UDES. b) Conocer, aprobar o improbar la Memoria Anual presentada por la Junta Directiva y los informes del Tesorero. c) Conocer de la elección, remoción y aceptación de las renunciaciones de los directivos y en el caso previsto en el artículo veintitrés, verificar los cambios que se crean convenientes. Los sustitutos electos en tales casos lo serán por tiempo que falte para cumplir el período del directivo o directivos dimisivos o sustituidos. d) Nombrar y remover al Auditor y fijar sus emolumentos; y e) Cualquier asunto propuesto por alguno de los Miembros presentes en la Asamblea, siempre que se haya aprobado por el pleno, el conocimiento, discusión y resolución de dicho asunto.

Artículo Doce.- La convocatoria para las reuniones de la Asamblea General será acordada por la Junta Directiva. En dicha convocatoria se consignará que, si por falta de quórum no pudiere verificarse la sesión a la hora señalada, tal sesión se llevará a cabo una hora después con el número de Miembros que estuvieren presentes. La convocatoria se hará, en forma escrita a los Miembros, a más tardar setenta y dos horas hábiles antes de la reunión.

Artículo Trece.- En la Asamblea General Extraordinaria se conocerá los puntos siguientes: a) Reformas a los Estatutos de UDES. b) Nombrar Miembros Honorarios de UDES a propuesta de la Junta Directiva, a personas que por sus méritos se hagan acreedores de tal distinción. c) Acordar la liquidación o disolución de UDES, y d) Señalar a propuesta de la Junta Directiva, el monto de las cuotas periódicas ordinarias que han de pagar los Miembros, cuotas que no podrán ser modificadas más de una vez al año.

Artículo Catorce.- Las reuniones de Asamblea General tendrán lugar: a) Cuando lo considere conveniente la Junta Directiva indicando la causa que motive la convocatoria. Y b) A solicitud escrita presentada a la Junta Directiva por un número de Miembros que represente, por lo menos el veinte por ciento de los Miembros indicándose en la solicitud el objeto que motive la convocatoria. En las Asambleas Generales Extraordinarias, solamente se tratarán los asuntos para los cuales hayan sido convocados, salvo el acuerdo unánime de la totalidad de los Miembros presentes.

Artículo Quince.- La concurrencia de por lo menos una quinta parte de los Miembros de UDES, será suficiente para celebrar sesión en Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. Si por falta de quórum no pudiere verificarse la sesión a la hora señalada, la Asamblea se instalará una hora después de conformidad a lo señalado en la convocatoria, con el número de Miembros que estuvieren presentes. Abierta la sesión, ésta continuará con el número de Miembros que estén presentes, aunque por cualquier circunstancia se hayan reducido su número, siendo válidas las resoluciones que se adopten.

Artículo Dieciséis.- En Asamblea General Ordinaria las decisiones se tomarán por mayoría con los votos de la mitad más uno de los Miembros presentes. En la Asamblea General Extraordinaria la mayoría necesaria para tomar decisiones serán de dos tercios de los votos de los Miembros presentes. Las votaciones serán públicas o secretas según lo determine la Asamblea.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo Diecisiete.- La Junta Directiva tendrá a su cargo el gobierno inmediato y la dirección de los asuntos de UDES dentro de las facultades que se especifican en estos Estatutos. Estará compuesta de doce Miembros que desempeñarán los siguientes cargos: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero y seis Directores.

Artículo Dieciocho.- Para ser miembro de la Junta Directiva es requisito indispensable ser miembro de UDES y haber formado parte activa de uno de los Programas y/o Comités. Los Miembros de la Junta Directiva durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos.

Artículo Diecinueve.- La Junta Directiva sesionará con la asistencia de por lo menos seis de sus Miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

Artículo Veinte.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando el Presidente la convoque o la mayoría de los Miembros lo pida al Presidente.

Artículo Veintiuno.- Si después de tres convocatorias para celebrar la correspondiente sesión la Junta Directiva no pudiere sesionar por falta de asistencia sin justa causa de Directores, los Miembros que hubieren concurrido o la tercera reunión tendrán derecho a convocar a Asamblea General Ordinaria para que ésta verifique en la Junta Directiva los cambios que considere conveniente.

Artículo Veintidós.- Son facultades y obligaciones de la Junta Directiva: a) Cumplir con las resoluciones de las Asambleas Generales en la parte que le corresponde. b) Convocar a las reuniones de las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias. c) Nombrar y remover al Gerente, a los asesores y demás empleados administrativos que se estimen necesarios. d) Administrar los bienes, recursos y fondos de UDES. e) Depositar los fondos y valores en una Institución Financiera, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante en su propia Tesorería, para atender los gastos de pequeña cuantía. f) Elaborar y emitir los reglamentos de UDES, así como el presupuesto de la Entidad. g) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de UDES. h) Resolver las solicitudes de admisión, renuncia y acordar la exclusión de Miembros. i) Estructurar Programas y organizar Comités formados por Miembros de UDES, nombrando a las personas que deban integrarlos, una de las cuales deberá ser miembro de la Junta Directiva. j) Nombrar comisiones especiales para realizar determinadas gestiones y estudios. k) Solicitar cuotas extraordinarias a los Miembros, cuando las necesidades lo demanden y la erogación no se pueda cubrir con las cuotas periódicas ordinarias. l) Presentar a la Asamblea General Ordinaria que se reúna en el período junio-julio de cada año una Memoria de los actos realizados durante el ejercicio correspondiente, lo mismo que un informe de la Tesorería. m) Realizar cualquiera otra actividad que tienda al logro de los objetivos de UDES señalados en los presentes Estatutos.

Artículo Veintitrés.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la representación legal de UDES. b) Convocar a la Junta Directiva y por encargo de ésta, a la Asamblea General. c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y las sesiones de la Asamblea General. d) Ejercer el voto de calidad en casos de empate de una votación, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General. e) Dar posesión de sus cargos a los Miembros de los Programas y Comités organizados por la Junta Directiva.

Artículo Veinticuatro.- En defecto del Presidente lo sustituirá el Vice-Presidente; y en defecto del Vice-Presidente, lo sustituirá un Director nombrado por la Junta Directiva.

Artículo Veinticinco.- Son atribuciones y deberes del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de Junta Directiva y de la Asamblea General. b) Firmar y despachar la correspondencia. c) Preparar las

Ordenes del día para las sesiones, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General. d) Presentar a la Junta Directiva el Proyecto de Memoria Anual que ha de someter a la consideración de la Asamblea General.

Artículo Veintiséis.- En defecto del Secretario, lo sustituirá el Pro-Secretario, y en defecto de éste lo sustituirá un Director nombrado por la Junta Directiva.

Artículo Veintisiete.- Son atribuciones y deberes del Tesorero: a) Firmar los recibos de las cantidades que en concepto de cuotas o donativos perciba UDES. b) Vigilar el buen funcionamiento de la contabilidad de UDES. c) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe sobre el estado económico financiero de UDES y sobre la ejecución del presupuesto. d) Fiscalizar los movimientos de fondos de UDES. e) Elaborar el balance anual de UDES y firmarlo con el Presidente. f) Dar cuenta a la Asamblea General del estado de la Tesorería a su cargo por el período que corresponderá de enero a diciembre del año inmediato anterior y de enero a marzo del año en curso.

Artículo Veintiocho.- En defecto del tesorero, lo sustituirá el Pro-Tesorero y en defecto de éste lo sustituirá un Director nombrado por la Junta Directiva.

Artículo Veintinueve.- Son atribuciones y deberes de los Directores: a) Coordinar las actividades del comité que se le asigne. b) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva. c) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

Artículo Treinta.- La gestión directa, inmediata y ordinaria de las actividades administrativas de UDES, estará bajo la responsabilidad de un Gerente nombrado por la Junta Directiva.

Artículo Treinta y uno.- El Gerente será el jefe inmediato del personal de UDES, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Dirigir, administrar y vigilar el funcionamiento y actividades de las oficinas y demás dependencias de UDES. b) Representar socialmente a UDES, por delegación de la Junta Directiva o del Presidente. c) Firmar todos aquellos documentos que la Junta Directiva le autorice. d) Preparar el proyecto del presupuesto anual de UDES, que someterá a consideración de la Junta Directiva. e) Colaborar con el presidente, el Secretario y el Tesorero en las funciones que a éstos corresponden. f) Asistir a las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los Comités. g) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y providencias de la Junta Directiva. h) Contratar al personal al servicio de UDES, fijándose sus obligaciones y remuneración, previo conocimiento y acuerdo de la Junta Directiva. i) Sancionar, suspender, y remover al personal al servicio de UDES, debiendo dar cuenta a la Junta Directiva. Además, el Gerente podrá delegar en elementos del personal al servicio de UDES, el ejercicio de las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Encargarse de las publicaciones e información de toda índole que haga UDES. b) Tener a su cargo el registro de los miembros. c) Firmar la correspondencia ordinaria. d) Visar los comprobantes de pago. y e) Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva.

Artículo Treinta y dos.- De los programas y comités. La Junta Directiva estructurará programas para procurar el desarrollo de los objetivos de UDES, y nombrará los Comités que serán necesarios para su ejecución. Los Comités de integrarán con el número de Miembros que termine la Junta Directiva, y serán presididos por un miembro de ésta con funciones de Coordinador propietario del Comité.

Artículo Treinta y tres.- Cada Comité elegirá un Coordinador alterno y un Secretario. Asimismo deberá presentar a aprobación de la Junta Directiva el Reglamento Interno y el plan de trabajo respectivo en los treinta días siguientes a partir de su integración.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS

Artículo Treinta y cuatro.- Podrán ser Miembros de UDES, todos aquellos dirigentes de empresas que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva, quien deberá resolver sobre su admisión o denegación, con el número de votos requeridos en estos Estatutos.

Artículo Treinta y cinco.- UDES estará integrada por personas naturales que a nombre propio o por delegación, intervengan en la dirección o en la toma de decisiones de una empresa.

Artículo Treinta y seis.- La Asociación tendrá los siguientes clases de Miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscribieron el acta de constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: a) Todos los Ex-Presidentes de Junta Directiva de UDES, b) Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General extraordinaria. c) Aquellos Miembros que tengan veinticinco años o más de ser Miembros Activos de la Asociación.

Artículo Treinta y siete.- Son derechos de los Miembros: a) Participar en las Asambleas Generales que se realicen, con voz y voto en los asuntos que se traten en ellas. b) Desempeñar los cargos directivos a que fueren electos. c) Presentar solicitudes, proposiciones o sugerencias a la Junta Directiva o a la Asamblea General. d) Solicitar la intervención de UDES para el estudio y solución de los problemas socio-económicos que consideren necesario atender. e) Los Miembros Honorarios tendrán exclusivamente el derecho a que se les exonere del pago mensual de su cuota como miembro previa solicitud y aprobación de la Junta Directiva. f) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo Treinta y ocho.- Son deberes de los Miembros: a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General a que fueren convocados. b) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. c) Desempeñar los cargos para los que fueren electos o nombrados por la Asamblea General o por la Junta Directiva. d) Cooperar al sostenimiento económico de UDES, mediante el pago puntual de la correspondiente cuota periódica. e) Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de UDES y las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. f) Desempeñar las comisiones y encargos que les fueren conferidos. g) Emitir su opinión por escrito en todas aquellas cuestiones que les sean sometidas por UDES a su consideración. h) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo Treinta y nueve.- Pérdida de la calidad de miembro: a) La calidad de miembro se perderá: Por separación voluntaria del asociado, mediante renuncia escrita. b) Asimismo podrá perderse por exclusión del miembro acordada por la Junta Directiva, por cualquiera de los siguientes motivos: i) Por falta de pago de cuatro cuotas mensuales consecutivas, salvo acuerdo especial de Junta Directiva por causa justificable. ii) Por no cumplir con los Estatutos y Reglamentos de UDES y las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. iii) Por realizar actos contrarios a los fines de UDES, calificados por la Junta Directiva. iv) Por pérdida de su calidad de dirigente de empresa, la cual será calificada previamente por la Junta Directiva conforme lo establecido en el Reglamento Interno. c) Se perderá también la calidad de miembro cuando éste provoque actos contra la moral, la ética y las buenas costumbres de nuestro país. Asimismo cuando el miembro haya perdido sus derechos políticos constitucionales por sentencia ejecutoriada dictada por juez competente de la República.

Artículo Cuarenta.- La exclusión de un miembro de UDES, por alguno de los motivos señalados en el literal b) del artículo treinta y ocho, será acordada por la Junta Directiva con el voto secreto de siete de sus Miembros, por lo menos. Dicha resolución deberá ser notificada al Miembro por escrito en los treinta días posteriores a la fecha en que se tomó dicha decisión.

CAPITULO VIII

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo Cuarenta y uno.- Las medidas disciplinarias, causales y procedimientos, para su aplicación, serán reguladas por el Reglamento Interno.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCION

Artículo Cuarenta y dos.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General

Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus Miembros.

Artículo Cuarenta y tres.- En caso de acordarse la Disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

Artículo Cuarenta y cuatro.- UDES, deberá disolverse cuando el número de sus Miembros sea menor de quince. Al ser decretada la disolución por la Asamblea General, la Junta Directiva asumirá inmediatamente el cargo de liquidador, debiendo proceder como sigue: a) Cobrar las deudas a los deudores de UDES y pagar las deudas a cargo de la misma, y b) Una vez liquidado el pasivo, entregará el sobrante, si lo hubiere a la obra o institución de beneficencia o cultural que haya acordado la Asamblea General.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo Cuarenta y cinco.- Los presentes Estatutos sólo podrán reformarse por una Asamblea General Extraordinaria convocada con tal fin.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Cuarenta y seis.- Las situaciones no previstas en estos Estatutos de UDES o en sus Reglamentos, serán resueltas por la Junta Directiva con el voto de por lo menos siete de sus Directores.

Artículo cuarenta y siete.- Deróganse los anteriores Estatutos de UDES aprobados por acuerdo del Ministerio del Interior, número ciento treinta y nueve de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, publicados en el Diario Oficial número setenta y siete, Tomo número trescientos cuatro de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Artículo cuarenta y ocho.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO N° 893.

San Salvador, 20 de noviembre de 1998.

Vista la solicitud del Presidente de la "UNION DE DIRIGENTES DE EMPRESAS SALVADOREÑAS", fundada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, relativa a la aprobación de nuevos Estatutos, compuestos de CUARENTA Y OCHO Artículos, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 139 emitido en este Ramo con fecha 31 de agosto de 1989, publicados en el Diario Oficial número 177, Tomo 304 de fecha 26 de septiembre de 1989, acordada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día 29 de mayo de 1997, y formalizada por Escritura Pública celebrada en esta ciudad a las dieciséis horas del día 10 de junio de 1997, ante los oficios del Notario MIGUEL ANGEL SOL MONTERREY; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, ACUERDA: a) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la citada entidad; b) Derogar los Estatutos de la "UNION DE DIRIGENTES DE EMPRESAS SALVADOREÑAS", aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 139 emitido en este Ramo con fecha 31 de agosto de 1989, publicados en el Diario Oficial número 177, Tomo 304 de fecha 26 de septiembre de 1989; c) Publíquense en el Diario Oficial; y d) Inscribise los referidos Estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). - EL MINISTRO DEL INTERIOR, ACOSTA ORTEL.

(Mandamiento de Ingreso N° 5504).

NÚMERO ONCE. LIBRO OCTAVO. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Ante mí, ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES, Notario, de este domicilio y el de la ciudad de Ahuachapán, comparecen: los señores Ramón García Hernández; de cincuenta y dos años de edad, Motorista, del domicilio de San Luis, portador de su Cédula de Identidad Personal número ocho-doce-cero cero cero cuarenta y siete; Luis Enrique Martínez, de cuarenta y cuatro años de edad, Insinimador, del domicilio de San Juan Talpa, portador de su Cédula de Identidad Personal número ocho-ocho-cero cero cero cinco mil trescientos treinta; Gilberto Martínez Ramos, de cuarenta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Luis Talpa, portador de su Cédula de Identidad Personal número ocho-doce-cero cero cero mil ciento ochenta y siete; Maritza Emelina Abrego Durán, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Olocuilta, con su Cédula de Identidad Personal número ocho-cinco-cero cero siete mil cuatrocientos setenta y tres, reposición; y Jorge Augusto Díaz Rivas, de treinta y ocho años de edad, Profesor, del domicilio de San Luis La Herradura, con su Cédula de Identidad Personal número cero ocho-veintidós-cero cero cero mil cuatrocientos setenta y ocho, reposición; Y ME DICEN: Que han decidido constituir y en efecto en este acto constituyen una Asociación que se registrará por los siguientes: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE MICROBUSES DE LA RUTA CIENTO TREINTA Y OCHO DE LA VILLA DE SAN LUIS.**- **CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**- Artículo uno.- Créase en la Villa de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE MICROBUSES DE LA RUTA CIENTO TREINTA Y OCHO DE LA VILLA DE SAN LUIS**, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será la Villa de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.- **CAPITULO II FINES U OBJETIVOS.**- Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Representar a los Miembros ante cualquier autoridad de carácter público o privado, cuando ello sea procedente; b) Desarrollar actividades que sean de beneficio a los Miembros, así como el enaltecimiento de la dignidad humana en las relaciones entre sus Miembros; c) La investigación de los problemas socioeconómicos de sus Miembros y la búsqueda de soluciones; d) Cualquier actividad lícita permitida por la Ley.- **CAPITULO III DEL PATRIMONIO.**- Artículo cinco.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.- Artículo seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.- **CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.**- Artículo siete.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva.- **CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL.**- Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y

estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos y Fundadores.- Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los Miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las Resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.- Artículo diez.- Todo Miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro Miembro. El límite de representaciones es de un Miembro, llevando la voz y el voto de su representado.- Artículo once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva.- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los Miembros.- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.- **CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- Artículo doce.- La Dirección y Administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.- Artículo trece.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.- Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.- Artículo quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.- Artículo dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos Miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.- Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación,

pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo dieciocho.- Son Atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar el archivo de documentos y registros de los Miembros de la Asociación. b) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. c) Hacer y enviar las convocatorias a los Miembros para las sesiones. d) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.- Artículo veinte.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.- Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal a) de estos Estatutos.- CAPÍTULO VII DE LOS MIEMBROS.- Artículo veintidós.- Podrán ser Miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.- Artículo veintitrés.- La Asociación tendrá las siguientes clases de Miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios.- Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo veinticuatro.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación. b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.- Artículo veinticinco.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.- Artículo veintiséis.- La calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.- CAPÍTULO VIII.- SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.- Artículo veintisiete.- Las sanciones, medidas disciplinarias, así como las causales y procedimientos de aplicación serán establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación.- CAPÍTULO IX.- DE LA DISOLUCION.- Artículo veintiocho.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la

Ley o por Resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus Miembros.- Artículo veintinueve.- En caso de acordarse la Disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.- CAPÍTULO X.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Artículo treinta.- Para Reformar o Derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los Miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.- CAPÍTULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo treinta y uno.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señalen inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.- Artículo treinta y dos.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.- Artículo treinta y tres.- La ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE MICROBUSES DE LA RUTA CIENTO TREINTA Y OCHO DE LA VILLA DE SAN LUIS se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.- Artículo treinta y cuatro.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Que su Junta Directiva queda integrada de la manera siguiente: Presidente: Ramón García Hernández; Vicepresidente: Luis Enrique Martínez; Secretario: Gilberto Martínez Ramos; Tesorera: Maritza Emelina Abrego Durán; Vocal: Jorge Augusto Díaz Rivas. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de este instrumento; y yo el Notario doy fe que hice la advertencia que señala el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro a los comparecientes. Y leído que le hube todo lo escrito en un solo acto íntegramente y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. "" R.G. HERNANDEZ "" LUIS E. MARTINEZ "" ILEGIBLE "" ILEGIBLE "" ILEGIBLE "" RUBRICADAS.

PASO ANTE MI de folio treinta vuelto a folio treinta y tres vuelto del Libro octavo de mi Protocolo el cual vence el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Extiendo, firmo y sello el presente testimonio para ser entregado la ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE MICROBUSES DE LA RUTA CIENTO TREINTA Y OCHO DE LA VILLA DE SAN LUIS. San Salvador, dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS
DE MICROBUSES DE LA RUTA 138 DE LA VILLA DE SAN LUIS

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en la Villa de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE MICROBUSES DE LA RUTA 138 DE LA VILLA DE SAN LUIS, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la Villa de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Representar a los Miembros ante cualquier autoridad de carácter público o privado, cuando ello sea procedente;
- b) Desarrollar actividades que sean de beneficio a los Miembros, así como el enaltecimiento de la dignidad humana en las relaciones entre sus Miembros;
- c) La investigación de los problemas socioeconómicos de sus Miembros y la búsqueda de soluciones;
- d) Cualquier actividad lícita permitida por la Ley.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 7.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos y Fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los Miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las Resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo Miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro Miembro. El límite de representaciones es de un Miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los Miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 12.- La Dirección y Administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.

Art. 13.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos Miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- e) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- f) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.

Art. 18.- Son Atribuciones del Vicepresidente:

Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art. 19.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el archivo de documentos y registros de los Miembros de la Asociación.

- b) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- c) Hacer y enviar las convocatorias a los Miembros para las sesiones.
- d) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Art. 20.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Art. 21.- Son atribuciones del Vocal:

- a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal a) de estos Estatutos.

CAPÍTULO VII DE LOS MIEMBROS

Art. 22.- Podrán ser Miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 23.- La Asociación tendrá las siguientes clases de Miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 24.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.

- c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 25.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 26.- La calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION

Art. 27. Las sanciones, medidas disciplinarias, así como las causales y procedimientos de aplicación serán establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación.

CAPÍTULO IX DE LA DISOLUCION

Art. 28.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por Resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus Miembros.

Art. 29. En caso de acordarse la Disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General Señale.

CAPÍTULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 30.- Para Reformar o Derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los Miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señalen inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Art. 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 33.- La ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE MICROBUSES DE LA RUTA 138 DE LA VILLA DE SAN LUIS se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 84.

San Salvador, 9 de Febrero de 1999

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la "ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE MICROBUSES DE LA RUTA CIENTO TREINTA Y OCHO DE LA VILLA DE SAN LUIS", compuestos de TREINTA Y CUATRO Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día 16 de Octubre de 1998, por Escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Organó Ejecutivo en el Ramo del Interior, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República).

EL MINISTRO DEL INTERIOR,

ACOSTA OERTEL

(Mandamiento de Ingreso N^o 5835)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

ACUERDO N° 15-0057.

San Salvador, 11 de enero de 1999.

Vista la solicitud presentada a la Oficina de Acreditación Académica por MARIA AUXILIADORA SORTO ABREGO, relativa a que se le conceda REPOSICION del Título de Bachiller Académico, opción Humanidades, obtenido en el INSTITUTO EL SALVADOR de la ciudad de SAN SALVADOR en el año 1991. Satisfechos los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con las facultades que la misma le otorga, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Conceder Reposición de Título de Bachiller Académico, opción Humanidades a MARIA AUXILIADORA SORTO ABREGO.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. C. PEREZ.

(Mandamiento de Ingreso N° 5860).

ACUERDO N° 15-0203.

San Salvador, 27 de enero de 1999.

Vista la solicitud presentada a la Oficina de Acreditación Académica por RICARDO RIGOBERTO PLEITEZ POLANCO, relativa a que se le conceda REPOSICION del Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Contaduría, obtenido en el INSTITUTO POLITECNICO NAZARETH de la ciudad de SAN SALVADOR en el año 1988. Satisfechos los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con las facultades que la misma le otorga, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Conceder Reposición de Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Contaduría a RICARDO RIGOBERTO PLEITEZ POLANCO.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. C. PEREZ.

(Mandamiento de Ingreso N° 5831).

ACUERDO N° 15-3262.

San Salvador, 8 de febrero de 1999.

Vista la solicitud presentada a la Oficina de Acreditación Académica por BLANCA DE JESUS RAMOS HERNANDEZ, relativa a que se le conceda REPOSICION del Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Secretariado, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SOYAPANGO, Departamento de San Salvador en el año 1991. Su título fue extendido con fecha 30 de enero de 1992. Satisfechos los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con las facultades que la misma le otorga, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Conceder Reposición de Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Secretariado a BLANCA DE JESUS RAMOS HERNANDEZ.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. C. PEREZ.

(Mandamiento de Ingreso N° 5915).

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO N° 10.

San Salvador, 1 de febrero de 1999.

El Organó Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, en vista de la solicitud presentada por el señor Teófilo J. Simán, Presidente del Consejo Ejecutivo de la Cruz Roja Salvadoreña ACUERDA: AUTORIZAR las reformas a los Estatutos de dicha Institución:

ESTATUTOS

CRUZ ROJA SALVADOREÑA

NATURALEZA Y FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 1o.- La Cruz Roja Salvadoreña es una Institución fundada por Decreto Ejecutivo del Gobierno de El Salvador del trece de marzo de 1885, de acuerdo con los principios de la Convención de Ginebra de 1863. Reconocida como Institución autónoma de utilidad y beneficencia pública por Decreto Legislativo 2233 del 10 de octubre de 1956. El Comité Internacional de la Cruz Roja la reconoce el 25 de abril de 1925 y es miembro de la Federación Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja desde el 24 de julio de ese mismo año.

Artículo 2o.- De acuerdo al artículo primero esta institución es la única autorizada en el país para usar las insignias y emblemas propios de ella, así como por la expresión compuesta de las palabras "CRUZ ROJA".

Artículo 3o.- El Domicilio de la Cruz Roja Salvadoreña es el de la ciudad de San Salvador, pero ejercerá sus actividades en toda la República.

Artículo 4o.- La existencia de la Cruz Roja Salvadoreña es perpetua.

MISION Y OBJETIVOS

Artículo 5o.- La Cruz Roja Salvadoreña tiene como misión prevenir y aliviar los sufrimientos humanos sin discriminación de raza, nacionalidad, sexo, clase, religión ni credo político con absoluto apego a los principios fundamentales del movimiento de la Cruz Roja y Media Luna Roja.

Sus objetivos son:

1. Fomentar el espíritu de convivencia y solidaridad humana;
2. Actuar como auxiliar de los Servicios de Salud Pública y Asistencia Social y en caso de conflicto armado actuar en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra en 1949, y sus Protocolos adicionales de 1977, como auxiliar de Sanidad Militar a favor de todas las víctimas, tanto civiles como militares;
3. Contribuir al mejoramiento de la salud, a la prevención de enfermedades y al alivio de los sufrimientos humanos por medio de programas de formación y de ayuda mutua al servicio de la colectividad;
4. Reclutar y preparar constantemente el personal necesario para actuar en las circunstancias anteriores;
5. Organizar los servicios de socorro a favor de las víctimas de desastres, sea cual fuere su naturaleza;
6. Fomentar la participación de los jóvenes en las actividades del Movimiento de la Cruz Roja;
7. Difundir los Principios Fundamentales de la Cruz Roja y del Derecho Internacional Humanitario con el objeto de desarrollar entre la población y sobre todo entre niños y jóvenes, los ideales de paz, respeto y comprensión mutua entre todos los seres humanos y los pueblos; y
8. Velar porque a través de las actividades y servicios se proyecten los Principios y Objetivos de la Cruz Roja.

MIEMBROS

Artículo 6o.- Pueden ser miembros de la Cruz Roja Salvadoreña, todas las personas sin distinción de nacionalidad, raza; clase social, religión o credo político. El Reglamento respectivo, tratará sobre las diferentes clases de miembros, sus deberes y derechos.

GOBIERNO

Artículo 7o.- El Gobierno de la Cruz Roja Salvadoreña, está formado por los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General,
- b) El Comité Nacional,
- c) El Consejo Ejecutivo,
- d) Las Asambleas Generales Departamentales,
- e) Las Delegaciones Departamentales, y
- f) Las Juntas Locales.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8o.- La Asamblea General es la autoridad máxima de la Cruz Roja Salvadoreña, está integrada por:

- a) El Comité Nacional,
- b) El Consejo Ejecutivo,
- c) El Presidente y 2 Directivos de las Delegaciones Departamentales y Juntas Locales, y
- d) Un Delegado de cada uno de los Cuerpos Filiales Departamentales y Locales.

Para que los organismos y filiales mencionados en los literales c) y d) de este artículo, puedan acreditar delegados deberán estar registrados y organizados.

El Presidente del Consejo Ejecutivo o quien haga sus veces, presidirá la sesión.

Artículo 9o.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez dentro de los primeros cuatro meses de cada año y extraordinariamente cuando lo acuerde el Comité Nacional, el Consejo Ejecutivo o cuando lo soliciten por escrito al Consejo Ejecutivo la mayoría simple de las Delegaciones Departamentales.

La convocatoria la hará el Comité Nacional o el Consejo Ejecutivo y se publicará por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, por tres veces en el Diario Oficial y en un periódico de mayor circulación nacional. Deberá contener el lugar, día y hora de la misma, la agenda a desarrollar, la clase de Asamblea a que se convoca y el nombre y cargo de quien o quienes firmen la convocatoria.

Las Asambleas tanto en primera como en segunda convocatoria, se anunciarán en un solo aviso, pero las reuniones deberán estar separadas cuando menos por un lapso de sesenta minutos.

Para que exista quórum, en la primera convocatoria será necesario que estén presentes la mitad más uno de los delegados de los organismos y Cuerpos Filiales que a la fecha de la última convocatoria estén debidamente organizados y registrados en las oficinas centrales de la Cruz Roja.

En segunda convocatoria, el quórum se instalará con el número de delegados que a esa hora estén presentes. En ambos casos, las resoluciones se tomarán por simple mayoría.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10o.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a veinte personas para que formen parte del Comité Nacional: Por lo menos doce de éstas deberán residir en el área metropolitana de San Salvador;
- b) Aprobar la Memoria del Comité Nacional;
- c) Aprobar los Estados Financieros del ejercicio económico transcurrido;
- d) Modificar los Estatutos;
- e) Nombrar al Auditor Externo y fijar sus honorarios; y
- f) Decidir sobre cualquier otro asunto relacionado con la buena marcha de la Institución.

La atribución del literal d) de este artículo, únicamente podrá ejercerse en Asamblea General de carácter extraordinario, convocada para este único efecto.

DEL COMITÉ NACIONAL

Artículo 11o.- El Comité Nacional está integrado por:

- a) Por los Socios Honorarios;
- b) Por los Socios Benefactores;
- c) Por el Presidente de cada Delegación Departamental;
- d) Por veinte personas electas por la Asamblea General; y
- e) Por los Jefes Nacionales de los Cuerpos Filiales.

Artículo 12o.- El Comité Nacional se reunirá por lo menos una vez cada tres meses. Para que exista quórum en primera convocatoria deberá estar presente la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria habrá quórum con cualquiera que sea el número de miembros presentes y en ambos casos, los acuerdos se tomarán por simple mayoría.

La convocatoria a Junta se hará por medio del Consejo Ejecutivo en la que se establecerá la hora de la primera y segunda convocatoria.

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ NACIONAL

Artículo 13o.- Son atribuciones del Comité Nacional:

- a) Elegir entre sus miembros y en la forma que se indique en el Reglamento respectivo, al Consejo Ejecutivo;
- b) Aprobar la distribución interna de las distintas Comisiones de Trabajo que se constituyan;
- c) Conocer sobre los informes que le rinda el Consejo Ejecutivo;
- d) Elaborar la Memoria Anual;
- e) Llenar las vacantes que por cualquier motivo ocurran en el Consejo Ejecutivo;
- f) Otorgar condecoraciones, medallas y recompensas y conferir las calidades de Miembros Honorarios y Benefactores;
- g) Fijar el importe de las cuotas de los Socios Contribuyentes; y
- h) Las demás que le otorguen estos Estatutos o sus Reglamentos.

DEL CONSEJO EJECUTIVO

Artículo 14o.- El Consejo Ejecutivo actúa por delegación del Comité Nacional y tiene jurisdicción en toda la República.

Está constituido por once miembros que durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 15o.- Las once personas electas ocuparán los siguientes cargos:

Presidente, Primero y Segundo Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Cinco Directores.

Estas personas deberán residir en el área metropolitana de San Salvador.

El Consejo Ejecutivo sesionará por lo menos dos veces al mes.

Artículo 16o.- La representación legal, la ejercerán el Presidente y el Síndico, conjunta o separadamente.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO

Artículo 17o.- Son atribuciones del Consejo Ejecutivo:

- a) Resolver sobre la aprobación o Reformas de los Reglamentos que rijan la Institución;
- b) Elaborar el presupuesto de la Institución;
- c) Designar los delegados de la Cruz Roja Salvadoreña ante el Consejo de Delegados de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y Media Luna Roja, ante Consejos, Conferencias, Congresos, etc.;

- d) Amonestar y sancionar hasta con la expulsión al socio, que por cualquier causa se hiciera acreedor a tales medidas;
- e) Nombrar y remover los empleados de la Institución y proponer al Ministerio de Hacienda, el nombramiento o sustitución del Tesorero;
- f) Convocar ordinaria o extraordinariamente a la Asamblea General y al Comité Nacional y presidir sus sesiones;
- g) Delegar sus funciones en las Delegaciones Departamentales; y
- h) Cualquier otra que le asignen estos Estatutos o los Reglamentos.

DE LAS ASAMBLEAS GENERAL DEPARTAMENTALES

Artículo 18o.- Las Asambleas Generales Departamentales estarán integradas por la respectiva Delegación Departamental, por las Juntas Locales, por un representante de cada uno de los Cuerpos Filiales del respectivo Departamento y por uno o más miembros del Comité Nacional, quien o quienes conjuntamente con la Delegación Departamental integrarán la mesa directiva.

DE LAS DELEGACIONES DEPARTAMENTALES Y JUNTAS LOCALES

Artículo 19o.- Las Delegaciones Departamentales y Juntas Locales estarán integradas cada una por lo menos de siete miembros electos por los socios contribuyentes del respectivo municipio, y ocuparán los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Directores, y más los Jefes Departamentales y Locales de cada uno de los Cuerpos Filiales. Durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos. Para que puedan ejercer sus cargos será indispensable que el Consejo Ejecutivo ratifique la elección.

La Delegación Departamental estará constituida por la Junta Local de la cabecera del respectivo Departamento. Cada Delegación Departamental tendrá jurisdicción en todo el Departamento y las Juntas Locales en su respectivo Municipio. Estas dependen directamente de aquéllas.

Las funciones de la Delegación Departamental de San Salvador, serán ejercidas por el Consejo Ejecutivo.

Artículo 20o.- Para optar a cualquier cargo en el Gobierno de la Cruz Roja Salvadoreña se necesita ser miembro contribuyente y haberlo sido por lo menos durante todo el año anterior a la fecha de su elección, salvo que el Consejo Ejecutivo apruebe la elección sin ese requisito y que además sea ratificado por el Comité Nacional.

CUERPOS FILIALES

Artículo 21o.- Los Cuerpos Filiales de la Cruz Roja Salvadoreña son:

- a) Los Comités de Damas Voluntarias;
- b) Los Cuerpos de Voluntarios Socorristas;
- c) Los Cuerpos de Guardavidas Voluntarios;
- d) La Cruz Roja de la Juventud; y
- e) Cualquier otro que funde o autorice el Consejo Ejecutivo.

Artículo 22o.- Los Cuerpos Filiales, se registrarán por los Reglamentos que aprobare el Consejo Ejecutivo de conformidad con estos Estatutos.

ADMINISTRACION

Artículo 23o.- La Administración directa de la Cruz Roja Salvadoreña, estará confiada a una Gerencia General, la cual dependerá directamente del Consejo Ejecutivo.

Artículo 24o.- Habrá un Tesorero nombrado conforme a la Ley General de Tesorería, a propuesta del Consejo Ejecutivo y sus funciones serán las que le señale dicha Ley y los Reglamentos.

DISPOSICIONES GENERALES

EMBLEMAS, INSIGNIAS Y DISTINCIONES

Artículo 25o.- El emblema de la Cruz Roja Salvadoreña consiste en una Cruz de color rojo en fondo blanco, conforme a los Convenios de Ginebra y al Derecho Internacional vigente.

Las insignias y distinciones se registrarán por medio del Reglamento.

PATRIMONIO

Artículo 26o.- El Patrimonio de la Cruz Roja Salvadoreña está constituido por sus bienes muebles e inmuebles y de las rentas que estos produzcan, por las subvenciones o subsidios que le asigne el Estado, por las cuotas de los socios por las donaciones o legados que se le otorguen y por cualquier otra clase de bienes, que adquiera.

Artículo 27o.- La Cruz Roja Salvadoreña conservará en propiedad y administrará aquellos bienes destinados, inmediata y directamente, al uso servicio y objeto de la misma. Con respecto a la enajenación de bienes raíces, se estarán a lo establecido por la Ley.

Artículo 28o.- El ejercicio económico de la Cruz Roja Salvadoreña coincidirá con el ejercicio del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 29o.- Todo lo que no se haya previsto en estos Estatutos y que no se oponga a los mismos se regirá por lo que dispongan los reglamentos que al efecto se dicten.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 30o.- Para mantener la alternabilidad en los cargos del Consejo Ejecutivo y no obstante lo dispuesto en el artículo 14, a la elección para el primer período, los electos durarán en sus funciones como sigue:

El Presidente cuatro años, los Vicepresidentes, Primer Director y Segundo Director tres años, el Secretario, el Síndico, el Tercer Director y el Cuarto Director dos años, el Pro Secretario y el Pro Tesorero un año.

Los miembros del Consejo Ejecutivo actuales permanecerán en sus funciones en tanto no se elija al Consejo Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo 31o.- Quedan derogadas todas las disposiciones de los Estatutos aprobados el 3 de julio de mil novecientos setenta y tres en Acuerdo número 1328 del Poder Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social y publicados en el Diario Oficial Número 138, Tomo 240 del veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres.

Estos Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, INTERIANO.

(Mandamiento de Ingreso N° 5613).

ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO N° 504-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: Antiguo Cuscatlán, uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado SAÚL ANTONIO ALVARENGA SERRANO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todos sus ramos, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. E. TENORIO- BAÑOS P.-- DE BUITRAGO-- FORTIN-- LOPEZ A.-- GUSTAVE T.-- J. N. R. RUIZ-- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, H. ARMAND. SANCH. C.

(Mandamiento de Ingreso N° 5893).

ACUERDO N° 651-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: Antiguo Cuscatlán, uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ROXANA MARINELLA ORELLANA DE ESCOBAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todos sus ramos, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. E. TENORIO- R. HERNANDEZ VALIENTE.- E. ARGÜMEDO-- BAÑOS P.-- DE BUITRAGO-- FORTIN-- LOPEZ A.-- GUSTAVE T.-- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, H. ARMAND. SANCH. C.

(Mandamiento de Ingreso N° 5846).

ACUERDO N° 665-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: Antiguo Cuscatlán, uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada DAYSI LIZZETTE MELENDEZ MONTERROSA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todos sus ramos, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. E. TENORIO- R. HERNANDEZ VALIENTE.- BAÑOS P.-- E. ARGÜMEDO-- DE BUITRAGO-- FORTIN-- LOPEZ A.-- GUSTAVE T.-- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, H. ARMAND. SANCH. C.

(Mandamiento de Ingreso N° 5907).

ACUERDO N° 681-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: Antiguo Cuscatlán, uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado NELSON OMAR GUERRA TRINIDAD, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todos sus ramos, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. E. TENORIO-- MARIO SOLANO-- E. ARGÜMEDO-- DIAZ-- GUSTAVE T.-- BERNAL SILVA-- LOPEZ A.-- FORTIN-- E. CIERRA-- J. N. R. RUIZ.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, H. ARMAND. SANCH. C.

(Mandamiento de Ingreso N° 5879).

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL DEL AGUA

COLONIAS UNIDAS VALLE NUEVO DEL MUNICIPIO
DE JUAYUA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION Y DOMICILIO.

Constitución y Domicilio

Art. 1.- Se constituye la Asociación Comunal denominada "ASOCIACION COMUNAL DEL AGUA COLONIAS UNIDAS VALLE NUEVO, la cual podrá abreviarse "ACACUVAN", que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Esta entidad estará conformada por los vecinos de Cantón Valle Nuevo y Cantón San José La Majada, comunidades en las cuales el Fondo de Inversión Social construyó un sistema de conducción de agua que se inicia en Cantón Los Apantes y termina en Comunidad San José de Cantón San José La Majada.-

Será regulada por el Código Municipal, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Juayúa, por estos Estatutos, el "Reglamento para la Administración y Manejo del Sistema de Agua Rural" y demás disposiciones aplicables. Tendrá su domicilio legal en el Municipio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, y desarrollará sus actividades en las comunidades antes mencionadas.-

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA, OBJETO Y PLAZO.

Naturaleza y Objetivos

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religiosa y tendrá por objetivo el siguiente:

Normar la organización y funcionamiento de los servicios de agua en las comunidades, mediante la administración, operación y mantenimiento, de un sistema eficiente de manejo de agua y de saneamiento rural.-

Plazo

Art. 3.- El Plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas previstas en estos Estatutos.-

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

Requisitos para ser Socio

Art. 4.- Podrán ser socios todas aquellas personas mayores de dieciséis años de edad, residentes en las Comunidades mencionadas en el Art. 1 de estos Estatutos, que deseen, y que acepten participar en el Proyecto de Administración y Manejo del Sistema de Agua y que cumplan los requisitos establecidos en estos Estatutos.-

Los Interesados en ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación que la Junta Directiva deberá elaborar al efecto en donde manifiesten su voluntad de pertenecer a la Asociación, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el inciso anterior.-

La Junta Directiva comprobará que los datos contenidos en la hoja de afiliación sean correctos, hecho este procederá a incorporar al interesado a la Asociación.

Clases de Socios

Art. 5.- La asociación tendrá dos tipos de Socios:

- Socios Activos;
- Socios Honorarios.

Los Socios Activos son todas aquellas personas que hayan concurrido a constituir la Asociación como fundadores, y los que ingresen posteriormente en la forma que establece el Art. 4, de estos Estatutos.

Los Socios Honorarios serán aquellas personas naturales o jurídicas que no perteneciendo a la Asociación, hayan realizado una destacada labor o brindado un servicio relevante a la Asociación y que la Asamblea General les otorgue la calidad de tales.-

Del Registro de Socios

Art. 6.- La Asociación deberá contar con un registro de socios, en el cual habrá una Sección para Activos y otra para Honorarios.

En el Registro se anotarán: El nombre completo del socio, su edad, residencia, número de Cédula de Identidad Personal o cualquier otro documento de identificación, la fecha de ingreso y otros datos que considere necesarios la Junta Directiva.-

Derechos de los Socios

Art. 7.- Son Derechos y Facultades de los Socios Activos las siguientes:

- Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General de la Asociación;
- Proponer y ser electos para desempeñar cargos en los Organismos de la Asociación;
- Gozar de beneficios que conlleven los planes, programas y proyectos de mejoramiento que realice la Asociación en beneficio de las Comunidades y de sus Socios;
- Solicitar y obtener de la Junta Directiva información sobre el funcionamiento y la ejecución de los proyectos de la Asociación;
- Aceptar cualquier comisión, ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación para mayor beneficio de la misma;
- Gozar de los beneficios señalados por el Reglamento para la Administración y Manejo del Sistema de Agua; previo cumplimiento de los requisitos señalados por dicho Reglamento;
- Solicitar a la Junta Directiva la realización de Asamblea Generales Extraordinarias para tratar asuntos de importancia para la Asociación; y
- Todas las demás que les confieren estos Estatutos, el Reglamento para la Administración y Manejo del Sistema de Agua y demás disposiciones pertinentes.-

Deberes de los Socios

Art. 8.- Son deberes y obligaciones de los socios activos los siguientes:

- Participar en las Actividades de la Asociación;
- Cumplir con los cargos y funciones que se les encomienden;
- Estar solvente con las cuotas de Asociado y con las cuotas mensuales del servicio de agua;
- Obedecer y velar porque se cumplan las disposiciones de la Asamblea General de la Junta Directiva de la Asociación y la Junta de Vigilancia;
- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, el Reglamento para la Administración y Manejo del Sistema de Agua y Saneamiento Rural y demás disposiciones concernientes.-

Derechos de los Socios Honorarios

Art. 9.- Los Socios Honorarios sólo tendrán derechos de voz en las reuniones de Asamblea General.-

Del Registro de los Socios

Art. 10.- La condición de socio se perderá por renuncia expresa o tácita del mismo, expulsión o muerte; y de conformidad con lo prescrito en los presentes Estatutos.

La renuncia será expresa cuando el socio lo haga por escrito o verbalmente a la Junta Directiva; y será tácita cuando el socio cambie definitivamente su residencia a otro lugar que no pertenezca a las Comunidades, o cuando se ausente por un periodo de tres meses sin expresión de causa o motivo.-

Efectos del Retiro

Art. 11.- Para los efectos que cause el retiro de un Socio, como lo señalan el artículo precedente, en lo relativo al servicio de agua y saneamiento rural, se estará a lo dispuesto en el Reglamento para la Administración y Manejo del Sistema de Agua.-

Causas de Expulsión de Socios

Art. 12.- La Junta Directiva podrá acordar el retiro o expulsión de un socio por las causales siguientes:

- Por mala conducta que ocasionare perjuicio a la Asociación;
- Cuando se niegue a cumplir las comisiones que encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva, o haya abandonado los cargos de elección siempre y cuando hubieren sido aceptados;
- Por incumplimiento de los presentes Estatutos, el Reglamento para la Administración y Manejo del Sistema de Agua y las disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación;
- Cuando por medios fraudulentos obtenga beneficio de la Asociación para sí o para terceros.

Procedimiento de Expulsión

Art. 13.- La Junta Directiva ante cualquier conocimiento de que un socio ha incurrido en alguna de las causales de expulsión, notificará al Socio infractor sobre la acusación y le dará oportunidad para que manifieste su defensa durante los ocho días siguientes. Habiendo hecho uso o no de la defensa el Socio, la Junta Directiva resolverá sobre la expulsión dentro de los ocho días siguientes, al vencimiento del plazo concedido al socio infractor.-

Si el Socio infractor tuviere algún cargo directivo en cualquiera de los órganos de la Asociación, será reemplazado durante el tiempo que falte para cumplir el periodo para el que fue elegido, por el suplente o vocal, según el caso.-

Sino existiere suplente o Vocal, se convocará a Asamblea General Extraordinaria para elegir a la persona que sustituirá al renunciante.-

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

De los Organos de la Asociación

Art. 14.- El Gobierno de la Asociación, la Junta Directiva y una Junta de Vigilancia.-

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Confirmación de la Asamblea General

Art. 15.- La Asamblea General estará conformada por todos los miembros Asociados de la comunidad mencionada en el Art. 1 de estos Estatutos.-

De las Sesiones

Art. 16.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez cada tres meses y Extraordinariamente cuando convoque la Junta Directiva por iniciativa propia o a petición de un grupo no menor de diez personas que integran la Asociación.-

En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Socios; en las Extraordinarias, solo se tratarán los puntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en ésta, será nula; sin embargo, aquellas decisiones importantes que hayan sido tomadas de esta forma, siempre tendrán validez.-

De las Convocatorias

Art. 17.- Las convocatorias para Asambleas Ordinarias o Extraordinarias las hará la Junta Directiva por medio de un Aviso, con dos días de anticipación a la fecha indicada. El Aviso se podrán hacer por escrito o verbalmente, en todo caso, deberán contener el tipo de reunión, la agenda a tratar, la hora, el día, el lugar y el organismo que convoca. Asimismo deberán buscarse los medios de mayor eficacia para que se den a conocer los avisos a todos los socios.-

En caso de emergencia, los plazos de convocatoria antes señalados podrán reducirse.-

Quórum

Art. 18.- El Quórum para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se establecerá con la mayoría simple de los socios. En caso de no establecerse el Quórum en la primera convocatoria, se hará una segunda, según el procedimiento establecido en el Artículo anterior. En caso de no asistir a esta segunda la mayoría establecida, se instalará la reunión con los socios presentes y las decisiones tomadas serán obligatorias, aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.-

En las reuniones de Asamblea General, Ordinarias y Extraordinarias, las Resoluciones se tomarán con los votos de la mitad más uno de los presentes.-

Facultades de la Asamblea General

Art. 19.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir, Juramentar y dar posesión a los socios de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia;
- Elegir, Juramentar y dar posesión a las personas que sustituirán a los miembros de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia, en caso de muerte o renuncia o expulsión;
- Aprobar sus Estatutos en Asamblea General Extraordinaria, así como cualquier modificación a los mismos;
- Aprobar el Reglamento para la Administración y Manejo del Sistema de Agua, así como cualquier modificación a los mismos;
- Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto General;
- Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea convenientes;
- Destituir por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros de la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia en pleno o a parte de ellos y elegir a los sustitutos;
- Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, el Reglamento para la Administración y Manejo del Sistema de Agua y Saneamiento Rural y demás disposiciones emanadas de ella y la Junta Directiva;
- Decidir sobre cualquier otro asunto o materia no prevista en estos Estatutos.

Del Registro de las Sesiones

Art. 20.- Las sesiones de Asamblea General serán presididas por la Junta Directiva y se levantará acta de todo lo actuado, lo que se asentará en el libro respectivo, haciéndose constar el número de asistentes; acta que será firmada por lo menos por cuatro directivos.

CAPÍTULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Conformación

Art. 21.- La Junta Directiva de la Asociación estará conformada con los siguientes cargos:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Pro-Secretario
- e) Tesorero
- f) Pro-Tesorero
- g) Síndico
- h) Primer Vocal
- i) Segundo Vocal
- j) Tercer Vocal
- k) Cuarto Vocal
- l) Quinto Vocal
- m) Sexto Vocal

Celebración de Sesiones

Art. 22.- La Junta Directiva celebrará Sesión Ordinaria una vez al mes y Sesión Extraordinaria cuando sea necesario, a solicitud del Presidente o de tres miembros de la misma. Las convocatorias se harán por escrito con ocho días de anticipación la primera y con dos días de anticipación, la segunda. La convocatoria contendrá el lugar, día y hora en que se realizará la sesión y los puntos de Agenda que se tratarán.

Quórum

Art. 23.- Las sesiones Ordinarias o Extraordinarias se llevarán a cabo, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los directivos. Sino se alcanzare el quórum, se hará segunda convocatoria, en cuyo caso la sesión podrá celebrarse con los que estuvieren presentes y sus resoluciones serán obligatorias aún para los que no asistieron.

Resoluciones

Art. 24.- Las resoluciones de Junta Directiva serán aprobadas por la mitad más uno de sus miembros; en caso de empate, el Presidente o quien lo represente tendrá voto de calidad.

Atribuciones de la Junta Directiva.

Art. 25.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo Anual y la Memoria Anual de Labores;
- b) Elaborar los Proyectos de Estatutos y Reglamentos, o en su caso, los proyectos de modificación para que sean aprobados por la Asamblea General.
- c) Organizar comisiones de trabajo con el propósito de ejecutar las diferentes acciones que se contemplan en el plan de trabajo anual;
- d) Convocar a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria;

- e) Coordinar con el Municipio de Juayúa, instituciones privadas y estatales, los proyectos y programas de desarrollo local a fin de evitar acciones dispersas;
- f) Mantener informada a la Asamblea General sobre los avances de las actividades que se desarrollarán y el estado financiero de la Asociación;
- g) Velar porque el Patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus propios fines; y
- h) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación, el Reglamento para la Administración y Manejo del Sistema de Agua y Saneamiento Rural y demás leyes aplicables.

Funciones del Presidente

Art. 26.- Son funciones del Presidente:

- a) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación en forma conjunta con el Síndico;
- b) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General;
- c) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes;
- d) Velar porque se cumplan los Acuerdos tomados en Asamblea General y Junta Directiva;
- e) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento para la Administración y Manejo del Sistema de Agua y demás normas aplicables.

Funciones del Vicepresidente

Art. 27.- Son funciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente, en caso de muerte, enfermedad o retiro temporal hasta que sea elegida la persona que la sustituirá;
- b) Asistir al Presidente en el desarrollo de sus funciones;
- c) Velar porque se cumplan los Acuerdos tomados en Asamblea General y Junta Directiva.

Funciones del Secretario

Art. 28.- Son funciones del Secretario:

- a) Manejar el Libro de Actas de la Asociación;
- b) Administrar los Libros, correspondencia y demás documentos de la Asociación;
- c) Llevar en orden y actualizado el libro de Registro de Asociados;
- d) Dar lectura al acta correspondiente, correspondencia, solicitudes recibidas y demás documentos que fueren necesarios en sesiones de Asamblea General de Socios y de Junta Directiva.

Funciones del Pro-Secretario

Art. 29.- El Pro-Secretario tendrá las mismas funciones del Secretario; colaborará con éste y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Funciones del Síndico

Art. 30.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, conjuntamente con el Presidente;

- b) Ayudar en la elaboración, revisión y actualización de los Estatutos, Reglamentos y demás normas que regulen la Asociación;
- c) Velar por el estricto cumplimiento del Código Municipal, de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Juayúa, de los presentes Estatutos, del Reglamento para la Administración y Manejo del Sistema de Agua y acuerdos tomados en Asamblea General y Junta Directiva.

Funciones del Tesorero

Art. 31.- Son funciones del Tesorero:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación;
- b) Llevar los registros de control de ingresos y egresos de la Asociación;
- c) Velar por la utilización adecuada del Patrimonio de la Asociación;
- d) Abrir una cuenta bancaria en un Banco cercano a la localidad y registrar tres firmas, la del Presidente, la del Tesorero y la del Síndico;
- e) Rendir informe a la Junta Directiva sobre el estado financiero de la Asociación cuando ésta lo estime conveniente.
- f) Hacer el pago de viáticos y por servicios prestados a los miembros de los órganos de la Asociación, en aquellos casos señalados por estos Estatutos o los Reglamentos;
- g) Todas las demás funciones que le señalen estos Estatutos y el Reglamento para la Administración y Manejo del Sistema de Agua.

Funciones del Pro-Tesorero

Art. 32.- El Pro-Tesorero tendrá las mismas funciones del Tesorero; colaborará con éste y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento y realizará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Funciones de los Vocales

Art. 33.- Son funciones de los Vocales:

- a) Sustituir a los demás Miembros Propietarios de la Junta Directiva de la Asociación en todas sus funciones, en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo;
- b) Cumplir con las comisiones que al efecto les encomienden tanto la Asamblea General de Miembros como la Junta Directiva de la Asociación;
- c) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva de la Asociación;
- d) Todas las demás atribuciones que les establezcan los presentes Estatutos y el Reglamento para la Administración y Manejo del Sistema de Agua;

Período de la Junta Directiva

Art. 34.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años y podrán ser reelectos una sola vez por un período igual.

Requisitos y Forma de Elección

Art. 35.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser mayor de veintiún años de edad, saber leer y escribir, ser residentes de las comunidades mencionadas en el Art. 1, de los presentes Estatutos y no tener parentesco con otro miembro de la Junta Directiva. Los Miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General en Sesión Ordinaria o Extraordinaria, por mayoría simple.

CAPÍTULO VII

REGIMEN DISCIPLINARIO

Faltas Leves

Art. 36.- Faltas leves serán:

- a) La inasistencia continua e injustificada a las Sesiones de Junta Directiva y Asamblea General;
- b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas;
- c) Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Asociación y la Junta Directiva;
- d) No estar solvente con los pagos de las cuotas mensuales y con el pago del servicio de agua;
- e) Por incumplimiento de estos Estatutos o a los Reglamentos de la Asociación.

Faltas Graves

Art. 37.- Serán Faltas Graves las siguientes:

- a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación y de las Comunidades;
- b) Incumplimiento repetido de funciones, si se tratara de dirigentes de cualquiera de los órganos de la Asociación;
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros;
- d) La reiterada insolvencia en el pago de las cuotas mensuales y del servicio de agua;
- e) La malversación de fondos en el manejo del Patrimonio de la Asociación aprovechándose de su posición en algún cargo directivo;
- f) El reiterado incumplimiento a estos Estatutos o a los Reglamentos de la Asociación.

De las Sanciones y el Procedimiento

Art. 38.- Si uno de los socios cometiere una falta leve será amonestado verbalmente por la Junta Directiva. Si el socio amonestado reincidiera en la falta, podrá la Junta Directiva amonestarlo por escrito, sancionándolo con una multa por cinco colones o con la suspensión temporal.

En caso de faltas graves, la Junta Directiva amonestará al socio por escrito y le impondrá una multa que no sobrepasará los diez colones. Si el socio reincidiere con la falta, será suspendido definitivamente. No obstante, el socio suspendido podrá apelar ante la Asamblea General dentro de los tres días siguientes a que la Junta Directiva le notifique de la suspensión.

En el caso de la falta de solvencia en el pago del servicio de agua, se estará a lo dispuesto en el Reglamento para la Administración y Manejo del Sistema de Agua.

Suspensión y Destitución de un Directivo

Art. 39.- Cualquiera de los miembros de la Junta Directiva podrá ser suspendido o destituido por incurrir en las faltas señaladas en los Arts. 36 y 37 de estos Estatutos.

La Asamblea General conocerá de las faltas cometidas por los directivos en el ejercicio de sus funciones, en sesión extraordinaria, que podrá ser convocada a petición de por lo menos dos miembros de la Junta Directiva o de la Junta de Vigilancia. En dicha sesión previa audiencia del socio acusado, la Asamblea General decidirá si procede la suspensión o destitución del directivo según sea el caso.

Destitución de la Junta Directiva en pleno

Art. 40.- Si la Directiva en plena fuera la que ha cometido una infracción de las señaladas en los Arts. 36 y 37 de estos Estatutos, corresponderá a la Junta de Vigilancia elaborar un informe al respecto y convocar inmediatamente a una Asamblea General Extraordinaria, la que será presidida por el Presidente de la Junta.

La Asamblea General, previa audiencia de los Directivos y oyendo tanto su defensa como las intervenciones de los socios presentes, decidirá sobre la suspensión o destitución de la Junta Directiva. En caso de suspensión, se elegirán en la misma Asamblea los sustitutos provisionales. En caso de destitución, se elegirá una nueva Junta Directiva, la que ejercerá sus funciones durante el periodo para el cual fue electa la Directiva suspendida.

La suspensión no podrá ser mayor de tres meses, en los casos del artículo anterior y el presente.

CAPITULO VIII

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Integración

Art. 41.- Existirá una Junta de Vigilancia, conformado por tres miembros de la Asociación. Los miembros de la Junta serán elegidos por Asamblea General en sesión extraordinaria para un periodo de dos años.

Requisitos

Art. 42.- Para ser miembro de la Junta se requiere ser mayor de dieciocho años de edad, habitante de la Comunidad que constituye la Asociación y de manifiesto interés en las actividades de la Asociación.

No podrán ser miembros de la Junta, los que funjan en algún cargo directivo en cualquiera de los órganos de la Asociación.

Sesiones

Art. 43.- La Junta sesionará por lo menos dos veces al año, o cuando sus integrantes lo consideren necesario, a iniciativa de por lo menos tres de sus miembros.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

CAPITULO IX
DEL PATRIMONIO

Constitución del Patrimonio

Art. 44.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- Las cuotas mensuales y aportes voluntarios de los socios;
- Los ingresos provenientes de cualquier actividad lícita realizada para recaudar fondos para la Asociación;
- Los bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos;
- Las donaciones, herencias y legados otorgados a la Asociación por personas naturales o jurídicas;
- Los aportes que provengan de instituciones públicas o privadas, sen nacionales o internacionales;

CAPITULO X

DE LA MODIFICACION DE LOS PRESENTES ESTATUTOS

Iniciativa para solicitar la Modificación

Acuerdo Modificación

Art. 45.- La modificación a los presentes Estatutos podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria con los votos de las dos terceras partes de los Socios.-

Art. 46.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los presentes Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva. En el primer caso, podrá hacerse a petición de las dos terceras partes de los socios de la Asociación y en el segundo caso, la Junta Directiva hará la solicitud al pleno de la Asamblea General.

CAPITULO XI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Acuerdo de Disolución

Art. 47.- La Asociación podrá disolverse mediante Acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinario, por las dos terceras partes de los socios.

Causas de Disolución

Art. 48.- La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- La disminución en el número de socios, de tal manera, que llegue a un número menor de 25 miembros;
- La imposibilidad de seguir cumpliendo los fines para los que fue constituida;
- Realización de actos ilegales.

De la Comisión Liquidadora

Art. 49.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una Comisión Liquidadora que estará integrada por cinco miembros, tres nombrados por la Junta Directiva de la Asociación y dos que serán delegados por el Concejo Municipal de Juayúa.

La Comisión dispondrá de noventa días para proceder a la liquidación de la Asociación. Para efecto de los bienes que conforman el Sistema de Agua, se liquidarán con respecto a las reglas establecidas en el Contrato de Servicios a que hace referencia el Reglamento para la Administración y Manejo del Sistema de Agua y Saneamiento Rural.

Remisión al Concejo Municipal

Art. 50.- La Comisión Liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal de Juayúa para su aprobación, los documentos pertinentes y un informe del trabajo realizado.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

De los Libros de la Asociación

Art. 51.- Esta Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliadas y colladas; con una razón de apertura y cierre y firmadas por el Secretario de Actas de la Junta Directiva.

Vigencia

Art. 52.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

2- ACUERDO NUMERO DOS.-

Vistos los Estatutos de la Asociación Comunal del Agua Colonias (Inidas Valle Nuevo, la cual podrá abreviarse (ACAC(IVAN), fundada en Cantón Valle Nuevo, Jurisdicción de Juayúa, Departamento de Sonsonate, que consta de 52 Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad a los Artículos 119 y 30 Numeral 23 del Código Municipal vigente, este Concejo ACUERDA: Aprobarlos y conferirle a dicha Asociación Comunal el carácter de Persona Jurídica.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Juayúa, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Norma Luz Larín de Hidalgo,
Alcalde Municipal Interino.

Walter Francisco Cardona Diego,
Secretario Municipal.

(Mandamiento de Ingreso No. 5854).

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL
"PRADOS DE SAN MIGUEL (ADESCOPRASAM)" DE LA URBANIZA-
CION PRADOS DE SAN MIGUEL, JURISDICCION DE SAN MIGUEL,
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.

ART. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y será una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará: "Asociación de Desarrollo Comunal Prados de San Miguel", de la Urbanización Prados de San Miguel, jurisdicción de San Miguel, departamento de San Miguel; la que se podrá abreviar "ADESCOPRASAM", y que en estos Estatutos se denominará: LA ASOCIACION.

ART. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido; sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

ART. 3.- El domicilio de la Asociación será en Urbanización Prados de San Miguel, jurisdicción de San Miguel, departamento de San Miguel.

FINES

ART. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la comunidad Urbanización Prados de San Miguel, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- ch) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.
- d) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- e) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo Plan de Trabajo y otras que de emergencia surjan.
- f) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- g) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- h) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.
- i) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- j) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional, en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

METAS

ART. 5.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el Plan Local de Desarrollo aprobado, por el Concejo Municipal de San Miguel, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y Capacitación

Comunal, Salud, Mejoramiento de Infraestructura Básica, Agropecuaria, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y Educación, y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

SÓCIOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

ART. 6.- Los Socios podrán ser: a) Activos b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años; sin embargo, cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de doce años.

Son Socios Activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

Son Socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

ART. 7.- Son derechos y deberes de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo soliciten por escrito.
- ch) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.
- f) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

ART. 8.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACION

ART. 9.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

A) LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 10.- La Asamblea General, la componen los Socios y se instalará por mayoría de los Socios Activos, pudiendo haber representación de Socios; pero cada Socio no podrá llevar más de dos representaciones.

Las resoluciones se acordarán por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

ART. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente seis veces al año, con intervalos de dos meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de diez Socios.

ART. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la Agenda, será nula.

ART. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con tres días de anticipación para las primeras y con cuarenta y ocho horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo dos días después para las primeras y dentro de las veinticuatro horas siguientes para las segundas con los Socios presentes. En este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

ART. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; así mismo, retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Socio.
- ch) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- d) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- e) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante Legal de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- g) Aprobar la suspensión definitiva de los Socios.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto
- i) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

ART. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos.

Se consideran además como causales de retiro o expulsión, a las siguientes:

- a) Mala conducta del Socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación
- b) Negarse sin motivo justificado o desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- ch) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

ART. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

ART. 17.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el Recurso de Revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las Resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún Recurso.

ART. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

ART. 19.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de diez asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se les autorice: a) Para nombrar de entre los mismos la comisión investigadora, y b) Para que

ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de suspensión o por el resto del periodo de los directivos suspendidos.

C) LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 20.- La Junta Directiva estará integrada por doce miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública o secreta, ya sea por cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Sindico y Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán adhonorem; sin embargo, cuando el Socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgarse una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

ART. 21.- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente.

Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos siete de sus miembros y las Resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

ART. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el Proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la Ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el Desarrollo Comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- ch) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- e) Vincularse con las Organizaciones del Estado, las municipales y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región el proyecto de Desarrollo Comunal.
- f) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la Comunidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- h) Velar que el Patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- k) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea convenientes dictar.
- l) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.
- m) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- n) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

ART. 23.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asambleas Generales y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

ART. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

ART. 25.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma; además, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuera pertinente.

ART. 26.- El Prosecretario colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

ART. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o los cuentas de la misma.

Se encargará así mismo, que se hagan efectivo los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubieren.

Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación debiendo registrar su firma con la del Presidente y Sindico como refrendarios.

ART. 28.- El Protesorero, colaborará con el Tesorero en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

ART. 29.- El Sindico, tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación y el uso de la Personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros, deberán ser autorizados por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de Acta que lo autoriza.

A falta del Sindico, fungirán los Vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva; además, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ART. 30.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

ART. 31.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

ART. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más, cualesquiera de sus miembros, si la Asamblea lo estima conveniente.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

ART. 33.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los Socios Activos
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- ch) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema bancario nacional.
- d) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación, serán aprobados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociado.
- e) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- f) Los bienes muebles e inmuebles que formen el Patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

ART. 34.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un Fondo de Reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el Representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

ART. 35.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

ART. 36.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a Programas de Desarrollo Comunal, a realizarse en la misma comunidad del domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

ART. 37.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma por motivos que el Código y Ordenanza Municipales, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 38.- La Asociación llevará sus Libros de Registro de Afiliados, Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de Inventario, todos rotados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre; la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

ART. 39.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal: Durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, la nómina de asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

ART. 40.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la Constitución e Inscripción de la Asociación.

ART. 41.- Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios.

ART. 42.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 5.-

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "PRADOS DE SAN MIGUEL" que se abrevia ADESCOPRASAM, fundada en la Urbanización Prados de San Miguel de esta ciudad, constan de cuarenta y dos artículos; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres; de conformidad con el artículo 30 numeral 23 del Código Municipal, ACUERDA: Aprobarlos y conferirle a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica. Comuníquese.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Martín Francisco Zaldivar V., Alcalde Municipal. Miguel Angel Manzano Castillo, Secretario Municipal.

(Mandamiento de Ingreso N° 5854-Bis)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL
SAN ANTONIO MANAQUIL, CANTON MANAQUIL, MUNICIPIO DE
NUEVA TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

CAPITULO I

De la Constitución, Denominación y Domicilio.

Art. 1.- La Asociación que se constituye, estará regulada por estos Estatutos, el Reglamento Interno, el Código Municipal y demás disposiciones aplicables y se denominará Asociación Comunal San Antonio Managuil que podrá abreviarse "A.C.S.A.M." y que en lo sucesivo de estos Estatutos se llamará la "Asociación". Tendrá su domicilio legal en el Cantón Managuil, Municipio de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango y desarrollará sus actividades en el Cantón Managuil.

CAPITULO II

De la Naturaleza y el Objeto

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religiosa y tendrá por objetivos los siguientes:

- Motivar y participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la Comunidad.
- Impulsar la búsqueda de soluciones, la formulación y ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo de la Comunidad.
- Fomentar el espíritu de colaboración principalmente en el desarrollo de los planes y proyectos de la misma.
- Velar porque los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos.
- Trabajar en forma armónica con los fines de desarrollo local y regional, así como colaborar en la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trate de proyectos que conlleven al beneficio directo de los habitantes de la Comunidad.

Art. 3.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas previstas en el Código Municipal y estos Estatutos.

SIMBOLOGIA

Art. 4.- Esta Asociación tendrá como distintivo un sello de forma triangular, en cuyo centro se encuentra, la Iglesia y a su alrededor en forma de arco se lee "Asociación Comunal San Antonio Managuil", Cantón Managuil, Municipio de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango.

CAPITULO III
De la Dirección

Art. 5.- La Dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva. La administración corresponderá al Tesorero o a quien designe la misma Directiva.

CAPITULO IV
De los Asociados

Art. 6.- Habrá tres clases de Asociados:

- Fundadores
- Activos y
- Honorarios

Serán Asociados Fundadores, todas aquellas personas que hayan contribuido al nacimiento de la Asociación y que aparecen en el acta de constitución.

Serán Asociados Activos, los que obtengan su ingreso a la Asociación en la forma que lo establecen estos Estatutos y asistan periódicamente a las Asambleas que se celebran.

Serán Asociados Honorarios, todas aquellas personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en la comunidad o brindado una ayuda significativas a la misma, la Asamblea General les otorgue la calidad de tales.

Requisito para ser Socio Activo.

Art. 7.- Para ser Asociado Activo deberán llenarse los siguientes requisitos:

- Ser persona natural;
- Ser mayor de 18 años de edad;
- Residente en el Cantón Managuil;
- Tener voluntad por trabajar por el desarrollo del Cantón.
- Gozar de notoria honradez.

Art. 8.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación que a la Junta Directiva dirija en la que manifiesten su voluntad de pertenecer a la Asociación y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior. La Junta Directiva comprobará que los datos contenidos en la hoja de afiliación sean correctos, si así fuere, hará un informe que se presentará a la Asamblea General para su incorporación y juramentación.

Del Registro de los Asociados

Art. 9.- La Asociación deberá contar con un Registro de Asociados, en el cual habrá una sección para fundadores, activos y honorarios. En cada asiento se indicará el nombre y las generales del suscrito a saber: edad, residencia, número de Cédula de Identidad Personal u otro documento de identificación, fecha de ingreso, y otros que estime convenientes la Junta Directiva. Además deberá marginarse en dicha inscripción la clase de retiro en que incurre el asociado.

De las Facultades o Derechos, de los Asociados.

Art. 10.- Serán facultades o derechos de los Asociados:

- Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General;
- Presentar en las Asambleas Generales mociones y sugerencias encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación;
- Retirarse voluntariamente de la Asociación, presentando su justificación ante la Asamblea General;
- Proponer, elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva;
- Solicitar y obtener de la Junta Directiva, información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación.
- Aceptar previa justificación cualquier comisión, ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación.
- Gozar de los beneficios que se logren con el trabajo de la Asociación.
- Todos los demás que les confieran estos Estatutos y el Reglamento Interno.

De los Deberes u Obligaciones de los Asociados.

Art. 11.- Serán deberes y obligaciones de los Asociados:

- Fomentar el espíritu de servicio entre los asociados;

- b) Estar solventes con las cuotas que establezca la Asamblea General;
- c) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General;
- d) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los que fueren electos o nombrados; y desempeñar a cabalidad las comisiones que el asociado se haya comprometido a realizar;
- e) Abstenerse de acciones u omisiones que puedan perjudicar la armonía, las actividades y en general, los objetivos de la Asociación.
- f) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos y el Reglamento Interno obedecer y velar porque se respeten las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 12.- La capacidad de Asociado se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

Art. 13.- El retiro voluntario podrá ser expreso o tácito. Será expreso cuando el asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Asamblea General; y tácito cuando el asociado cambie definitivamente su residencia a otro lugar que no pertenezca a la Comunidad, o cuando se ausente por un período de tres meses sin expresión de motivo o causa.

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser expulsados de la misma, según las causales siguientes.

- a) Mala conducta que ocasionare perjuicios a la Asociación o a la Comunidad en general;
- b) Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos de elección o comisiones que le hubieren encomendado la Asamblea General o la Junta Directiva siempre que éstos hubieren sido aceptados;
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros;
- d) Incumplimiento de las Leyes, Reglamentos, estatutos y disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 15.- Cuando un asociado incurriere en cualquiera de las causas de expulsión establecidas, la Junta Directiva podrá acordar su expulsión. El asociado podrá demostrar lo contrario recurriendo ante la Asamblea General, quien deberá dar su fallo definitivo a los tres días de haber recurrido el asociado.

CAPITULO V

De la Asamblea General.

Art. 16.- La Asamblea General estará constituida por todos los Asociados activos, inscritos en el Registro de la Asociación y será la máxima autoridad de la Asociación.

Art. 17.- La Asamblea General podrá sesionar en forma Ordinaria o Extraordinaria. Serán Ordinarias las reuniones de Asamblea, cuando se realicen en las fechas establecidas para ello, en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados.

Serán Extraordinarias de Asamblea General al celebrarse éstas en fecha distinta, para tratar los puntos específicos para los cuales hubiere sido convocada.

Art. 18.- Las reuniones de Asamblea General Ordinaria deberán celebrarse una vez cada mes y Extraordinariamente cuando sean convocadas por la Junta Directiva a iniciativa propia o a petición de la mitad de los asociados.

Art. 19.- Las convocatorias para reuniones Ordinarias se realizarán con tres días de anticipación a la fecha indicada, y se hará por escrito; y en segunda convocatoria con un día de anticipación a la fecha indicada, y se hará por perifoneo,

La convocatoria para reuniones Extraordinarias se realizarán con un día de anticipación.

Si las reuniones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General, no se celebre en primera convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará una segunda convocatoria.

Las reuniones en segunda convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se tendrán por válidas con las personas que asistan a dicha reunión, las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los socios presentes.

Art. 20.- Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea General y en caso de reunión Extraordinaria deberá incluirse la Agenda propuesta.

Art. 21.- Las disposiciones en reunión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General, para que sean válidas deberán contar con la mitad más uno de los votos a favor.

Art. 22.- Para que la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria sean válidas en primera convocatoria deberán contar con la participación de la mitad más uno de los socios activos debidamente inscritos en el registro de socios.

Art. 23.- Las convocatorias para Asamblea General y Reunión de Junta Directiva se harán en la forma siguiente:

Mediante la comunicación citatoria en forma verbal y escrita enviada con la debida anticipación.

Art. 24.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir, por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros de la Junta Directiva en pleno y elegir a los sustitutos de conformidad a lo que prescriben estos Estatutos;
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea convenientes con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.
- e) Aprobar los Estatutos, plan de trabajo, Reglamento Interno y el Respectivo presupuesto de la Asociación.
- f) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación, Código Municipal para el buen desarrollo de la comunidad;
- g) Las demás que establezca el Código Municipal.

CAPITULO VI

De la Junta Directiva.

Art. 25.- La Junta Directiva estará integrada con los siguientes cargos:

- a) Presidente

- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Sindico
- f) Primer Vocal
- g) Segundo Vocal

Art. 26.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos;
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- c) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario o expulsión de los asociados, tal como en casos de destitución individual de los miembros de la Junta Directiva.
- d) Administrar con honestidad el patrimonio de la Asociación;
- e) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación, así como velar porque se empleen en forma óptima y procurar que se incrementen los activos de la misma.
- f) Presentar la memoria anual de labores, el informe de la ejecución Presupuestaria del Plan de Trabajo y el respectivo Presupuesto;
- g) Velar porque se cumpla el presupuesto anual que la Asamblea General haya aprobado para el ejercicio correspondiente;
- h) Coordinar e impulsar las actividades en beneficio para la comunidad;
- i) Convocar a reuniones Ordinarias, Extraordinarias de Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos
- j) Constituir Comités de Apoyo de la Asociación para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma.
- k) Mantener relaciones con organismos del Estado, la Municipalidad y entidades privadas Nacionales e Internacionales, con el objeto de buscar el apoyo de las mismas para los proyectos de la Asociación;
- l) Vigilar el cumplimiento de los deberes u obligaciones de los Asociados;
- m) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos.

Art. 27.- La Junta Directiva celebrará sesión Ordinaria dos veces al mes y sesión Extraordinaria, cuando sea necesario, a solicitud del Presidente o de cuatro o más miembros de la misma.

Art. 28.- Para que las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de Junta Directiva sean válidas en primera convocatoria deberán contar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán aprobadas por la mitad más uno de sus miembros presentes.

Art. 29.- Las convocatorias para reuniones Ordinarias de Junta Directiva se realizarán con tres días de anticipación a la fecha indicada.

Las convocatorias para reuniones Extraordinarias de Junta Directiva se realizarán con un día de anticipación.

Si las reuniones Ordinarias o Extraordinarias de Junta Directiva, no se celebrase en primera convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará una segunda convocatoria.

En las reuniones de segunda convocatoria de Junta Directiva Ordinaria y Extraordinaria se tendrá por válida con las personas que asistan a dicha reunión, las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los miembros presentes.

Art. 30.- El periodo de función de los cargos de la Junta Directiva, será de dos años a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará en Asamblea General Extraordinaria un día antes de que concluya el periodo para el que han sido electos.

Art. 31.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser electos para ocupar el mismo cargo, en forma alterna, por un periodo igual.

Art. 32.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente, por faltas graves de cualquier naturaleza en el ejercicio de sus funciones. La destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves, y a la primera cuando se trate de falta grave.

Art. 33.- Serán faltas leves:

- a) Falta de espíritu de servicio y unidad;
- b) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.
- c) Incumplimiento de las funciones y comisiones designadas, así como indisciplina durante el desarrollo de las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.

Art. 34.- Se considerará falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la afiliación de un directivo es perjudicial a los intereses de la comunidad.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Art. 35.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de Asamblea General de socios y de Junta Directiva.
- b) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación conjuntamente con el Sindico.
- c) Delegar los poderes que fuesen necesarios.
- d) Coordinar las actividades que realicen los diferentes miembros de la Junta Directiva, como también los comités.
- e) Gestionar junto con el Tesorero los créditos concedidos a la Asociación.
- f) Presentar los informes correspondientes.
- g) Firmar la Agenda a tratar en las diferentes reuniones.
- h) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los asociados en las Asambleas que se celebren.
- i) Gozar del voto de calidad al existir empate en las diferentes reuniones que se celebren al momento de tomar decisiones.
- j) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Asamblea General de socios y de la Junta Directiva.
- k) Autorizar con su firma compra y venta de los bienes de la Asociación previa autorización de la Junta Directiva.
- l) Firmar con el Tesorero y las otras personas designadas por la Junta Directiva, cuentas, cheques, así como cualquier otro contrato y obligación.

- m) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza del Municipio y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.

Art. 36.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- Sustituir al Presidente por ausencia debidamente comprobada.
- Apoyar a los responsables de los diferentes comités o subcomités en la planificación, ejecución y control de sus tareas.
- Las demás que establezca la Asamblea General o la Junta Directiva, Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.

Art. 37.- Son atribuciones del Secretario:

- Llevar en orden y actualizado el Registro de Asociados.
- Llevar los libros de actas tanto de Asamblea General, como de Junta Directiva.
- Extender certificaciones de actas y registros bajo su responsabilidad.
- Establecer el quórum de las diferentes reuniones que se realicen tanto de Asamblea General como de Junta Directiva.
- Guardar los libros correspondientes y demás documentos confiados a su cuidado.
- Dar lectura de las actas y demás documentos que solicite el Presidente.
- Elaborar las hojas de afiliación.
- Elaborar las cartas de convocatoria.
- Remitir la nómina de los miembros electos de la Junta Directiva y el plan de trabajo al Registro de las Asociaciones Comunales.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL TESORERO.

Art. 38.- Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la Institución Bancaria que Junta Directiva señale.
- Firmar con el Presidente los movimientos de las cuentas bancarias.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva.
- Llevar los libros de contabilidad que fuesen necesarios.
- Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes de la Asociación.
- Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- Presentar balance de la situación financiera de la Asociación.
- Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta.
- Gestionar junto con el Presidente los créditos concedidos a la Asociación.

- Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva las veces que esta lo requiera.
- Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SINDICO

Art. 39.- Son atribuciones del Síndico:

- Velar por que se cumplan las disposiciones de los Estatutos, Reglamento Interno y acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General de Socios o Junta Directiva.
- Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación.
- Presidir las comisiones en caso de reforma a estos Estatutos.
- Asesorar en materia Jurídica sobre los actos que concierne a la Asociación.
- Elaborar proyecto de reglamento y normas concernientes al funcionamiento de la Asociación y someterlos a conocimiento tanto de la Junta Directiva para su consenso como a la Asamblea General para su aprobación.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Art. 40.- Son atribuciones de los Vocales.

- Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.
- Desempeñar las comisiones que les asignen las Asamblea General y la Junta Directiva.
- Acatar las disposiciones de Junta Directiva.
- Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en Ausencia debidamente justificada.
- Las demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

CAPÍTULO VII.

Del Patrimonio

Art. 41.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- Las cuotas de sus afiliados de cualquier clase que sean aprobadas en Asamblea General.
- Los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes;
- Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación.
- Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan con la administración de las mismas, así como los provenientes de donaciones, herencias, legados.

Art. 42.- El Presidente y el Tesorero, tendrán que responder personal y solidariamente por los movimientos de cuentas bancarias de la Asociación cuando se exceden de los límites de su cargo.

CAPÍTULO VIII

Del Control y Fiscalización Interna y Externa.

Art. 43.- Los integrantes de la Junta Directiva tendrán la obligación de rendir informe de sus actuaciones cada tres meses a la Asamblea General y a la Alcaldía Municipal cuando ésta lo solicite.

La Modificación de Estatutos.

Art. 44.- La modificación de los Estatutos podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria, con el voto de la mitad más uno de todos los afiliados de la Asociación, con participación de la Alcaldía o el Alcalde.

Art. 45.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los Estatutos la Asamblea General y la Junta Directiva, en el primer caso corresponderá a la mitad más uno de los afiliados activos presentar su petición por escrito a la Junta Directiva; y en el segundo caso la Junta Directiva hará la solicitud al pleno de la Asamblea General.

CAPÍTULO IX

Disolución y Liquidación de la Asociación.

Art. 46.- Esta Asociación Comunal podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, a dicha sesión deberá asistir la mayoría de los afiliados.

Art. 47.- Serán causales para disolver esta Asociación las siguientes:

- a) Por la disminución del número de sus afiliados del mínimo establecido por estos Estatutos y el Código Municipal para su constitución.
- b) Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida;
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales;

Art. 48.- En caso de disolución de la Asociación, el remanente del patrimonio de la misma que quede después de cubrir obligaciones con terceros, se destinará a satisfacer necesidades sociales de la Comunidad, que la misma Asamblea General designe al momento de acordar la disolución.

Art. 49.- El acuerdo de disolución debe tomarse por mayoría absoluta de los afiliados asistentes a la Asamblea, el cual deberá ser comunicado al Registrador de las Asociaciones Comunales, por la Junta Directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, remitiéndose además una certificación del acta respectiva.

Art. 50.- Al disolverse la Asociación, deberá integrarse una Comisión Liquidadora que estará integrada por dos Delegados Municipales y por dos representantes de la Asociación quienes quedarán electos en la Asamblea General Extraordinaria convocada a efecto de disolución; si no fueren electos se procederá a la liquidación con los dos delegados municipales; disponiendo dicha comisión de 90 días para liquidarla.

Art. 51.- La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación está obligada a poner a disposición de la comisión liquidadora todos los libros y documentos y rendir los informes y explicaciones que le solicite.

Art. 52.- La comisión liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión al Concejo Municipal para su aprobación.

Disposiciones Generales.

Art. 53.- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos u obtenerlos de otras fuentes como aportes, donaciones. Préstamos, etc. para llevar a cabo sus programas y proyectos.

Art. 54.- Esta Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro, número de folios, firmados y sellados por la Alcaldía Municipal. Terminado el libro o libros se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará el misma Alcaldía.

Art. 55.- Los cargos de la Junta Directiva son ad-honorem, sin embargo, cuando un miembro de la Junta Directiva o asociado trabaje en actividades a tiempo completo para la Asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias le ameriten.

Art. 56.- Toda Junta Directiva saliente podrá formar parte de un Consejo Asesor de la nueva Junta Directiva que se elija conforme a estos Estatutos, no pudiendo integrar el mismo aquellos miembros a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones hechos a esta Asociación.

Art. 57.- La Junta Directiva saliente, deberán rendir cuenta circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa. El informe a que se refiere el inciso anterior debe ser rendido por escrito, firmado y sellado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar en el primer mes de funciones de la nueva Junta.

Art. 58.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO N° 38.-

El Concejo Municipal del pueblo de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango. Vistos los Estatutos de la Asociación Comunal San Antonio Manaquil, Cantón Manaquil de esta jurisdicción, compuestos de cincuenta y ocho Artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contrarias a las leyes, al orden público ni a las buenas costumbres de conformidad a lo establecido en el Art. 119 del Código Municipal. ACUERDA: Aprobar en todas sus partes. Confiriéndole a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica.

Alcaldía Municipal: Nueva Trinidad. Primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-

JOSE RAYMUNDO ALAS ALAS, EUSEBIO MURCIA ORELLANA,
ALCALDE MUNICIPAL PRIMER REGIDOR

BENIGNO ORELLANA,
SEGUNDO REGIDOR

ESTEBAN CRUZ CRUZ,
SINDICO MUNICIPAL.

LUCIO SERRANO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso N° 5875)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL NUEVA ESPERANZA, CASERIO EL BAJIO, CANTON CARASQUE, MUNICIPIO DE NUEVA TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

CAPITULO I

De la Constitución, Denominación y Domicilio.

Art. 1.- La Asociación que se constituye, estará regulada por estos Estatutos, el Reglamento interno el Código Municipal y demás disposiciones aplicables; y se denominará Asociación Comunal Nueva Esperanza que podrá abreviarse "A. C. N. E." que en lo sucesivo de estos Estatutos se llamará la "Asociación". Tendrá su domicilio legal en el Caserío El Bajío, Cantón Carasque, Municipio de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, desarrollará sus actividades en el Caserío El Bajío.

CAPITULO II

De la Naturaleza y el Objeto.

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religiosa y tendrá por objetivos los siguientes:

- Motivar y participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la Comunidad.
- Impulsar la búsqueda de soluciones, la formulación y ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo de la Comunidad.
- Fomentar el espíritu de colaboración, principalmente de los Miembros de la Asociación en el desarrollo de los planes y proyectos de la misma.
- Velar porque los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos.
- Trabajar en forma armónica con los fines de desarrollo local y regional, así como colaborar en la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trata de proyectos que conlleven al beneficio directo de los habitantes de la Comunidad.

Art. 3.- El Plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas previstas en el Código Municipal y estos Estatutos.

SIMBOLOGIA

Art. 4.- Esta Asociación tendrá como distintivo un sello de forma circular, en cuyo centro se encuentra un árbol, en la parte inferior la abreviatura "A. C. N. E." y a su alrededor se lee "Asociación Comunal Nueva Esperanza", Caserío El Bajío, Cantón Carasque, Municipio de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango.

CAPITULO III

De la Dirección.

Art. 5.- La Dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva. La Administración corresponderá a la Secretaría de Finanzas o a quien designe la misma Junta Directiva.

De los Asociados.

Art. 6.- Habrá dos clases de Asociados:

- Fundadores
- Activos
- Honorarios.

Serán Asociados Fundadores, todas aquellas personas que hayan contribuido al nacimiento de la Asociación y que aparecen en el acta de constitución.

Serán Asociados Activos, los que obtengan su ingreso a la Asociación en la forma que lo establecen estos Estatutos y asistan periódicamente a las Asambleas que se celebran.

Serán Asociados Honorarios, todas aquellas personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en la Comunidad, o brindado una ayuda significativa a la misma, la Asamblea General les otorgue la calidad de tales.

Requisito para ser Socio Activo.

Art. 7.- Para ser Asociado Activo deberán llenarse los siguientes requisitos:

- Ser persona natural;
- Ser mayor de 18 años;
- Residente en el Caserío El Bajío;
- Tener voluntad por trabajar por el desarrollo de la comunidad;
- Gozar de notoria honradez.

Art. 8.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación que la Junta Directiva dirija en la que manifiestan su voluntad de pertenecer a la Asociación y que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo anterior. La Junta Directiva comprobará que los datos contenidos en la hoja de afiliación sean correctos, si así fuere, procederá a incorporar al interesado, quien será juramentado en presencia del pleno de la Asamblea.

Del Registro de los Asociados.

Art. 9.- La Asociación deberá contar con un Registro de Asociados, en el cual habrá una sección para fundadores, activos y otra para honorarios.

En cada asiento se indicarán el nombre y las generales del suscrito a saber: edad, residencia, número de Cédula de Identidad Personal u otro documento de identificación, fecha de ingreso, y otros que estime convenientes la Junta Directiva. Además deberá marginarse en dicha inscripción la clase de retiro en que incurre el Asociado.

De las Facultades o derechos, de los Asociados.

Art. 10.- Serán facultades o derechos de los Asociados:

- Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General;
- Presentar en las Asambleas Generales mociones y sugerencias encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación;
- Retirarse voluntariamente de la Asociación, presentando su justificación ante la Asamblea General;
- Proponer, elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva.
- Solicitar y obtener de la Junta Directiva, información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación.
- Aceptar previa justificación cualquier comisión, ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación;
- Gozar de los beneficios que se logren con el trabajo de la Asociación.
- Todos los demás que les confieran estos Estatutos y el Reglamento Interno.

De los Deberes u Obligaciones de los Asociados.

Art. 11.- Serán deberes y obligaciones de los Asociados:

- Fomentar el espíritu de servicio entre los Asociados;
- Estar solventes con las cuotas que establezca la Asamblea General;
- Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General;
- Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los que fueren electos o nombrados; y desempeñar a cabalidad las comisiones que el Asociado se haya comprometido a realizar.
- Abstenerse de acciones u omisiones que puedan perjudicar la armonía, las actividades y en general, los objetivos de la Asociación.
- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos y el Reglamento Interno, obedecer y velar porque se respeten las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 12.- La capacidad de Asociado se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

Art. 13.- El retiro voluntario podrá ser expreso o tácito. Será expreso cuando el Asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Asamblea General; y tácito cuando el Asociado cambie definitivamente su residencia a otro lugar que no pertenezca a la Comunidad, o cuando se ausente por un período de tres meses sin expresión de motivo o causa.

Art. 14.- Los Miembros de la Asociación podrán ser expulsados de la misma, según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que ocasionare perjuicios a la Asociación o a la Comunidad en General;
- b) Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos de elección o comisiones que le hubieren encomendado la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre que estos hubieren sido aceptados;
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros;
- d) Incumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Estatutos y Disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 15.- Cuando un Asociado incurriere en cualquiera de las causas de expulsión establecidas, la Asamblea General podrá acordar su expulsión. El Asociado podrá demostrar lo contrario recurriendo ante la misma Asamblea General, quien deberá dar su fallo definitivo a los tres días de haber recurrido el Asociado.

CAPITULO V.

De la Asamblea General.

Art. 16.- La Asamblea General estará constituida por todos los Asociados Activos, inscritos en el Registro de la Asociación y será la máxima autoridad de la Asociación.

Art. 17.- La Asamblea General podrá sesionar en forma Ordinaria o Extraordinaria. Serán Ordinarias las reuniones de Asamblea, cuando se realicen en las fechas establecidas para ello, en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados, Serán Extraordinarias de Asamblea General al celebrarse éstas en fecha distinta, para tratar los puntos específicos para los cuales hubiere sido convocada.

Art. 18.- Las reuniones de Asamblea General Ordinaria deberán celebrarse una vez cada mes y Extraordinariamente cuando sean convocadas por la Junta Directiva a iniciativa propia o a petición de la mitad de los Asociados.

Art. 19.- Las convocatorias para reuniones Ordinarias de Asamblea General se realizarán con tres días de anticipación a la fecha indicada, y se hará por escrito; y en segunda convocatoria con un día de anticipación a la fecha indicada, y se hará por teléfono.

La convocatoria para reuniones Extraordinarias se realizarán con tres días de anticipación.

Si la reuniones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General, no se celebre en primera convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará una segunda convocatoria.

Las reuniones en segunda convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se tendrá por válida con las personas que asistan a dicha reunión y las decisiones se tomaran con la mitad más uno de los Socios presentes.

Art. 20.- Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea General y en caso de reunión Extraordinaria deberá incluirse la Agenda propuesta.

Art. 21.- Las disposiciones en reunión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General, para que sean válidas deberán contar con los votos de la mitad más uno de los Socios presentes.

Art. 22.- Para que la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria sean válidas en primera convocatoria deberán contar con la participación de la mitad más uno de los Socios Activos debidamente inscritos en el Registro de Socios.

Art. 23.- Las convocatorias para Asamblea General y Reunión de Junta Directiva se harán en la forma siguiente:

Mediante la comunicación citatoria en forma verbal y escrita, enviada con la debida anticipación.

Art. 24.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva;
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar y denegar el estado Financiero de la Asociación.
- c) Destituir, por causas justificadas y legalmente comprobadas a los Miembros de la Junta Directiva en pleno y elegir los sustitutos de conformidad a lo que prescriben estos Estatutos;
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea convenientes con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación;
- e) Aprobar los Estatutos, Plan de Trabajo, Reglamento Interno y el Respectivo presupuesto de la Asociación;
- f) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios;
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación, Código Municipal para el buen desarrollo de la Comunidad;
- h) Las demás que establezcan el Código Municipal.

CAPITULO VI

De la Junta Directiva.

Art. 25.- La Junta Directiva estará integrada con los siguientes cargos:

- a) Secretaria General
- b) Secretaria de Actas
- c) Secretaria de Finanzas
- d) Secretaria de Asuntos Legales
- e) Secretaria de la Mujer
- f) Secretaria de Salud
- g) Secretaria de Educación y Cultura
- h) Secretaria de Jóvenes
- i) Secretaria de Medio Ambiente.

Art. 26.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos;
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General;
- c) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario o expulsión de los Asociados, tal como en casos de destitución individual de los Miembros de la Junta Directiva;
- d) Administrar con honestidad el Patrimonio de la Asociación;
- e) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación, así como velar porque se empleen en forma óptima y procurar que se incrementen los activos de la misma;
- f) Presentar la memoria anual de labores, el informe de la ejecución Presupuestaria del Plan de Trabajo y el respectivo Presupuesto;
- g) Velar porque se cumpla el presupuesto anual que la Asamblea General haya aprobado para el ejercicio correspondiente;
- h) Coordinar e impulsar las actividades en beneficio para la Comunidad;
- i) Convocar a reuniones Ordinarias, Extraordinarias de Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.
- j) Constituir Comités de Apoyo de la Asociación para impulsar el Desarrollo Comunal y agilizar el funcionamiento de la misma.
- k) Mantener relaciones con organismos del Estado, la Municipalidad y entidades privadas Nacionales e Internacionales, con el objeto de buscar el apoyo de las mismas para los proyectos de la Asociación;
- l) Vigilar el cumplimiento de los deberes u obligaciones de los Asociados;
- m) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos.

Art. 27.- La Junta Directiva celebrará sesión Ordinaria una vez al mes y sesión Extraordinaria, cuando sea necesario, a solicitud del Secretario General o de seis o más Miembros de la misma.

Art. 28.- Para que las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de Junta Directiva sean válidas en primera convocatoria deberán contar con la presencia de la mitad más uno de sus Miembros y sus Resoluciones serán aprobadas por la mitad más uno de sus Miembros presentes.

Art. 29.- Las convocatorias para reuniones Ordinarias de Junta Directiva se realizarán con tres días de anticipación a la fecha indicada.

Las convocatorias para reuniones Extraordinarias de Junta Directiva se realizarán con un día de anticipación.

Si las reuniones Ordinarias o Extraordinarias de Junta Directiva, no se celebre en primera convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará una segunda convocatoria.

En las reuniones de segunda convocatoria de Junta Directiva Ordinaria y Extraordinaria se tendrá por válida con las personas que asistan a dicha reunión, las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los Miembros presentes.

Art. 30.- El periodo de función de los cargos de la Junta Directiva, será de dos años a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. La elección de los Miembros de la Junta Directiva se realizará en Asamblea General Extraordinaria un día antes de que concluya el periodo para el que han sido electos.

Art. 31.- Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser electos para ocupar el mismo cargo, en forma alterna, por un periodo igual.

Art. 32.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente, por faltas graves de cualquier naturaleza en el ejercicio de sus funciones. La destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves; y a la primera cuando se trate de falta grave.

Art. 33.- Serán faltas leves:

- a) Falta de espíritu de servicio y unidad;
- b) Insistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General;
- c) Incumplimiento de las funciones y comisiones designadas, así como indisciplina durante el desarrollo de las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.

Art. 34.- Se considerará falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la afiliación de un directivo es perjudicial a los intereses de la Comunidad.

Art. 35.- Son atribuciones de la Secretaria General:

- a) Representar legalmente a la Asociación junto con la Secretaria de Asuntos Legales;
- b) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, orientando sus deliberaciones;
- c) Coordinar las actividades que realicen las diferentes secretarías y sus respectivos Comités de apoyo.
- d) Firmar los documentos de pago de Tesorería y autorizar los gastos de la Asociación; junto con el Secretario de Finanzas.
- e) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes;
- f) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los Asociados en las Asambleas que se celebren.
- g) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva.
- h) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y el Código Municipal.

Art. 36.- Son atribuciones de la Secretaria de Actas:

- a) Manejar el libro de Actas en el que se hace constar las actuaciones de la Asociación.

- b) Guardar los libros, correspondencia y demás documentos confiados a su cuidado.
- c) Elaborar las hojas de afiliación.
- d) Llevar en orden y actualizado el libro de Registro de Asociados.
- e) Dar lectura del acta correspondiente y demás documentación que solicite el Secretario General de la Junta Directiva.
- f) Remitir la nómina de los Miembros electos de la Junta Directiva y el Plan de Trabajo al Registro de las Asociaciones Comunales.
- g) Elaborar las convocatorias para reuniones Ordinarias y Extraordinarias tanto de Asamblea General como de Junta Directiva.

Art. 37.- Son atribuciones de la Secretaria de Finanzas:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación.
- b) Llevar los registros de control de ingreso y egreso de la Asociación.
- c) Custodiar el Patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos, así como efectuar los pagos de las obligaciones de éstas;
- d) Autorizar con su firma, junto con la de la Secretaria General, el movimiento de las cuentas bancarias que tenga la Asociación.
- e) Gestionar que se hagan efectivos en forma rápida de los créditos concedidos a la Asociación.
- f) Elaborar y representar a la Asamblea General el informe trimestral y anual del estado financiero de la Asociación;
- g) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno, el Código Municipal.

Art. 38.- A la Secretaria de Asuntos Legales velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, El Reglamento Interno, el Código Municipal y demás acuerdos tomados en Asamblea General o en Junta Directiva, quien tendrá a su cargo la Representación Judicial y Extrajudicial de la misma, función que ejecutará en forma conjunta con el Secretario General de la Junta Directiva.

Art. 39.- Corresponde a la Secretaria de la Mujer desarrollar todas aquellas actividades que impulsen el desarrollo integral de la Mujer.

Art. 40.- Son atribuciones de la Secretaria de Salud:

- a) Impulsar programas permanentes de salud;
- b) Coordinar con hospitales, centros de salud, clínicas, instituciones humanitarias y otras afines, todas aquellas actividades que procuren mejorar la asistencia del área de salud;
- c) Impulsar Jornadas de Capacitación en salud.

Art. 41.- Son atribuciones de la Secretaria de Educación y Cultura:

- a) Impulsar programas o proyectos de Alfabetización, Educación Vocacional, Recreativos; etc, para lograr el desarrollo integral de la Comunidad;
- b) En materia deportiva, esta Secretaria deberá propiciar la realización de torneos o eventos en cualquiera de las ramas del deporte, para incentivar a los habitantes de la Comunidad a un sano esparcimiento, aumentando así, las relaciones sociales entre sus Miembros; motivándolos además a participar en eventos intercomunales;
- c) Incentivar las aptitudes artísticas en cualquiera de sus ramas, tales como la música, teatro, pintura danza, etc, fomentando a su vez la creación de grupos artísticos representativos de la Comunidad;
- d) Fomentar visitas a diversos centros recreativos ya sea con fines culturales recreativos o con el objeto de obtener fondos en beneficio de la Asociación; para lo cual deberá manejar dichos fondos la Secretaria de finanzas.

Art. 42.- Corresponde a la Secretaria de Jóvenes, desarrollar todas aquellas actividades que impulsen el desarrollo integral de la juventud.

Art. 43.- Son atribuciones de la Secretaria de Medio Ambiente:

- a) Impulsar programas permanentes de capacitación sobre Medio Ambiente.
- b) Coordinar con instituciones que trabajan en pro del medio ambiente, todas aquellas actividades que procuren el mejoramiento del medio ambiente en la Comunidad;
- c) Promover programas de reforestación en zonas donde se encuentran los mantos acuíferos que alimentan a la comunidad.
- d) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno, El Código Municipal.

CAPÍTULO VII

Del Patrimonio

Art. 44.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de sus afiliados de cualquier clase que sean aprobadas en Asamblea General.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan con la administración de las mismas, así como los provenientes de donaciones, herencias, legados.

Art. 45.- El Secretario General y el Secretario de Finanzas, tendrán que responder personal y solidariamente por los movimientos de cuentas bancarias de la Asociación cuando se excedan de los límites de su cargo.

CAPÍTULO VIII

Del Control y Fiscalización Interna y Externa

Art. 46.- Las Secretarías integrantes de la Junta Directiva tendrán la obligación de rendir informes de sus actuaciones cada tres meses a la Asamblea General.

La Modificación de Estatutos

Art. 47.- La modificación de los Estatutos podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria, con el voto de la mitad más uno de todos los afiliados de la Asociación.

Art. 48.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los Estatutos la Asamblea General y la Junta Directiva, en el primer caso corresponderá a la mitad más uno de los afiliados activos presentar su petición por escrito a la Junta Directiva, y en el segundo caso la Junta Directiva hará la solicitud al pleno de la Asamblea General.

CAPÍTULO IX

Disolución y Liquidación de la Asociación

Art. 49.- Esta Asociación Comunal podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, a dicha sesión deberá asistir por lo menos las dos terceras partes de sus afiliados.

Art. 50.- Serán causales para disolver esta Asociación las siguientes:

- a) Por la disminución del número de sus afiliados en un cincuenta por ciento del mínimo establecido por estos Estatutos y el Código Municipal para su constitución.
- b) Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los procesos legales.

Art. 51.- En caso de Disolución de la Asociación, el remanente del patrimonio de la misma que quede después de cubrir obligaciones con terceros, se destinará a satisfacer necesidades sociales de la comunidad, que la misma Asamblea General designe al momento de acordar la disolución.

Art. 52.- El Acuerdo de Disolución debe tomarse por mayoría absoluta de los afiliados asistentes a la Asamblea, el cual deberá ser comunicado al Registrador de las Asociaciones Comunales, por la Junta Directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, remitiéndose además una certificación del acta respectiva.

Art. 53.- Al disolverse la Asociación, deberá integrarse una Comisión Liquidadora que estará integrada por dos Delegados Municipales y por dos representantes de la Asociación quienes quedarán electos en la Asamblea General extraordinaria convocada a efecto de disolución; si no fueron electos se procederá a la liquidación con los dos delegados municipales; disponiendo dicha comisión de 90 días para liquidarla.

Art. 54.- La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación está obligada a poner a disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos y rendir los informes y explicaciones que le solicite.

Art. 55.- La Comisión Liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión al Concejo Municipal para su aprobación.

Disposiciones Generales

Art. 56.- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos u obtenerlos de otras fuentes como aportes, donaciones, Préstamos, etc. para llevar a cabo sus programas y proyectos.

Art. 57.- Esta Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro, número de folios, firmados y sellados por la Alcaldía Municipal. Terminado el libro o libros se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará la misma Alcaldía.

Art. 58.- Los cargos de la Junta Directiva son ad-honorem, sin embargo, cuando un miembro de la Junta Directiva o asociado trabaje en actividades a tiempo completo para la Asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten.

Art. 59.- Toda Junta Directiva saliente podrá formar parte de un Concejo Asesor de la nueva Junta Directiva que se elija conforme a estos Estatutos, no pudiendo integrar el mismo aquellos miembros a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones hechos a esta Asociación.

Art. 60.- La Junta Directiva saliente, deberán rendir cuenta circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante sobre sus actividades realizadas durante su gestión administrativa.

El informe a que se refiere el inciso anterior debe ser rendido por escrito, firmado y sellado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar en el primer mes de funciones de la nueva Junta.

Art. 61.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO N° 39.

El Concejo Municipal de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, vistos los Estatutos de la Asociación Comunal Nueva Esperanza, Caserío El Bajío, Cantón Carasque, de esta jurisdicción, compuestos de 61 Artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a la Ley, del orden público ni a las buenas costumbres de conformidad a lo establecido en el Artículo 119, del Código Municipal, ACUERDA: Aprobar en todas sus partes confiriéndole a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica.

Alcaldía Municipal: Nueva Trinidad, primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-

José Raymundo Alas Alas,
Alcalde Municipal.

Eusebio Murcia Orellana,
Primer Regidor.

Benigno Orellana,
Segundo Regidor.

Esteban Cruz Criz,
Sindico Municipal.

Lucio Serrano,
Secretario Municipal.

(Mandamiento de Ingreso N° 5888)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

María Teresa Serrano Lacayo, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las once horas y treinta minutos del día veintiocho de Octubre del corriente año; se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA en bienes del causante MAXIMILIANO PEREIRA ROMERO, quien a la fecha de su fallecimiento era de cuarenta y dos años de edad, jornalero, originario y del domicilio de la población de Joateca, hijo de Bartolomé Pereira y de María Zenón Romero y falleció el día veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres en el Cantón Páturla, jurisdicción de Joateca; siendo dicho lugar su último domicilio. Para la representación de la HERENCIA YACENTE nombrase CURADOR al Licenciado DOUGLAS GUARDADO MEDRANO, mayor de edad, Abogado y del domicilio de la ciudad de San Miguel. Publíquense en el Diario Oficial los edictos a que se refiere el Art. 1.164 C., con citación a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico Art. 1.163 del mismo Código.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera a las doce horas del día treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. María Teresa Serrano Lacayo, Juez 2º de 1a. Instancia. Br. Rosa Ermelinda Gutiérrez, Sria.

Of. 3 v. alt. N° 418-1

MARIA TERESA SERRANO LACAYO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las trece horas y cuarenta minutos del día veintiocho de Octubre del corriente año; se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA, en bienes del causante SANTOS ARGUETA GARCIA, quien en vida fue de veinticuatro años de edad, jornalero, del domicilio de Joateca y originario de Cacaopera, hijo de Lorenza Argueta y Luis García Luna y falleció el día catorce de Agosto de mil novecientos ochenta en el Cantón Páturla, jurisdicción de Joateca, siendo la población de Joateca lugar de su último domicilio. Para la representación de la herencia Yacente nombrase CURADOR al Licenciado DOUGLAS GUARDADO MEDRANO, mayor de edad, Abogado y del domicilio de la ciudad de San Miguel, Publíquense en el Diario Oficial los edictos a que se refiere el Art. 1.164 C., con citación a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado período Art. 1.163 del mismo Código.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y cinco minutos del día uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. María Teresa Serrano Lacayo, Juez 2º de 1a. Instancia. Br. Rosa Ermelinda Gutiérrez, Sria.

Of. 3 v. alt. N° 419-1

María Teresa Serrano Lacayo, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de octubre del corriente año, se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA en bienes del causante JOSE SALVADOR REYES NUILA, quien a la fecha de su fallecimiento fue de veintiocho años de edad, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Meanguera, hijo de Adela Reyes Sánchez y Cecilio Nuila y falleció el día veintidós de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete en el Cantón Guacamaya de la jurisdicción de Meanguera, siendo dicho lugar su último domicilio. Para la representación de la Herencia Yacente nombrase curador al Licenciado DOUGLAS GUARDADO MEDRANO, quien es mayor de edad, Abogado y del domicilio de la ciudad de San Miguel. Publíquense en el Diario Oficial los edictos a que se refiere el Art. 1.164 C., con citación a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico Art. 1.163 del mismo Código.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y veinte minutos del día treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. María Teresa Lacayo, Juez 2º de 1a. Instancia. Br. Rosa Ermelinda Gutiérrez, Sria.

Of. 3 v. alt. N° 420-1

MARIA TERESA SERRANO LACAYO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de Octubre del corriente año, se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA, en bienes del causante JOAQUIN LUNA, quien en vida fue de veintinueve años de edad, jornalero, originario y del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, soltero, hijo de Apolinaria Luna y Mariano Luna Ramírez y falleció a las quince horas del día dos de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Cantón Guacamaya jurisdicción de Meanguera, departamento de Morazán; siendo dicha población lugar de su último domicilio. Para la representación de la HERENCIA YACENTE, nombrase CURADOR al Licenciado DOUGLAS GUARDADO MEDRANO, mayor de edad, Abogado y del domicilio de la ciudad de San Miguel. Publíquense en el Diario Oficial los edictos a que se refiere el Art. 1.164 C., con citación a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico Art. 1.163 del mismo Código.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas y diez minutos del día uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. María Teresa Serrano Lacayo, Juez 2º de 1a. Instancia. Br. Rosa Ermelinda Gutiérrez, Sria.

Of. 3 v. alt. N° 421-1

María Teresa Serrano Lacayo, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las catorce horas del día seis de Octubre del corriente año; se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA, en bienes del causante JOSÉ ADONERY TORRES LOPEZ, quien en vida fue de treinta y ocho años de edad, jornalero, originario y del domicilio de Torola, Departamento de Morazán, hijo de Rodrigo Torres y de Pantaleona López y falleció el veinte de Enero de mil novecientos ochenta y seis en el Cantón Agua Zarca jurisdicción de Torola, Departamento de Morazán; siendo dicha población lugar de su último domicilio. Para la representación de la HERENCIA YACENTE nombrase CURADOR al Licenciado DOUGLAS GUARDADO MEDRANO, mayor de edad, Abogado y del domicilio de la ciudad de San Miguel. Publíquense en el Diario Oficial los edictos a que se refiere el Art. 1.164 C., con citación a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico Art. 1.163 del mismo Código.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y treinta minutos del día uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. María Teresa Serrano Lacayo, Juez 2º de 1a. Instancia. Br. Paula Lilian Sánchez, Sria.

Of. 3 v. alt. N° 422-1

María Teresa Serrano Lacayo, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las once horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de Octubre del corriente año, se ha DECLARADO YACENTE la HERENCIA en bienes del causante ALFREDO UMANZOR, conocido por ALFREDO UMANZOR DOMINGUEZ, quien a la fecha de su fallecimiento fue de treinta y un años de edad, agricultor, soltero, originario y del domicilio de Meanguera, siendo hijo de Domingo Umanzor y falleció el día veinticinco de Marzo de mil novecientos ochenta y uno en el Cantón Guacamaya jurisdicción de Meanguera siendo dicho lugar su último domicilio. Para la representación de la Herencia Yacente, nombrase Curador al Licenciado DOUGLAS GUARDADO MEDRANO, mayor de edad, Abogado y del domicilio de la ciudad de San Miguel. Publíquense en el Diario Oficial los edictos a que se refiere el Art. 1.164 C., con citación a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico Art. 1.163 del mismo Código.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera a las quince horas y diez minutos del día treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. María Teresa Serrano Lacayo, Juez 2º de 1a. Instancia. Br. Rosa Ermelinda Gutiérrez, Sria.

Of. 3 v. alt. N° 423-1

MARIA TERESA SERRANO LACAYO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al Público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las quince horas del día uno de Octubre del corriente año, se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA en bienes del causante JOSÉ DOMINGO CLAROS DIAZ quien a la fecha de su fallecimiento fue de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, originario de Torola, hijo de Silvestre Díaz y María Elisa Claros y falleció el día dieciocho de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la población de Torola siendo dicha población lugar de su último domicilio. Para la representación de la Herencia Yacente nombrase CURADOR al Licenciado DOUGLAS GUARDADO MEDRANO, mayor de edad, Abogado y del domicilio de la ciudad de San Miguel, Publíquense en el Diario Oficial los edictos a que se refiere el Art. 1.164 C., con citación a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico Art. 1.163 del mismo Código.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. María Teresa Serrano Lacayo, Juez 2º de 1a. Instancia. Br. Rosa Ermelinda Gutiérrez, Sria.

Of. 3 v. alt. N° 424-1

MARIA TERESA SERRANO LACAYO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al Público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las once horas del día veintiocho de octubre del corriente año; se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA en bienes del causante MAXIMILIANO MENDEZ, quien a la fecha de su fallecimiento era de veintiséis años de edad, jornalero, salvadoreño, originario y del domicilio de Delicias de Concepción hijo de Berta Méndez, casado con Gloria Isabel Claros y falleció a las dieciséis horas del día diecinueve de Marzo de mil novecientos ochenta y tres, en los suburbios de la población de Delicias de Concepción, siendo la mencionada población lugar de su último domicilio. Para la representación de la HERENCIA YACENTE nombrase CURADOR al Licenciado DOUGLAS GUARDADO MEDRANO, mayor de edad, Abogado y del domicilio de la ciudad de San Miguel. Publíquense en el Diario Oficial los edictos a que se refiere el Art. 1.164 C., con citación a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico Art. 1.163 del mismo Código.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. María Teresa Serrano Lacayo, Juez 2º de 1a. Instancia. Br. Rosa Ermelinda Gutiérrez, Sria.

Of. 3 v. alt. N° 425-1

MARIA TERESA SERRANO LACAYO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las doce horas y treinta minutos del día veintiocho de octubre del corriente año; se ha DECLARADO YACENTE la herencia en bienes del causante PAULINO ARGUETA CHICAS, quien en vida fue de dieciocho años de edad, jornalero, soltero, hijo de Martín Chicas y de María Cristina Argueta Sánchez, originario y del domicilio de Manguera y falleció a las cinco horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón La Joya, Jurisdicción de Meanguera; siendo dicha población lugar de su último domicilio. Para la representación de la Herencia Yacente nombrase curador al Licenciado DOUGLAS GUARDADO MEDRANO, mayor de edad, Abogado y del domicilio de la Ciudad de San Miguel. Publíquese en el Diario Oficial los edictos a que se refiere el Art. 1.164 C., con citación a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico Art. 1.163 del mismo Código.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas del día uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - Lic. María Teresa Serrano Lacayo, Juez 2º de 1ª Instancia. - Br. Rosa Ermelinda Gutiérrez, Sria.

Of. 3 v. alt. N° 426-1

MARIA TERESA SERRANO LACAYO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las nueve horas y diez minutos del día veintinueve de octubre del corriente año; se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA en bienes del causante JOSE JACINTO LUNA RAMÍREZ, quien a la fecha de su fallecimiento fue de dieciséis años de edad, jornalero, originario de Cacaopera, hijo de Eleuterio Luna Pérez y Ana Benigna Ramírez Morales, y falleció el día veintitrés de enero de mil novecientos noventa en el Cantón Tepesquillo Alto de la Jurisdicción de Jucuapa, siendo la Población de Cacaopera lugar de su último domicilio. Para la representación de la Herencia Yacente, nombrase Curador al Licenciado DOUGLAS GUARDADO MEDRANO, mayor de edad, Abogado y del domicilio de la Ciudad de San Miguel. Publíquense en el Diario Oficial los edictos a que se refiere el Art. 1.164 C., con citación a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico Art. 1.163 del mismo Código.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas y cinco minutos del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - Lic. María Teresa Serrano Lacayo, Juez 2º de 1ª Instancia. - Br. Rosa Ermelinda Gutiérrez, Sria.

Of. 3 v. alt. N° 427-1

MARIA TERESA SERRANO LACAYO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las doce horas y treinta minutos del día seis de Octubre del corriente año; se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA en bienes del causante JOSE LAZARO CLAROS, quien a la fecha de su fallecimiento fue de veintiséis años de edad, jornalero, originario y del domicilio de la Villa El Rosario, hijo de René de Jesús Velásquez y Onofre Claros y falleció el día dieciséis de Octubre de mil novecientos ochenta en el interior de la población antes mencionada; siendo dicho lugar su último domicilio. Para la representación de la Herencia Yacente nombrase CURADOR al Licenciado DOUGLAS GUARDADO MEDRANO, mayor de edad, Abogado y del domicilio de la Ciudad de San Miguel. Publíquense en el Diario Oficial los edictos a que se refiere el Art. 1.164 C., con citación a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico. Art. 1.163 del mismo Código.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y cincuenta minutos del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - Lic. María Teresa Serrano Lacayo, Juez 2º de 1ª Instancia. - Br. Rosa Ermelinda Gutiérrez, Sria.

Of. 3 v. alt. N° 428-1

María Teresa Serrano Lacayo, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día seis de octubre del corriente año; se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA en bienes del causante JOSE TOBIAS CLAROS, quien a la fecha de su fallecimiento fue de veintisiete años de edad, jornalero, originario de la Villa El Rosario, hijo de los señores Balbino Claros y Eduviges Rudecinda Ortiz, y falleció el día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres en la Población de San Isidro, siendo la Población de la Villa El Rosario lugar de su último domicilio. Para la representación de la HERENCIA YACENTE nombrase CURADOR al Licenciado DOUGLAS GUARDADO MEDRANO, mayor de edad, Abogado y del domicilio de la Ciudad de San Miguel. Publíquense en el Diario Oficial los edictos a que se refiere el Art. 1.164 C., con citación a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico. Art. 1.163 del mismo Código.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas y veinticinco minutos del día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. - Lic. María Teresa Serrano Lacayo, Juez 2º de 1ª Instancia. - Br. Rosa Ermelinda Gutiérrez, Sria.

Of. 3 v. alt. N° 429-1

MARIA TERESA SERRANO LACAYO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las diez horas del veintinueve de octubre de este año, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA en bienes del causante BRUNO LUNA, quien a la fecha de su fallecimiento fue de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, originario de Cacaopera y del domicilio de Meanguera, siendo hijo de José Francisco Martínez y Lorenza Luna y FALLECIO el día veintisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón Sunsulaca, de la Jurisdicción de Cacaopera, siendo Meanguera lugar de su último domicilio. Para la representación de la Herencia Yacente se nombró Curador al Licenciado DOUGLAS GUARDADO MEDRANO, mayor de edad, Abogado y del domicilio de la Ciudad de San Miguel. Con publicación en el Diario Oficial los edictos a que se refiere el Art. 1.164 C., y citación a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico. Art. 1.163 del mismo Código.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. - Lic. María Teresa Serrano Lacayo, Juez 2º de 1ª Instancia. - Br. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 430-1

MARIA TERESA SERRANO LACAYO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las catorce horas y treinta minutos del día seis de Octubre del corriente año, se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA en bienes del causante JOSE ALCIDES HERNANDEZ o ALCIDES HERNANDEZ, quien a la fecha de su fallecimiento fue de veinticinco años de edad, soltero, originario de Torola, hijo de José Arnoldo Hernández y Rosa Belia García, falleció el día veintiséis de Abril de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Guacamaya, Jurisdicción de Meanguera, siendo dicho lugar su último domicilio. Para la representación de la HERENCIA YACENTE, nombrase CURADOR al Licenciado DOUGLAS GUARDADO MEDRANO, mayor de edad, Abogado y del domicilio de la Ciudad de San Miguel. Publíquense en el Diario Oficial los edictos a que se refiere el Art. 1.164 C., con citación a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico. Art. 1.164 del mismo Código.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas del día treinta de noviembre de

mil novecientos noventa y ocho. - Lic. María Teresa Serrano Lacayo, Juez 2º de 1ª Instancia. - Br. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 431-1

María Teresa Serrano Lacayo, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las catorce horas y cincuenta minutos del día seis de octubre del corriente año; se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA en bienes del causante CELESTINO CHICAS GUEVARA, quien a la fecha de su fallecimiento fue de treinta y cinco años de edad, soltero, originario de Meanguera, jornalero, hijo de Prudencio Chicas y Teófila Quevedo y falleció el día treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cinco en el Cantón Rodeo de la Jurisdicción de Jocoaitique, siendo dicho lugar su último domicilio. Para la representación de la HERENCIA YACENTE, nombrase CURADOR al Licenciado DOUGLAS GUARDADO MEDRANO, mayor de edad, Abogado y del domicilio de la Ciudad de San Miguel. Publíquense en el Diario Oficial los edictos a que se refiere el Art. 1.164 C., con citación a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico. Art. 1.163 del mismo Código.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas y treinta minutos del día uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - Lic. María Teresa Serrano Lacayo, Juez 2º de 1ª Instancia. - Br. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 432-1

ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución dictada en este Tribunal a las diez horas del día quince del corriente mes, se ha declarado Yacente la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor GREGORIO FLORES, fallecido a las veinte horas del día cinco de marzo del presente año, en el Barrio Santa Lucía de la Villa de San Matías, siendo Quezaltepeque, su último domicilio; nombrándose Curador para que represente a dicha sucesión al Licenciado DANIEL ROMULO CORDON CASTAÑEDA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Quezaltepeque, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - Lic. Ernesto Cea, Juez de lo Civil. - Br. José Eleazar Cardona Guevara, Secretario.

Of. 3 v. alt. N° 433-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

AVISO

EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, COMUNICA: Que en su Agencia de la Ciudad de SAN JUAN OPICO, se ha presentado parte interesada manifestando que se ha extraviado el Certificado de Depósitos a Plazo Fijo número CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO, constituido el día veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve, a SESENTA días prorrogables, en el cual devenga el OCHO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO de interés anual, lo que hacemos del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

En caso de que treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere oposición alguna, a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Juan Opico, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Edgar Omar Quinteros Aguilar,
Gerente de Agencia.

Of. 3 v. alt. N° 398-2

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada por este Tribunal a las nueve horas de este día; se ha declarado yacente la herencia que en forma intestada dejó el causante JOSE NAPOLEON ORTIZ JURADO, de veinticuatro años de edad, soltero, Militar, originario de Ciudad Barrios, fallecido el día nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno en el Cantón El Norte de esta jurisdicción, lugar que fue su último domicilio, se ha nombrado curador de la misma al Licenciado DOUGLAS GUARDADO MEDRANO, para que la represente.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho. - Dr. OSCAR ANTONIO CRUZ HERNANDEZ, JUEZ 1° DE 1ª INSTANCIA. - Lic. DANIEL ARMANDO UMANA MELENDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 385-2

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas y treinta minutos del día nueve de noviembre del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que en forma intestada dejó el señor PABLO RAMOS TABORA, de veintiséis años de edad, soltero, Militar, originario de esta ciudad y de nacionalidad Salvadoreña, hijo de María Luisa Tabora y Félix Santos Ramos, fallecido a las cuatro horas y treinta minutos del día tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón El Norte de esta jurisdicción, lugar que fue su último domicilio, y se ha nombrado Curador de la misma al Licenciado ROLANDO JAVIER HERNANDEZ SOLORZANO.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA: San Francisco Gotera, a las once horas y veinte minutos del día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. - LIC. EVELIO DE JESÚS RIOS ALFARO, JUEZ 1° DE 1ª INSTANCIA Suplente. - Lic. DANIEL ARMANDO UMANA MELENDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 386-2

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del día ocho de octubre del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que en forma intestada dejó el señor EUGENIO TORRES, quien fue de veinte años de edad, soltero, jornalero, originario de Sociedad, fallecido el día quince de abril de mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón La Joya, Jurisdicción de Sociedad, lugar que fue su último domicilio y se ha nombrado Curador de la misma para que la represente al Licenciado ROLANDO JAVIER HERNANDEZ SOLORZANO.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA: San Francisco Gotera, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho. - LIC. EVELIO DE JESÚS RIOS ALFARO, JUEZ 1° DE 1ª INSTANCIA Suplente. - Lic. DANIEL ARMANDO UMANA MELENDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 387-2

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada por este Tribunal, a las catorce horas del día veintiséis de noviembre del corriente año; se ha

declarado yacente la herencia que en forma intestada dejó el causante JULIO FUENTES, de veinticinco años de edad, jornalero, originario de Lolotiquillo y del mismo domicilio, fallecido el día once de marzo de mil novecientos noventa; se ha nombrado Curador de la misma para que la represente al Licenciado ROLANDO JAVIER HERNANDEZ SOLORZANO.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho. - Dr. OSCAR ANTONIO CRUZ HERNANDEZ, Juez 1° de 1ª Instancia. - Lic. DANIEL ARMANDO UMANA MELENDEZ, Secretario.

Of. 3 v. alt. N° 388-2

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas y cuarenta minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia que en forma intestada dejó el señor JAIME NAPOLEON ORTIZ JURADO, de veinticuatro años de edad, Militar, originario de Ciudad Barrios y de este domicilio, fallecido a las veintuna horas y treinta minutos del día nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón El Norte de esta jurisdicción y se ha nombrado curador de la misma para que la represente al Licenciado ROLANDO JAVIER HERNANDEZ SOLORZANO.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA: San Francisco Gotera, a las diez horas del día uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho. - LIC. EVELIO DE JESÚS RIOS ALFARO, JUEZ 1° DE 1ª INSTANCIA Suplente. - Lic. DANIEL ARMANDO UMANA MELENDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 389-2

MARIA TERESA SERRANO LACAYO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución de las catorce horas y veinte minutos del día cuatro de septiembre del corriente año, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA en bienes del causante JUAN EVANGELISTA CHICA, quien en vida fue de cuarenta y tres años de edad, soltero, jornalero, originario de Joateca y del domicilio de Joateca, hijo de Francisco Chicas y Castula Argueta, y falleció el día nueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en el Caserío El Poso del Cantón Agua Blanca de la Jurisdicción de Joateca, siendo dicha población de su último domicilio. Para la representación de la HERENCIA YACENTE curador al Licenciado DOUGLAS GUARDADO MEDRANO, mayor de edad, Abogado, y del domicilio de San Miguel. Con citación en el Diario Oficial los edictos a que se refiere el Art. 1.164 C., y con citación a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico. Art. 1.163, del mismo Código.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia. - San Francisco Gotera, a las catorce horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. - Lic. María Teresa Serrano Lacayo, Juez 2° de 1ª Instancia. - Br. Rosa Ermelinda Gutiérrez, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 390-2

María Teresa Serrano Lacayo, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las diez horas del día diez de julio del corriente año, se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA en bienes del causante JOSE ALFONSO ANDRÉS ORTIZ GOMEZ, quien a la fecha de su fallecimiento era de veintinueve años de edad, soltero, Militar, originario de la Población de Torola y del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, de nacionalidad salvadoreña e hijo de José Alejandro Ortiz y María Soledad Gómez y falleció a las veintuna horas del día veintuno de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón El Norte de la Jurisdicción de esta ciudad, siendo la Ciudad de San Francisco Gotera lugar de su último domicilio. Para la representación de la herencia yacente nombre curador al Licenciado DOUGLAS GUARDADO MEDRANO, mayor de edad, Abogado y del domicilio de la Ciudad de San Miguel. Publíquense en el Diario Oficial los edictos a que se refiere el Art. 1.164 C., con citación a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico Art. 1.163 del mismo Código.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia. - San Francisco Gotera, a las diez horas del día veintuno de junio de mil novecientos noventa y ocho. - Lic. María Teresa Serrano Lacayo, Juez 2° de 1ª Instancia. - Br. Rosa Ermelinda Gutiérrez, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 391-2

MARIA TERESA SERRANO LACAYO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las doce horas y treinta minutos del día veintiuno de agosto del corriente año, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA en bienes del causante JOSE FFJIX PEREZ, quien a la fecha de su fallecimiento fue de veintiocho años de edad, de oficio ignorado, originario de Cacaopera, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Juan Alberto Pérez Luna y Eloisa Pérez García, y falleció el día diez de enero de mil novecientos ochenta y uno, en el Barrio La Soledad de esta ciudad, siendo su último domicilio el Cantón Agua Blanca de la Jurisdicción de Cacaopera. Para la representación de la HERENCIA YACENTE nombrese curador al Licenciado DOUGLAS GUARDADO MEDRANO, mayor de edad, Abogado, y del domicilio de la Ciudad de San Miguel. Con citación en el Diario Oficial los edictos a que se refiere el Art. 1164 C, y con citación a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico. Art. 1163, del mismo Código.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. MARIA TERESA SERRANO LACAYO, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. BR. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 392-2

MARIA TERESA SERRANO LACAYO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.- Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de Agosto del corriente año; se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA en bienes de JOSE OVIDIO ARGUETA, quien en vida fue de veintisiete años de edad, jornalero, originario y del domicilio de Torola Departamento de Morazán, hijo de DOROTEO GOMEZ y de LIDUVINA ARGUETA, y falleció el día veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en el Cerro Cacahuatique, Caserío El Tablón, Cantón Agua Zarca, Jurisdicción de Osicala; siendo la población de Torola lugar de su último domicilio. Para la representación de la HERENCIA YACENTE nombrese CURADOR al Licenciado DOUGLAS GUARDADO MEDRANO, mayor de edad, Abogado y del domicilio de la Ciudad de San Miguel. Publíquense en el Diario Oficial los edictos a que se refiere el Art. 1.164 C., con citación a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico. Art. 1.163 del mismo Código.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. MARIA TERESA SERRANO LACAYO, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA . BR. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, SRIA.

Of. 3 v. alt. N° 393-2

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas y quince minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor JOSE SALVADOR AREVALO, al fallecer el día ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón El Talpetate, de esta Jurisdicción, teniendo como su último domicilio la Ciudad de Santa Elena de este Departamento, y se ha nombrado Curador de la Herencia Yacente al Licenciado Douglas Guardado Medrano, a quien se le hará saber este nombramiento, para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.- Se ha declarado Yacente la Herencia a solicitud de la Licenciada Marta Cecilia Cruz Villatoro, en su calidad de Agente Auxiliar de la Procuraduría General de la República.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. BR. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. N° 393-bis-2

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor Armando Vigil, al fallecer el día veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, en el Cantón Tres Calles, Jurisdicción de San Agustín, Departamento de Usulután, teniendo como último domicilio la Ciudad de Usulután, habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente al Licenciado Douglas Guardado Medrano, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, SRIA.

Of. 3 v. alt. N° 394-2

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor SALOME ALEMAN, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón Palo Galán de esta Jurisdicción, teniendo como último domicilio esta Ciudad de Usulután, y se ha nombrado Curador de la Herencia Yacente al Licenciado DOUGLAS GUARDADO MEDRANO, a quien se le hará saber este nombramiento, para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.- Se ha declarado yacente la herencia a solicitud de la Licenciada MARTA CECILIA CRUZ VILLATORO, en calidad de Agente Auxiliar del Procurador General de la República.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, SRIA.-

Of. 3 v. alt. N° 395-2

MARIA TERESA SERRANO LACAYO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.- Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las catorce horas y diez minutos del día veintiuno de agosto del corriente año, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA en bienes del causante FRANCISCO GARCIA VILLALTA, quien a la fecha de su fallecimiento fue de veinticuatro años de edad, soltero, Soldado, originario de Osicala, de nacionalidad salvadoreña, hijo de José Inés Villalta Amayo y Petronila García Hernández; y falleció el día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en el Barrio San Felipe de la Jurisdicción de Concepción Batres, siendo la población de Osicala su último domicilio. Para la representación de la HERENCIA YACENTE nombrose CURADOR al Licenciado DOUGLAS GUARDADO MEDRANO, mayor de edad, abogado y del domicilio de la ciudad de San Miguel. Con citación en el Diario Oficial los edictos a que se refiere el Art. 1164 C, con citación a los que se crean derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico. Art. 1163 del mismo Código.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas y cinco minutos del día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho LIC. MARIA TERESA SERRANO LACAYO, JUEZ 2o. de 1a. INSTANCIA. BR. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 395-Bis-2

MARIA TERESA SERRANO LACAYO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.- Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las catorce horas y cuarenta minutos del día veinte de agosto del corriente año; se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA, en bienes del causante JOSE SANTOS GUEVARA, quien en vida fue de veintitrés años de edad, hijo de Cínforoso Guevara, y FALLECIO, el día veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón El Norte de la Jurisdicción de San Francisco Gotera, siendo esta Ciudad lugar de su último domicilio. Para la representación de la HERENCIA YACENTE, nombrose CURADOR al Licenciado DOUGLAS GUARDADO MEDRANO, mayor de edad, Abogado y del domicilio de la ciudad de San Miguel. Publíquense en el Diario Oficial los edictos a que se refiere el Art. 1.164 C., con citación a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico Art. 1.163 del mismo Código.-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y cuarenta minutos del día diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. MARIA TERESA SERRANO LACAYO, JUEZ 2o. de 1a. INSTANCIA. BR. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, SRIA.

Of. 3 v. alt. N° 396-2

MARIA TERESA SERRANO LACAYO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.- Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las nueve horas del día veintiuno de agosto del corriente año, se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA en bienes del causante SANTOS JURADO, quien en vida fue de treinta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, originario y del domicilio de San Simón, Departamento de Morazán, hijo de Herminia Jurado y falleció el día tres de Septiembre de mil novecientos ochenta, en la población de San Simón, Departamento de Morazán; siendo la población de San Simón lugar de su último domicilio. Para la representación de la HERENCIA YACENTE, nombrose CURADOR al Licenciado DOUGLAS GUARDADO MEDRANO, mayor de edad, Abogado y del domicilio de la Ciudad de San Miguel. Publíquense en el Diario Oficial los edictos a que se refiere el Art. 1.164 C. Con citación a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico. Art. 1.163 del mismo Código.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y diez minutos del día diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. MARIA TERESA SERRANO LACAYO, JUEZ 2o. de 1a. INSTANCIA. BR. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, SRIA.

Of. 3 v. alt. N° 397-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas del día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Declárase yacente la herencia dejada por el señor ERNESTO LEON, fallecido el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en El Paraíso, Departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio esta ciudad y nómbrese Curador para que lo represente al Licenciado Juan Antonio Ochoa Vargas, a quien se le hará saber para su aceptación y demás efectos de Ley.

Estos edictos se libran a petición del Agente Auxiliar de la Procuraduría General de la República.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 359-3

LA INFRASCRITA JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licda. DINORAH HERNANDEZ RIVERA, Apoderada General Judicial de la CAJA DE CREDITO METROPOLITANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R. L. DE C. V., contra la señora CARMEN RAMBOBA DURAN RAMIREZ DE RIVAS, conocida por CARMEN RAMBOBA DURAN DE RIVAS, se venderán en pública subasta en este Tribunal, hora y en fecha que será señalada posteriormente, los bienes muebles que a continuación se describe: "Una fotocopiadora Marca LANIER SETENTA VEINTE; Anillador GBC serie ONCE VEINTINUEVE DOCE TRES; RADIOGRABADORA: GENERAL ELECTRIC en regular estado serie TRES- CINCUENTA Y CUATRO CINCUENTA Y CUATRO B; Máquina de escribir manual: MARCA OLIMPIA; Laminador GBC-serie ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO; Máquina de escribir manual: MARCA OLIMPIA; Contómetro marca UNISONIC serie ONCE ONCE SESENTA Y TRES SIETE SIETE; Máquina de escribir Manual marca SILVER; Un Escritorio tipo Secretarial de metal; Un Escritorio de Madera; Un Escritorio Metálico; tipo Ejecutivo; Una mesa Mecanográfica; Archivero de cuatro gavetas metálico tres sillas de espera; tres sillas giratorias tipo Secretarial, Tres sillas de madera; guillotina.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día doce de enero de mil novecientos noventa y nueve. LICDA. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL. LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 360-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley que por Ejecución promovida en este Juzgado por la Licenciada NIDIA IRENE DURAN ERAZO, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MELVYN NEHEMIAS PINEDA, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número diez Polígono trece, pasaje dieciocho, de una extensión superficial de setenta y cinco metros cuadrados, con un área de construcción de cuarenta metros cuadrados, de la Urbanización Sierra Morena II, situada al Poniente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en jurisdicción de Soyapango, de este Departamento; cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del punto de intersección formado por los ejes de la calle paralela al Boulevard del Ejército y Pasaje Número Dieciocho se mide sobre el eje del Pasaje Número Dieciocho, con rumbo Norte cero dos grados dieciséis punto cinco minutos Oeste una distancia de setenta y un metros en este punto con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros; se localiza la esquina Noreste del lote a describir, el cual a partir de dicho vértice y siguiendo el sentido del movimiento de las agujas del reloj mide y linda así: AL ORIENTE: Línea recta de cinco metros, con rumbo Sur cero dos grados dieciséis punto cinco minutos Este, lindando en este tramo con Lote Número Veinte del Grupo Número Catorce Pasaje Número Dieciocho de cinco metros de ancho de por medio. AL SUR, línea recta de quince metros con

rumbo Sur ochenta y siete grados cuarenta y tres punto cinco minutos Oeste, lindando en este tramo con Lote Número Nueve del Grupo Número Trece de la misma Urbanización. AL PONIENTE, línea recta de cinco metros, con rumbo Norte, cero dos grados dieciséis punto cinco minutos Oeste, lindando en este tramo con Lote Número Cuarenta y Siete del Grupo Número Nueve, Pasaje Número Trece-B, de cinco metros de ancho de por medio, y con el Pasaje Número Catorce también linda. AL NORTE, línea recta de quince metros con rumbo Sur, ochenta y siete grados cuarenta y tres punto cinco minutos Oeste, lindando en este tramo con Lote Número Once del Grupo Número Trece de la misma Urbanización. El Lote antes descrito tiene un área de setenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a ciento siete punto treinta y un varas cuadradas. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor MELVYN NEHEMIAS PINEDA, bajo el Sistema de Folio Real Matricula Número CERO UNO-CERO CUARENTA Y SIETE MIL QUINCE-CERO CERO CERO inscripción DOS, de Propiedad de este departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. SANDRA MARGARITA BENAVIDES CIERRA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 361-3

ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, como Apoderada Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, creada por ley, de este domicilio, contra el señor SANTOS MARGARITO MOLINA LOPEZ, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un lote urbano y construcciones que contiene marcado en el plano de lotificación respectivo con el número DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Polígono "H" de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, situado en Jurisdicción de Soyapango de este Departamento. El cual forma parte de la Urbanización denominada "LAS MARGARITAS", con un área construida de VEINTISIETE PUNTO CERO METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes de Avenida Prusia y Pasaje Trece Poniente abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Oeste una distancia de cincuenta y tres punto cincuenta metros. De este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo Sur, cero Oeste cinco grados treinta y cuatro punto siete oeste y una distancia de dos punto cero cero metros, se llega al mojón número uno, esquina Nor oriente del Lote que se describe así: AL ORIENTE: Partiendo del mojón número uno con rumbo Sur, cero oeste cinco grados treinta y cuatro punto siete oeste y distancia de nueve punto cero cero metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con Lote Número Doscientos Noventa y Ocho del Polígono H de la misma Urbanización. AL SUR: Del mojón número dos con rumbo norte ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos oeste y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con Lote Número Doscientos Ochenta y Dos del Polígono H de la misma Urbanización. AL PONIENTE: Del Mojón Número Tres con rumbo Norte, cero oeste cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos este y distancia de nueve punto cero cero metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con Lote Número Trescientos del Polígono H de la misma Urbanización. AL NORTE: Del mojón número cuatro con rumbo Sur, ochenta y dos grados veinticinco punto tres minutos este, distancia cinco punto cero cero metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con Lote Trescientos Diez del Polígono H de la misma Urbanización, pasaje trece poniente de cuatro punto cero cero metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS TREINTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS. Inscrito dicho inmueble a favor del demandado bajo la Matricula de Folio Real con número M CERO UNO CERO NUEVE TRES CUATRO TRES CINCO asiento número DOS del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho. LIC. ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. JULIA CASTRO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 362-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la licenciada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor OSCAR ANTONIO MEJIA LABOR, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal el siguiente inmueble: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el Número CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE Block "D" de la Urbanización denominada VALLE DEL SOL, situada en Cantón San Nicolás y las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, el cual tiene un área construida de VEINTISEIS METROS CUADRADOS, y tiene la siguiente descripción técnica: Es Urbano, su cabida es de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Santa Catarina y el pasaje número ONCE de la Urbanización VALLE DEL SOL, y midiendo una distancia de setenta y uno punto cincuenta metros sobre el eje del pasaje con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión NEGATIVA de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero NOR-ESTE del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE: Recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número cuatrocientos cuarenta y ocho de este mismo block, pasaje número once de cinco punto cero cero metros, de ancho de por medio: ORIENTE: Recta de diez punto cero cero metros, rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número cuatrocientos treinta y seis, de este mismo block, SUR: Recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote trescientos cincuenta y cuatro, de este mismo block; PONIENTE: Recta de diez punto cero cero metros, rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número Cuatrocientos treinta y ocho de este mismo block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CONSTRUCTORA TENZE, S. A. DE C. V. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Sistema de Folio Real al Número CERO UNO-UNO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO-CERO CERO CERO, inscripción DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, con asiento en San Salvador."

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Salvador, a las doce horas cinco minutos del veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. N° 363-3

GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido e iniciado por el Licenciado JOSE ANTONIO MARTINEZ y continuado por la Licenciada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE como Apoderada Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito de este domicilio, contra el señor JOSE CARLOS PLEITEZ CEDILLOS conocido por JOSE CARLOS CEDILLOS PLEITEZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que a continuación se describe: Un lote de terreno urbano marcado con el número QUINCE DEL BLOCK "U" que forma parte de la Urbanización REPARTO SAN RAMON, ubicado en el Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango, en este Departamento, con la descripción técnica siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes de la calle a Tonacatepeque y la Calle El Limón del Reparto San Ramón, hacia el Oriente y sobre el eje de

la Calle El Limón, con rumbo Sur ochenta y siete grados doce punto cero minutos Este se mide una distancia de ciento cuarenta y cinco punto cincuenta metros, de aquí con una deflexión izquierda de noventa grados partidos sobre el eje del pasaje número diez con un rumbo de Norte dos grados cuarenta y ocho punto cero minutos Este y medimos una distancia de ochenta y nueve punto cero cero metros, de aquí con una deflexión izquierda de noventa grados se mide una distancia de dos punto cincuenta metros llegando al esquinero Sur Este del lote número QUINCE DEL BLOCK "U" a describirse así: AL SUR: Línea recta con rumbo Norte ochenta y siete grados doce punto cero minutos Oeste se mide una distancia de ocho punto cero cero metros, lindando con el lote número catorce del block "U" del mismo Reparto. AL OESTE: Línea recta con rumbo Norte cero dos grados cuarenta y ocho punto cero minutos Este se mide una distancia de seis punto cero cero metros, lindando con el lote número treinta y dos del Block "U" del mismo Reparto. AL NORTE: Línea recta con rumbo Sur ochenta y siete grados doce punto cero minutos Este se mide una distancia de ocho punto cero cero metros, lindando con el lote número dieciséis del block "U" del mismo reparto. AL ESTE: Línea recta con rumbo Sur cero dos grados cuarenta y ocho punto cero minutos Oeste se mide una distancia de seis punto cero cero metros lindando con el pasaje número diez de por medio con un derecho de vía de cinco punto cero cero metros, con el lote número treinta y dos del block "U" del mismo reparto, llegando así al punto de partida. El lote descrito dentro de estos límites, tiene una extensión superficial de CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a SESENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS y en él la Sociedad "AQSA, S.A. DE C.V." ha construido una casa de sistema mixto de un área de construcción de treinta punto setenta y tres metros cuadrados. El inmueble así descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor JOSE CARLOS PLEITEZ CEDILLOS conocido por JOSE CARLOS CEDILLOS PLEITEZ, al número cero uno cero setenta y cuatro mil seiscientos veintinueve-cero cero cero inscripción dos, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento, bajo el Sistema de Folio Real.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- DR. GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL.- Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. N° 364-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor CARLOS ANTONIO HERNANDEZ PINTIN, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble siguiente: "Un lote urbano, en el cual la Sociedad "EDIFICACIONES DEL FUTURO, S.A. DE C.V.", ha construido una casa de sistema mixto nueva, marcado en el plano respectivo con el Número TRECE del Polígono CUARENTA Y UNO, de una extensión superficial de TRECE MIL METROS CUADRADOS, situado en Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, ubicado al Norte de la calle que conduce a La Fuente, Cantón El Tránsito, segregado de Los Tablones llamados El Aguacate y la Estacada. Dicho lote forma parte de la Urbanización "MONTES DE SAN BARTOLO IV, CUARTA ETAPA". El lote tiene un área de construcción de TREINTA PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes del Boulevard Las Pavas y el Pasaje Número veintiocho, ambos abiertos en la Urbanización "Montes de San Bartolo IV", el segundo con rumbo Norte dieciséis grados veinticinco minutos cuarenta y seis segundos Oeste se mide sobre el eje de éste una distancia de ciento catorce punto ochenta y seis metros, en este punto haciendo una deflexión derecha de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al mojón número Uno esquina Sur-Poniente del lote que se describe así: AL SUR: Partiendo del mojón número uno, tramo recto con rumbo Norte setenta y tres grados treinta y cuatro minutos catorce segundos Este y distancia de doce punto cero cero metros, se llega al mojón número dos lindando por este lado con lote

número quince del mismo Polígono. **AL ORIENTE:** Partiendo del mojón número dos, tramo recto con rumbo Norte dieciséis grados veinticinco minutos cuarenta y seis segundos Oeste y distancia de cinco punto cero metros, se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número catorce del mismo Polígono. **AL NORTE:** Partiendo del mojón número tres, tramo recto con rumbo Sur setenta y tres grados treinta y cuatro minutos catorce segundos Oeste y distancia de doce punto cero metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número once del mismo Polígono. **AL PONIENTE:** Partiendo del mojón número cuatro, tramo recto con rumbo Sur dieciséis grados veinticinco minutos cuarenta y seis segundos Este y distancia de cinco punto cero metros, se llega al mojón número uno sitio en donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número catorce Polígono treinta y nueve, Pasaje número veintiocho de por medio de cinco punto cero metros, de ancho. El lote así descrito tiene un área de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS". El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado señor CARLOS ANTONIO HERNANDEZ PINTIN, bajo el Sistema de Folio Real Matricula Número CERO UNO-CERO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO- CERO CERO CERO, Inscripción DOS, de Propiedad de este Departamento.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. N° 365-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora MARIA DEL ROSARIO GARCIA DE CASTILLO, conocida por MARIA DEL ROSARIO GARCIA MUÑOZ DE CASTILLO, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal el Inmueble siguiente: "Un lote Urbano y construcciones que contiene, marcado con el número TREINTA Y DOS DEL GRUPO CUARENTA Y CUATRO, DE LA URBANIZACION PRADOS DE VENECIA SEGUNDA ETAPA, situado en Jurisdicción de Soyapango de este Departamento, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de Pasaje Número Diecisiete y Avenida Venecia ambos abiertos en la Urbanización y sobre el eje de este último con rumbo Norte treinta y cuatro grados cero un minuto veinte segundos Oeste y una distancia de dieciocho metros se llega a un punto a partir del cual con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de siete punto cinco metros, se localiza el vértice Sur-Este del lote que se describe, que mide y linda: AL SÚR, línea recta de catorce punto noventa metros con rumbo Sur cincuenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos cuarenta segundos Oeste, lindando con lote número cuarenta y dos del grupo número treinta y dos; AL PONIENTE, línea quebrada de dos tramos rectos: el primero de siete punto trece metros con rumbo Norte quince grados cero tres punto veinticinco minutos Oeste; el segundo, de ocho punto treinta y cinco metros con rumbo Norte veintiocho grados catorce punto cuarenta y cinco minutos Oeste, lindando en ambos tramos con terreno de Héctor Escalante; AL NORTE, línea recta de once punto ochenta metros con rumbo Norte cincuenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos cuarenta segundos Este, lindando con lote número cuarenta y seis del grupo número treinta y dos; y AL ORIENTE, línea recta de quince punto cinco metros con rumbo Sur treinta y cuatro grados cero un minuto veinte segundos Este, lindando con lote número dos, del grupo número treinta, Avenida Venecia de quince metros de ancho de por medio. Los lotes pertenecen a la Urbanización, excepto al Poniente y son o han sido propiedad del Ingeniero José Nuila Fuentes. El lote así descrito tiene un área de CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, equivalentes a doscientos ochenta y tres punto cuarenta y cinco varas cuadradas". El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la señora MARIA DEL ROSARIO GARCIA DE CASTILLO, conocida por MARIA DEL ROSARIO GARCIA MUÑOZ DE CASTI-

LLO al Número VEINTE DEL LIBRO TRES MIL SETECIENTOS VEINTE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. N° 366-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Juzgado por la licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE ANGEL ROSALES HERNANDEZ, se venderá en pública subasta en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote urbano y construcciones que contiene, marcado con el número TREINTA Y UNO DEL POLIGONO TRES, PASAJE TREINTA Y TRES ORIENTE, DE LA URBANIZACION LAS MARGARITAS, situada en Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, y cuyas medidas y linderos son los siguientes: De una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y un área de construcción de VEINTISIETE METROS CUADRADOS, y cuyas medidas perimetrales son: LOTE NUMERO TREINTA Y UNO: AL NORTE, cinco metros; AL ORIENTE, nueve metros; AL SÚR, cinco metros; y AL PONIENTE, nueve metros. El lote así descrito se encuentra inscrito a favor del señor JOSE ANGEL ROSALES HERNANDEZ, bajo el asiento número CERO DOS NUEVE CINCO CERO DOS NUEVE SIETE CINCO, de Propiedad del Registro Social de Inmuebles."

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVARFZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. JUDITH GUDALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA INTERINA.-

Of. 3 v. alt. N° 367-3

AVISO

El Infrascrito Jefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, al público.

HACE SABER: Que en este Departamento se ha recibido solicitud por parte de la señora MARIA DOLORES COMAYAGUA DE CAÑAS, de 38 años de edad, empleada, del domicilio de Los Planes de Renderos de esta ciudad; a fin de que en calidad de cónyuge sobreviviente del señor José Arnoldo Cañas Urquilla, quien falleció el día 3 de octubre de 1998, se le autorice cobrar las cantidades de \$9,985.00 y \$5,031.00 que le fueron retenidos en exceso durante los ejercicios fiscales de 1996 y 1997, en concepto de Impuesto Sobre la Renta.

Lo que se hace saber, para que la persona que considere tener igual o mejor derecho que la peticionaria, haga uso del derecho que le corresponde en el término de 15 días hábiles, contados a partir de la última y tercera publicación del presente aviso.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Juan José Guzmán Castillo
Subjefe Departamento Jurídico
Ministerio de Hacienda.

Of. 3 v. 1 v. c. 3/d. No. 492-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Abogada ELBA TRINIDAD MORALES MENDOZA, en calidad de Apoderada de la señora NOHEMY ELIZABETH SORIANO DE GUZMAN, quien es de veintiocho años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal número Uno-uno-trescientos veintinueve mil novecientos noventa y ocho; y manifiesta que su poderdante es hija del señor NEFTALI UBALDO SORIANO ALVARADO, quien a la fecha de su desaparecimiento, tenía cuarenta y siete años de edad, era empleado y residía en Colonia Los Santos Uno, Pasaje San Pedro, número cincuenta y nueve, Block "C" de la ciudad de Soyapango, que desde el día veintiuno de julio de mil novecientos noventa y uno, se ignora el paradero del señor NEFTALI UBALDO SORIANO ALVARADO, pues han sido en vano las diligencias realizadas para averiguar su paradero, sin haber obtenido ningún resultado; en consecuencia, por este medio ha promovido Diligencias de Muerte Presunta del señor NEFTALI UBALDO SORIANO ALVARADO.

Por tanto, se cita por primera vez al desaparecido señor NEFTALI UBALDO SORIANO ALVARADO, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve. LICDA. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA INTERINA.

1 v. N° 5142

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: Que por Resolución de las once horas del día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, se han declarado Herederas Definitivas y con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante BLANCA LIDIA BONILLA ALVARADO conocida por BLANCA LIDIA ALVARADO BONILLA COLATO; BLANCA LIDIA ALVARADO BONILLA y por BLANCA LIDIA BONILLA MENDEZ, quien fue de cuarenta y siete años de edad, casada, Secretaria, falleció el día trece de marzo de mil novecientos noventa y siete, hija de José Napoleón Bonilla y de Teresa Alvarado Méndez, siendo su último domicilio Ilopango, originaria de Santa Elena, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña; a la señorita ANA RUTH COLATO BONILLA y a las menores TERESA GUADALUPE COLATO BONILLA y XOCHILT OTILIA BONILLA COLATO, en calidad de hijas de la causante; las menores antes mencionadas ejercerán su derecho por medio de su Representante Legal, señor JOSE GUILLERMO COLATO.

Confírese a las aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión intestada.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas del día uno de febrero de mil novecientos noventa y nueve. LICDA. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MAURICIO RICARDO CALDERON MIRA, SECRETARIO.

1 v. N° 5061

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por Resolución de las diez horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Se ha tenido expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor JULIO ALBERTO CEREN ZUNIGA, fallecido el día diecinueve de julio del año pasado, en el Caserío El Tigre, de la Población de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, de parte de la señora Marina Rafael de Cerén y de los menores Gloria Luz del Carmen, Franklin Heriberto y Luis Fernando, todos de apellido Cerén, éstos representados por su madre señora Rafael de Cerén, como cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores JOSE SANTOS CEREN Y ELENA ZUNIGA, en su concepto de padres del causante. Habiéndose llenado los requisitos de Ley, declaróse heredero abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor JULIO ALBERTO CEREN ZUNIGA, fallecido en el lugar y fecha mencionados, a la señora Marina Rafael de Cerén y a los menores Gloria Luz del Carmen, Franklin Heriberto y Luis Fernando, todos de apellido Cerén, representados por la señora Rafael de Cerén, como cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores JOSE SANTOS CEREN Y ELENA ZUNIGA, padres del causante. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas del día cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Mario Moisa Martínez, Juez de lo Civil. Lic. Cecilia del Carmen Cerén de Escobar, Secretario.

1 v. N° 5071

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por Resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas y treinta minutos del día cuatro de diciembre del presente año, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario del señor Juan Vicente Aguilar, quien falleció a la edad de cincuenta y cinco años, casado, motorista, el día diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, siendo su último domicilio en el Cantón Piedras Pachas de esta jurisdicción; a la señora Marta Alicia Martínez, en su concepto de cónyuge sobreviviente del de cujus y los menores Edgardo Vicente Aguilar Martínez y Santos Alexander Aguilar Martínez, en concepto de hijos del causante y los tres en el carácter de cesionarios de los derechos hereditarios de los señores Alejandro Antonio Aguilar Rivas y Rafael Eduardo Aguilar Rivas como hijos del causante, dichos menores representados legalmente por la señora Marta Alicia Martínez. Confiriéndoseles a los herederos declarados en el concepto antes indicado, la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Licdo. Roberto Ricardo Rivas Lima, Juez de Primera Instancia. Licda. Sara Albertina Villeda, Srlo.

1 v. N° 5082

LA INFRASCrita JUEZ PRIMERO DE INSTRUCCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas del día ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, se a declarado heredero definitivos de la sucesión intestada a los señores EMMA DORA GARCIA DE HERNANDEZ, conocida por ENMA DORIS GARCIA DE HERNANDEZ, ENMA DORIS GARCIA y por EMMA DORA GARCIA; MARIA ENMA HERNANDEZ GARCIA, ALFREDO HERNANDEZ GARCIA Y LUIS ALFREDO HERNANDEZ GARCIA, de los bienes que a su defunción dejara el causante ALFREDO HERNANDEZ, conocido por ALFREDO HERNANDEZ SANCHEZ, quien al momento de su muerte era de treinta y seis años de edad, motorista, del domicilio de San Martín Departamento de San Salvador, y siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, en su calidad de esposa la primera y de hijos legítimos los tres restantes, del causante.

Confiriéndoseles a los herederos declarados la representación y administración definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Librado en el Juzgado Primero de Instrucción de Soyapango, a los veintidós días del mes de enero de un mil novecientos noventa y nueve. Licda. MARTA LIDIA PERAZA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE INSTRUCCIÓN. Licdo. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, SECRETARIO.

1 v. N° 5083

ANA YANIRA SANCHEZ DE PARADA, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica situada en Reporto Santa Fe, Avenida Central, número ciento veintiuno, San Salvador; al público y para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas y treinta minutos del día veinte de abril de este año se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ROLANDO ORELLANA FIGUEROA, quien falleció el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno, en el Hospital del Seguro Social, siendo esta ciudad su último domicilio, a la señora TERESA DEL CARMEN CAMPOS DE ORELLANA ésta como conyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la madre del causante señora SANTOS TERESA ORELLANA CONOCIDA POR TERESA ORELLANA, y se le ha conferido a la heredera definitiva declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. ANA YANIRA SANCHEZ DE PARADA,
NOTARIO.

1 v. N° 5084

PEDRO LUIS CACERES SANTAMARIA, Notario de este domicilio, con oficina en la Segunda Planta Edificio Banco Cuscatlán, Calle Rubén Darío y Novena Avenida Sur de esta ciudad, AL PÚBLICO, para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por el Suscrito Notario, de las nueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se ha declarado heredera definitiva a la señorita DORIS VILMA ELIZABETH ACOSTA RAMIREZ, con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SALVADOR DE JESUS ACOSTA RECINOS, conocido por SALVADOR DE JESUS ACOSTA, fallecido el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, en su concepto de hija del referido causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma les correspondía a DAISY JANET, LILIAN DOLORES, SALVADOR ALEXANDER, LISSETTE EMMA PATRICIA, MARILYN HELEN ROXANA, todos de apellido ACOSTA RAMIREZ y SONIA IVEITE MARLENY ACOSTA HOY DE CASTRO, éstos también hijos del causante y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en las Oficinas del Suscrito Notario, San Salvador, a las diez horas del día diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. PEDRO LUIS CACERES SANTAMARIA,
NOTARIO.

1 v. N° 5097

PAUL ANDRE CASTELLANOS SCHÜRMAN, Notario de este domicilio, con Oficina Notarial en Calle El Progreso, Pasaje El Rosal, número Uno-A, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por el suscrito Notario en esta ciudad a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho del presente año, se ha declarado heredero Definitivo de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón El Pedregal, El Rosario, Departamento de La Paz, el día veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete, dejó la señora ANA MIREYA FINICE LARIOS RODRIGUEZ DE LOPEZ, por parte del señor RAMON EDUARDO LÓPEZ LARIOS, en su concepto de heredero ab-intestato de la causante, en su calidad de hijo sobreviviente, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Declárase al señor RAMON EDUARDO LOPEZ LARIOS, HEREDERO DEFINITIVO de la mencionada sucesión. Por lo que se hace saber al público para los efectos legales siguientes.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

PAUL ANDRE CASTELLANOS SCHÜRMAN,
NOTARIO.

1 v. N° 5113

MARGARITA CONCEPCION ALBANEZ DE SANDOVAL, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Primera Avenida Norte Local número cuatro frente a Centro Judicial de esta ciudad, al público,

AVISA: Que por Resolución de la Suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día dos de febrero del corriente año, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, en la sucesión intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y tres, dejara el causante LUCAS ZELEDON DELGADO, conocido por LUCAS ZELEDON, a los señores FRANCISCO ZELEDON FIGUEROA, HORTENSIA ANTONIA ZELEDON FIGUEROA, VICTORIA DEL CARMEN ZELEDON FIGUEROA Y FAUSTINA DEL CARMEN ZELEDON FIGUEROA, en concepto de hijos del causante, habiéndoseles conferido la representación y administración definitiva de la sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

MARGARITA CONCEPCION ALBANEZ DE SANDOVAL,

NOTARIO.

1 v. Nº 5140

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO,

AVISA: Que por Resolución proveída por este Tribunal, de las nueve horas de este mismo día, se han declarado herederos definitivos, con beneficio de inventario, a los señores GENARO ANTONIO Y REINA MARGARITA, ambos de apellido NOLASCO LEMUS, de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante MARCELINO ANTONIO LEMUS, conocido por MARCELINO ANTONIO LEMUS BOLAÑOS, quien falleció a las dieciocho horas treinta minutos del día nueve de enero de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Chilcuyo, jurisdicción de Textistepeque, lugar de su último domicilio.

Los señores GENARO ANTONIO Y REINA MARGARITA, ambos de apellido NOLASCO LEMUS, son hijos del mencionado causante; y en ese carácter se han declarado herederos definitivos, confiriéndoles la administración y representación definitivas de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas del día trece de enero de mil novecientos noventa y nueve. DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. Nº 5141

JORGE ALBERTO MAGAÑA ELIAS, Notario, de este domicilio, con oficinas situadas sobre la Diecinueve Calle Poniente número trescientos quince de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por el suscrito Notario a las diez horas del día quince de enero de mil novecientos noventa y

nueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora SILVIA ELIZABETH RODRIGUEZ HOY VIUDA DE PINEDA, de la herencia que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, siendo éste su último domicilio, que dejó el señor SALVADOR PINEDA SOLIS, en concepto de cónyuge del causante, a quien se le confirió la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Licenciado JORGE ALBERTO MAGAÑA ELIAS. San Salvador, veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. JORGE ALBERTO MAGAÑA ELIAS,

NOTARIO.

1 v. Nº 5154

Número 00066 Libro 00024

Clase: 16

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que SKEENA CELLULOSE INC., del domicilio de 1250, BOULEVARD RENE-LEVESQUE WEST, SUITE 3800, MONTREAL, QUEBEC, CANADA, de nacionalidad CANADIENSE, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LAS LETRAS SPK, País de Origen CANADA, inscrita al número 00066 del Libro 00024 de Registro de Marcas, traspasó por VENTA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a REPAP MANITOBA INC., del domicilio de 1250, BOULEVARD RENE-LEVESQUE WEST, SUITE 3800, MONTREAL, QUEBEC, CANADA, de nacionalidad CANADIENSE, TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00140, del Libro 0021, de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henriquez Ramos,

REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henriquez Lara,

SECRETARIA.

1 v. Nº 5062

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA;

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día veintidós de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que al fallecer dejó el causante señor CIRO SALVADOR GUEVARA ANDRADE, falleció a las cinco horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno, en el Barrio Santa Rosa, de la población de San Jorge de este distrito, Departamento de San Miguel, siendo dicha población de San Jorge su último domicilio; de parte de la señorita Karla Eunice Guevara Canales, en su concepto de hija legítima del causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho, administradora y representante interina de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la Herencia. Publiquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: CHINAMECA, a las quince horas del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- ROSALIA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 5060-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las doce horas y quince minutos del día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio, a las diecinueve horas y media del día ocho de mayo de mil novecientos treinta y seis, dejó el señor SABINO CRESPIN, de parte del señor JOSE CRESPIN, conocido por JOSE CRESPIN SANTOS, por derecho propio y por derecho de transmisión del derecho que en la sucesión del causante arriba mencionado le correspondía a su madre ilegítima señora PILAR CRESPIN, conocida por MERCEDES DEL PILAR CRESPIN, quien falleció esta última, en esta ciudad, su último domicilio, a las siete horas del día diecisiete del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 5072-1

JOSE RODOLFO AGUILAR BOLIVAR, Notario, de los domicilios de San Salvador y Zacatecoluca, con Oficina Jurídica establecida en la casa número cinco de la Avenida Juan Vicente Villacorta de la Ciudad de Zacatecoluca, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por Resolución proveída por el suscrito, a las catorce horas del día nueve de los corrientes, en las diligencias de aceptación de herencia promovidas ante sus oficios notariales, por la LICENCIADA ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN, en su carácter de Apoderada General Judicial del señor JOSE ABELINO SANTAMARIA FIGUEROA, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante JUAN FRANCISCO SANTAMARIA conocido también por JUAN FRANCISCO SANTAMARIA FIGUEROA, que falleció a las once horas quince minutos del día cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador y quien al momento de su fallecimiento era de cincuenta y nueve años de edad, soltero, originario de la población de San Luis del Carmen, en el Departamento de Chalatenango, del domicilio de Ilopango, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de SALVADOR SANTAMARIA y de ERNESTINA FIGUEROA, ambos ya fallecidos, habiendo sido el último domicilio del causante, la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, por parte del señor JOSE ABELINO SANTAMARIA FIGUEROA, en su concepto de hermano del causante; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Zacatecoluca, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. JOSE RODOLFO AGUILAR BOLIVAR,
NOTARIO.-

3 v. alt. N° 5109-1

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas y diez minutos del día veinte de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora ENCARNACION LEIVA ARGUETA, quien falleció a la edad de sesenta y cuatro años, el día doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio Asunción de esta Ciudad, siendo en ésta su último domicilio; de parte de los señores Marta Isabel Noyola Leiva conocida por Marta Isabel Noyola Leiva y de Joaquín Alberto Noyola Leiva en concepto de Herederos Testamentarios únicos y universales de la causante. Confiéndoos a los aceptantes en el concepto antes expresado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA, SRIO.-

3 v. alt. N° 5111-1

LA INFRASCRITA JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO;

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la sucesión intestada, que a su defunción dejó el causante FRANCISCO SALVADOR MARTINEZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, casado, jubilado, salvadoreño, originario de Tejutla, Departamento de Chalatenango, hijo de Norberto Martínez y Narcisca Mena, falleció el día diez de julio de mil novecientos noventa y siete, siendo Soyapango su último domicilio; de parte de FRANCISCO SALVADOR MARTINEZ ORELLANA, FLOR DE MARIA MARTINEZ ORELLANA conocida por FLOR RUANO, ROBERTO ANTONIO MARTINEZ ORELLANA y ANA ESTELA MARTINEZ DE VARGAS, todos en calidad de hijos del causante.-

Confiérese a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Cítese a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la última publicación del edicto respectivo, a hacer uso de sus derechos.-

Dese el edicto de Ley para su publicación.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Bach. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. N° 5120-bis-1

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las catorce horas y veinte minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la Señora Ana María Zúñiga Contreras hoy de López, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Ciríaco Contreras, quien fue de sesenta y seis años de edad, Agricultor en pequeño, fallecido a las seis horas del día veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro en el Cantón Las Pozas de la Jurisdicción de San Lorenzo de este Distrito, su último domicilio, en concepto de Cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Juan Francisco Martínez y Dora Erlinda Martínez, éstos en su concepto de hijos del causante. Se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas del día diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Licdo. Joaquín Francisco Molina Linares, Juez de Primera Instancia.- Manuel Ignacio Cárcamo R., Secretario.

3 v. alt. No. 5121-1

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las diez horas del día tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARTA

ESPERANZA ZEPEDA RODRIGUEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ROSA ZEPEDA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, oficios del hogar, fallecida a las catorce horas del día nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, en la población de Turin de este Distrito, su último domicilio, en concepto de cesionaria del Derecho hereditario que le correspondía a María Evangelina Zepeda de Molina, ésta como hermana de la causante; se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas del día quince de abril de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Joaquín Francisco Molina Linares, Juez de Primera Instancia.- Manuel Ignacio Cárcamo Rodríguez, Secretario.

3 v. alt. No. 5122-1

JESUS ABRAHAM LOPEZ TORRES, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en el Edificio NIZA, local ciento diez, sobre la Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte de esta ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas y cinco minutos del día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y nueve, proveída por el Suscrito Notario, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó JOSE ANTONIO MOLINA, quien falleció a las diecisiete horas del día cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, en el Hospital Central de la ciudad de San Salvador, habiendo sido su último domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte de su cónyuge sobreviviente señora MARIA MERCEDES GUERRA PALMA o MARIA MERCEDES GUERRA DE MOLINA y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a su hijo legítimo EFRAIN ERNESTO MOLINA GUERRA, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, fijese y publíquese los edictos de ley CITA a los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días, contados desde el día siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

JESUS ABRAHAM LOPEZ TORRES,
Notario.

3 v. alt. No. 5133-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de SIGMA, S. A., convoca a los señores Accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA de Accionistas, de las catorce horas con treinta minutos en adelante, del día veintiocho de abril de 1999 en el salón de reuniones de ROTOFLEX, una División de SIGMA, S. A., ubicado en el Boulevard del Ejército Nacional Kilómetro 6 1/2 Soyapango. En caso de no haber quórum se les convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria veinticuatro horas después; es decir, a las catorce horas con treinta minutos del día veintinueve de abril de 1999, en el mismo local del día anterior.

Para que exista quórum se necesita que estén presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones, o sean 357,501 para la primera convocatoria. El quórum para la segunda convocatoria se forma con cualquier número de accionistas presentes o representados en la Junta. La Agenda de la sesión será la siguiente:

- 1.- Determinación del Quórum;
- 2.- Memoria de la Junta Directiva;
- 3.- Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del período comprendido entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1998 e informe del Auditor;

- 4.- Nombramiento del Auditor y determinación de sus honorarios;
- 5.- Distribución de Utilidades;
- 6.- Remuneración de los Directores;
- 7.- Puntos Varios;

San Salvador, 9 de febrero de 1999.

Dr. JUAN DANIEL ALEMAN GURDIAN,
Secretario.

3 v. alt. No. 5150-1

CONVOCATORIA A JUNTAS ESPECIALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE LAS SERIES "A", "B", "C" y "D"

La Junta Directiva de SIGMA, S. A., convoca a los señores accionistas de las Series "A", "B", "C" y "D" a celebrar Juntas Especiales Ordinarias de Accionistas, de las quince horas y treinta minutos en adelante, del día veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve, en el salón de reuniones de ROTOFLEX una División de SIGMA, S. A., situado en el Boulevard del Ejército Nacional Kilómetro 6 1/2, Soyapango. En caso de no haber Quórum se les convoca por segunda vez para celebrar la Junta veinticuatro horas después en el mismo lugar. Para que exista Quórum se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones de la Serie, es decir 89,376 para la primera convocatoria. El Quórum para la segunda convocatoria se forma con cualquier número de accionistas presentes o representados en la Junta.

La AGENDA de la sesión será la siguiente:

- 1o.- Determinación del quórum.
- 2o.- Nombramiento de Directores Propietarios y Suplentes.

San Salvador, 9 de febrero de 1999.

DR. JUAN DANIEL ALEMAN GURDIAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 5151-1

LA INFRASCrita REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que ANA DAYSÍ RAMIREZ AGUILAR, de veintiséis años de edad, de profesión COMERCIANTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, con residencia en AVENIDA SAN MARTIN 4-5, BARRIO CANDELARIA, NUEVA SAN SALVADOR, departamento de LA LIBERTAD, con Cédula de Identidad Personal No. 04-01-00727 14, N.I.T. 0521-190572-101-0 y Matrícula Personal de Comerciante Individual en trámite ha presentado solicitud a este departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada MADERAS LAS COLINAS que se dedica a COMPRA Y VENTA DE MADERAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, con dirección en AVENIDA SAN MARTIN 4 5 BARRIO CANDELARIA, NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, con un activo de DOSCIENTOS TREINTA MIL 00/100 COLONES (€230,000.00) y que tiene un establecimiento denominado MADERAS LAS COLINAS situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. 5086-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que GERTRUDIS RIVERA PERAZA (hombre) de cuarenta y dos años de edad, de profesión comerciante y de nacionalidad salvadoreña, con residencia en 2a Avenida Sur Lote 1 y 2, Contiguo a Cajas de Crédito de San Martín, Departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Persona Número 1-10-005307 N.I.T. 0407-200154-001-0, y Matrícula Personal de Comerciante Individual En Trámite, ha presentado solicitud a este departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la empresa de servicios denominada "CAFETERIA DON TULE", que se dedica servicios de cafetería, con dirección en Centro Comercial San Martín # 10, San Martín, Departamento de San Salvador, con un activo de cuarenta y un mil setenta y cinco colones (¢41,075.00), y que tiene un establecimiento denominado CAFETERIA DON TULE, ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 5099-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado GERTRUDIS RIVERA PERAZA, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en Cantón Guarjila, jurisdicción de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, el día veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y es de nacionalidad Salvadoreña, de Profesión u oficio Comerciante residente en 2a. Avenida Sur, Lote N° 1 y 2 Contiguo a Cajas de Crédito de San Martín, Departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 1-10-005307, y N.I.T. 0407-200154-001-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, con la prueba pertinente.

San Salvador, siete de octubre de mil novecientos noventa y seis.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 5100-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado HERNANDEZ, ELIAS NESTOR, en su calidad de Representante Legal de la

Sociedad HEILIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HEILIN, S.A DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedades, son las siguientes: De nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de VEINTE MIL 00/100 COLONES (¢20,000.00), el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al N° 00065 del Libro 1357 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-200598-104-3.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, catorce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 5101-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado HERIBERTO TORRES MARTINEZ, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en Cantón Santa Cruz La Vega, jurisdicción de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, el día diez de diciembre de mil novecientos setenta y dos, y es de nacionalidad Salvadoreña, de Profesión u oficio Comerciante residente en Col. La Flor, Kilómetro 18 1/2 San Martín, Departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 01-10-0027974, y N.I.T. 0809-101272-101-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, quince de octubre de mil novecientos noventa y seis.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 5102-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que ERNESTO RIVERA, de cuarenta y cinco años de edad, de profesión Comerciante en Pequeño, y de nacionalidad SALVADOREÑA, con residencia en Colonia Buena Vista Calle San Miguel N° 9 de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Cédula

le Identidad Personal N° 01-03-004 1718; N.I.T. 0504-031 151-001-1 y Matrícula Personal de Comerciante Individual En Trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la empresa Comercial denominada TIENDA "EL BARATO", que se dedica la Compra y Venta de Artículos de Primera Necesidad, con dirección en Centro Comercial San Martín, N° 8 y 18 de San Martín, Departamento de San Salvador, con un activo de UN MILLON QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES COLONES SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (¢1.516,593.74), y que tiene un establecimiento denominado TIENDA EL BARATO, situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

LIC. SILVIA RAQUEL CHAVARRIA DE HERRERA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 5103-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado el señor ROBERTO ANGEL AYALA ESCOBAR, en Representación de la Sociedad GRANJA AYALA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse GRANJA AYALA, S.A. DE C.V., solicitando que ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: salvadoreña, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢20,000.00) el plazo de la sociedad es indefinido inscrita al N° 3 del Libro 1191 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-270596-01-9.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, con la prueba pertinente.

San Salvador, siete de octubre de mil novecientos noventa y seis.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 5104-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JOSE INES AYALA ESCOBAR, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en El Carmen, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, el día dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete, y es de nacionalidad Salvadoreña, de Profesión u oficio Comerciante residente en Lotificación San Luis, Calle Miguel Román Peña, Polígono "A" N° 30, San Martín, Departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 01-10-0028287, y N.I.T. 0710-180757-001-4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 5105-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que JOSE INES AYALA ESCOBAR, de treinta y nueve años de edad, de profesión Comerciante y de nacionalidad salvadoreña, con residencia en Lotificación San Luis Calle Miguel Román Peña Polígono A, # 30 San Martín, Departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal N° 01-10-0028287 N.I.T. 0710-180757-001-4 y Matrícula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la empresa comercial denominada " LA CASA DEL AVICULTOR", que se dedica venta de productos agropecuarios e insumos agrícolas con dirección en 4a. Avenida Sur # 18, Barrio San Juan Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con un activo de Cuarenta y Ocho Mil Colones (¢48,000.00), y que tiene un establecimiento denominado LA CASA DEL AVICULTOR, ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 5106-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado OVIDIO DE JESUS CACERES SANCHEZ, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en Cantón La Cruz, jurisdicción de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, el día VEINTICUATRO de junio de mil novecientos SESENTA Y TRES, y es de nacionalidad Salvadoreña, COMERCIANTE, residente en CARRETERA PANAMERICANA, KM. 18 1/2 San Martín, Departamento de SAN SALVADOR, con Cédula de Identidad Personal Número 01-10-0024539, y N.I. 1. 07 16-240663-002-3.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANA LUZ PANAMA CERON,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 5146-1

Clase: 05

Exp. 011998002636

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de F. HOFFMANN- LA ROCHE AG., de nacionalidad SUIZA, del domicilio de 124 GRENZACHESTRASSE, BASILEA, SUIZA, solicita se registre a favor de HOFFMANN- LA ROCHE AG la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:


XENICAL

Consistente en LA PALABRA "XENICAL", EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE Y SOBRE LAS LETRAS "NIC" SE ENCUENTRA UN DIBUJO CONSISTENTE EN SEIS TRAZOS CURVOS NEGROS SIMILARES A MEDIAS LUNAS: TRES INCLINADOS HACIA LA IZQUIERDA Y TRES HACIA LA DERECHA Y ARRIBA EN MEDIO DE AMBOS GRUPOS HAY UN PUNTO NEGRO. Clase 05, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 495 del Libro 00074 de Presentaciones, de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

LICDA. Ana Elizabeth Rivera Peña,
REGISTRADOR.
Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 5063-1

Clase: 29

Exp. 011998004975

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO, de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando registro para MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

CAMPOFLORIDO

Consistente en la palabra CAMPOFLORIDO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. José Mauricio Ramírez López,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.
Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 5064-1

Clase: 30

Exp. 011998004976

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO, de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando Registro para la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

CAMPOFLORIDO

Consistente en la palabra CAMPOFLORIDO, escrita en letras mayúsculas de molde.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 5065-1

Clase: 29

Exp. 011998004977

Clase: 30

Exp. 011998004980

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando Registro para MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CAMPOFRIO

Consistente en la palabra "CAMPOFRIO".

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto de mil noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 5066-1

Clase: 30

Exp. 011998004978

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO, de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando Registro para MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CAMPOFRIO

Consistente en la palabra "CAMPOFRIO".

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto de mil noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 5067-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de Apoderado, de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando Registro para MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CAMPOFERTIL

Consistente en la palabra "CAMPOFERTIL", escrita en letras mayúsculas de molde.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto de mil noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 5068-1

Clase: 29

Exp. 011998004979

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO, de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando Registro para MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CAMPOFERTIL

Consistente en la palabra "CAMPOFERTIL".

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto de mil noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 5069-1

Clase: 35

Exp. 011999000278

nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se Registre a favor de MERMA, S.A. DE C.V., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de GRAFICULTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

IMAGEN CORPORATIVA

Consistente en las palabras "IMAGEN CORPORATIVA".

La solicitud fue presentada el día quince de enero de mil noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 5117-1

Exp. 011999000279

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de GRAFICULTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

IMAGEN CORPORATIVA

Consistente en las palabras "IMAGEN CORPORATIVA", que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO AL QUE PRESTA SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y ARTES GRAFICAS.

La solicitud fue presentada el día quince de enero de mil noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 5118-1

Clase: 05

Exp. 011997003824

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MERCEDES GUADALUPE SAMOUR DE MACHON, mayor de edad, SECRETARIA, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de MERMA, S.A. DE C.V., de

DESO-CREAM

Consistente en LA PALABRA "DESO-CREAM" LA CUAL ESTA ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS UBICADAS DE IZQUIERDA A DERECHA. Clase 05, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio de mil noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el No. 119 del Libro 00073 de Presentaciones, de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 5119-1

Clase: 30

Exp. 011998006586

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO JARQUIN ROMERO, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el Registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en el nombre "ECO HELADOS".

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre de mil noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MARIA ERLINDA FUENTES LAZO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 5131-1

Clase: 30

Exp. 011998006870

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO JARQUIN ROMERO, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en las palabras "EL GALATO".

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre de mil noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. RAFAEL ARMANDO RUIZ HERNANDEZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 5132-1

Exp. 011998008005

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y PRODUCCION AGROPECUARIA COMUNAL DE NUEVA CONCEPCION, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia ACACYPAC N.C. DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,



Fortaleciendo
su bienestar

Consistente en la expresión "FORTALECIENDO SU BIENESTAR", que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS USUARIOS SOBRE LOS SERVICIOS FINANCIEROS QUE PRESTA DICHA COOPERATIVA Y QUE SON: 1.- SERVICIOS FINANCIEROS DE AHORRO; 2.- CREDITOS; 3.- REMESAS FAMILIARES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre de mil noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 5152-1

Exp. 011998008006

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y PRODUCCION AGROPECUARIA COMUNAL DE NUEVA CONCEPCION, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia ACACYPAC N.C. DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del nombre comercial,

Cooperativa Financiera
Progreso

Consistente en la expresión "COOPERATIVA FINANCIERA PROGRESO", que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PROPIEDAD DE ACACYPAC N.C. DE R.L., QUE SE DEDICA A LA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: 1.- SERVICIOS FINANCIEROS DE AHORRO; 2.- CREDITO; 3.- REMESAS FAMI-

LIARES, UBICADO EN AVENIDA PROFESOR SILVESTRE DE JESUS DIAZ Y CUARTA CALLE ORIENTE, BARRIO SAN JOSE, NUEVA CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre de mil noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 5153-1

Clase: 12.

Número 00172 Libro 0072.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de GREEN BAY HOLDINGS, S.A. de nacionalidad PANAMEÑA, del domicilio de LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00172 del Libro 0072 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en EL DIBUJO DE UN OVALO PUESTO EN FORMA VERTICAL; EN LA PARTE SUPERIOR DEL OVALO TIENE UNA RUEDA QUE SE ENCLAVA EN EL OVALO, SIENDO DICHA RUEDA DE BICICLETA CON SUS RAYOS Y UNA RUEDA AL CENTRO; DENTRO DEL MENCIONADO OVALO SE ENCUENTRA OTRO OVALO MAS PEQUEÑO Y ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO OVALO HAY UNA FRANJA QUE LOS SEPARA; EN EL CENTRO DEL SEGUNDO OVALO SE ENCUENTRA LA FIGURA DE UN AGUILA CON SUS ALAS Y COLA EXTENDIDAS, REPOSANDO SUS PATAS Y COLA SOBRE UN RECTANGULO, QUE TIENE SUS LADOS ANCHOS CON ESQUINAS REDONDEADAS Y DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA LA PALABRA "BENOTTO", EN LA PARTE DE ARRIBA DEL OVALO LAS ALAS EXTENDIDAS DEL AGUILA FORMAN LA FIGURA DE UNA "V" Y DE LAS PUNTAS DE LAS ALAS SALEN CINCO RAYOS DE LUZ, LOS CUALES VAN A TERMINAR AL ANGULO VERTICAL DEL OVALO; que ampara productos comprendidos en la Clase 12 del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 5070-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACESABER: Que la Licenciada Elba Sosa Hernández de Serrano, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, de este domicilio, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora MORENA GUADALUPE MONTOYA DIAZ, de veintiocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Guadalupe, de este Departamento, solicita Título Supletorio de una porción de terreno rústico sin cultivos permanentes, situado en el lugar llamado "Piedra de los Conejos", subúrbios del Barrio Concepción, de la ciudad de Guadalupe, de la extensión superficial de CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, que linda y mide: AL ORIENTE, ocho metros treinta y seis centímetros, con terreno de Juan Saravia, calle de servidumbre interna de tres metros de ancho de por medio; AL NORTE, dieciséis metros setenta y dos centímetros, con Elba de Jesús Flores, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE, ocho metros treinta y seis centímetros, con Ernesto Ismael Pineda, cerco de alambre propio de por medio; Y AL SUR, dieciséis metros setenta y dos centímetros, con Ernesto Ismael Pineda, cerco de alambre propio de por medio. Asegura que su poderdante lo posee por compra que de ella le hizo al señor Ernesto Ismael Pineda, mayor de edad, Técnico en Ingeniería Agrícola y Profesor, del domicilio de Guadalupe, en el mes de julio de mil novecientos noventa y seis, y éste último lo posee desde el mes de abril de mil novecientos setenta y ocho, por lo que unidas las dos posesiones datan más de diez años.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MANUEL DE JESUS MARTINEZ VILLAFUERTE, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. N° 5121-Bis-I

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina comparece el señor CARLOS ALBERTO TOBAR CUELLAR, Abogado de la República, de este origen y del domicilio de la Ciudad de San Salvador y de nacionalidad Salvadoreña; quien manifiesta ser propietario de un solar y casa de condición urbana situado en el Barrio El Calvario de esta localidad de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, once metros cincuenta centímetros con solar y casa de Benjamín Juárez García, tapial de ladrillo propio de por medio; AL NORTE, veinticinco metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Ana Elizabeth Aguilar, calle pública de por medio; AL PONIENTE, once metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Ricardo Anibal Méndez Rivas, calle pública de por medio; Y AL SUR, veinticinco metros cincuenta centímetros con solar y casa de don José Gregorio Castañeda. El solar descrito contiene una casa paredes de adobe y ladrillo, techo de tejas y duralita; lo hubo por compra a María del Carmen Cuéllar Viuda de Tobar, según escritura pública número 135 otorgada ante los oficios del Notario Doctor Tito Sánchez Valencia del domicilio de la Ciudad de San Salvador; la estima en la suma de Setenta Mil Colones. No es predio sirviente ni dominante; no se encuentra en proindivisión con nadie. Que el documento que ampara dicho inmueble no es registrable por no tener tradente registrable, por lo que solicita se le expida Título Municipal del mismo, para que una vez inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, le sirva de legal Guarda de sus derechos sobre el mencionado inmueble. Lo que se hace saber al público para los demás efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Villa de Apaneca, once de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- OSMIN ANTONIO GÚZMAN, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE DAVID DEL CARMEN RODRIGUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 5110-I

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que la señora CECILIA AZUCENA MOLINA MEJIA, de este domicilio, solicita a su favor Título de Propiedad de un predio urbano situado en el Barrio La Unión de este pueblo, que mide y linda: AL NORTE, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, Carretera Panamericana que conduce a Ahuachapán en medio, con casa y solar de Estefania Flores de Colón; AL SUR, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, cerco de izote propio en parte y en parte ajeno de por medio con predio de César Hernández Campos; AL ORIENTE, seis metros cincuenta centímetros, con lo de Roberto Pérez, Segunda avenida Sur en medio; y AL PONIENTE, cero metros por terminar en punta con lo de don Antonio Flores Pinzón. Lo hubo por compra que hizo al señor JESÚS REYNALDO MONZON; lo valora en VEINTE MIL COLONES; no es predio dominante ni sirviente, no le pesa ningún derecho gravamen o derecho real ni está en proindivisión con nadie; y los colindantes son de este domicilio. Se publica este edicto para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.- JULIO CESAR CRISTALES, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE LUIS AGUILAR CHINCHILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 5120-I

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor LILIO ANDINO AMAYA GIRON, mayor de edad y de este domicilio solicitando se le extienda a su favor TÍTULO MUNICIPAL de un terreno urbano, situado en la CUARTA AVENIDA NORTE DEL BARRIO SAN MIGUEL de esta ciudad, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide quince metros veinticinco centímetros, linda con propiedad de los señores Victor Alvarado, en una parte y en la otra con Josefina Delgado, calle El Progreso de por medio, Cuarta Avenida Norte; AL NORTE, mide dieciocho metros ochenta y cinco centímetros, linda con solar de Antonia Morales de García, pared propia de por medio de adobe; AL PONIENTE, mide diez metros con ochenta centímetros, linda con propiedad de Francisco Sánchez, pared de adobe de por medio del colindante; AL SUR, mide veintiún metros con veinticinco centímetros, linda con propiedades de Francisco Sánchez y de Miguel Apontes Martínez, dividido por pared propia en una parte y en la otra con pared de Miguel Apontes Martínez. El inmueble anteriormente descrito lo ha poseído de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde el año de mil novecientos ochenta, y lo adquirió por compra que le hizo al señor Alvaro Marín Alberto, conocido por Alvaro Marín, quien es mayor de edad, Comerciante, sobreviviente y de este domicilio, en Escritura Pública, no inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. Lo valora en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES. Los colindantes son todos de este domicilio. No es sirviente ni dominante ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezca a otras personas a que deba de respetarse, no se encuentra en proindivisión con nadie. Lo que se hace del conocimiento del público, por si en caso hay alguna persona con mayor derecho, se presente a esta Alcaldía a denunciarlo, a más tardar durante el término de quince días después de la tercera y última publicación.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Ilobasco, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.- Br. Alfredo Alejandro Muñoz H., Alcalde Municipal.- Br. Salvador Cabezas Ramírez, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 5155-I

MARIO ACOSTA OERTEL, MINISTRO DEL INTERIOR,

HACE SABER: Que a esta Secretaría de Estado se ha presentado el señor BENEDICTO CORDOVA DUBON, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad GUATEMALTECA y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud manifiesta ser de cuarenta y tres años de edad, de sexo masculino, divorciado, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Ciudad Delgado, originario de Cubulco, Departamento de Baja Verapaz, República de GUATEMALA, lugar donde nació el día siete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, portador de su Carnet de Identificación de Centroamericano Residente número 3,123, inscrito en el Registro de Centroamericanos Residentes que lleva la Dirección General de Migración el día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, bajo el número R-2-139, siendo sus padres los señores Lisandro Córdova y Margarita Dubón, siendo el primero fallecido, fue Agricultor, originario de Cubulco, Departamento de Baja Verapaz, República de Guatemala, y la segunda de sesenta años de edad, profesión Oficios Domésticos, originaria de Cubulco, Departamento de Baja Verapaz y de nacionalidad Guatemalteca, sobreviviente.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria de Las Chinamas, el día seis de junio de mil novecientos ochenta y ocho. En su país de origen no perteneció a ninguna Sociedad u Organización, y en El Salvador tampoco.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. MARIO ACOSTA OERTEL,
MINISTRO DEL INTERIOR.

3 v. alt. N° 5127-1

AVISO

EL BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S. A.
CREDISA

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana del Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado número 15565, amparado con su Cuenta a Plazo Fijo 02080801807, constituido 07 de Julio de 1987, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno respecto a éste, hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de Febrero de 1999.

BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S. A.

GEOVANNI ALVAREZ,
DEPTO. DE DEPOSITOS

3 v. alt. N° 5088-1

AVISO

EL BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S. A.

CREDISA

AVISA: Que en su Agencia San Miguel del Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado número 126139, amparado con su Cuenta a Plazo Fijo 003080820097, constituido 17 de Abril de 1996, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno respecto a éste, hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de Febrero de 1999.

BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S. A.

GEOVANNI ALVAREZ,
DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. N° 5089-1

AVISO

EL BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S. A.
CREDISA

AVISA: Que en su Agencia Usulután del Departamento de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado número 207152, amparado con su Cuenta a Plazo Fijo 01020001648, constituido 03 de Diciembre de 1998, a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno respecto a éste, hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Febrero de 1999.

BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S. A.

GEOVANNI ALVAREZ,
DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. N° 5090-1

AVISO

EL BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S. A.
CREDISA

AVISA: Que en su Agencia Metapán del Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado número 069475, amparado con su Cuenta a Plazo Fijo 014080813077, constituido 05 de Abril de 1994, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno respecto a éste, hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 09 de Febrero de 1999.

BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S. A.

GEOVANNI ALVAREZ,
DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. N° 5091-1

AVISO

EL BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S. A.
CREDISA

AVISA: Que en su Agencia Santa Tecla del Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado número 121552, amparado con su Cuenta a Plazo Fijo 04080814556, constituido 12 de Enero de 1996, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno respecto a éste, hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 09 de Febrero de 1999.

BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S. A.

GEOVANNI ALVAREZ,
DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. N° 5092-1

AVISO

EL BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S. A.
CREDISA

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima del Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado número 088250, amparado con su Cuenta a Plazo Fijo 015080803281, constituido 20 de Enero de 1995, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno respecto a éste, hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Febrero de 1999.

BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S. A.

GEOVANNI ALVAREZ,
DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. N° 5093-1

AVISO

EL BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S. A.
CREDISA

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana del Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado número 112696, amparado con su Cuenta a Plazo Fijo 02080811959, constituido 14 de Octubre de 1995, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno respecto a éste, hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 08 de Febrero de 1999.

BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S. A.

GEOVANNI ALVAREZ,
DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. N° 5094-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas del día cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora VIRGINIA VENTURA ARGUETA conocida por VIRGINIA VENTURA, fallecida a las diez horas del día tres de junio de mil novecientos setenta y siete, en el Cantón San Antonio Chávez de esta jurisdicción, siendo este lugar su último domicilio; de parte del señor SALVADOR VENANCIO VENTURA, como hijo de la causante; y se confiere al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y cuarenta minutos del día cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- DR. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4841-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución de las once horas del día catorce de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora María Cristina Merino Merino, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Luisa Merino, quien fue de noventa y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, fallecida el día dos de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio San Juan de Dios de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MANUEL DE JESUS MARTINEZ VILLAFUERTE, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. N° 4842-2

GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público,

HACE SABER: Que en las Diligencias de aceptación de Herencia del causante JORGÈ ALBERTO MONTERROZA, promovidas por la señora MARIA ISABEL VIDES, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JORGE ALBERTO MONTERROZA, quien fue de cuarenta y tres años de edad, Mecánico Electricista, soltero, hijo de Fidelina Monterroza, siendo esta ciudad su último domicilio y de este domicilio, habiendo fallecido a las trece horas un minuto del día seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, de parte de la señora MARIA ISABEL VIDES por derecho de transmisión en la parte que en la expresada herencia le correspondía a su hijo HENRY STANLEY MONTERROSA VIDES, de quien ya fue declarada heredera.

Confírese a la heredera declarada la administración y representación INTERINAS de la sucesión con restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las once horas treinta minutos del día dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-DR. GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL.- LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4057-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de las quince horas del día veintidós de diciembre del año próximo pasado se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante ALFONSO MIGUEL HERNANDEZ, fallecido el día diez de

febrero del corriente año en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA LILIAN GONZALEZ DE HERNANDEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas y veinte minutos del día seis de enero de mil novecientos noventa y nueve.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOJICA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4870-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las diez horas del día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora ANA MARIA ARRIAZA DE ARCHILA. La herencia intestada que a su defunción dejó la causante EVELIA FAGIOLI VIUDA DE ARRIAZA, fallecida a las diecinueve horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en el Centro Médico, de esta ciudad, siendo el Barrio San Sebastián, de esta ciudad, su último domicilio.

La señora ANA MARIA ARRIAZA DE ARCHILA, es hija de la de cujus; y cesionaria de los derechos que en la presente sucesión le correspondían a los señores RAUL ALFREDO ARRIAZA FAGIOLI y DINORAH ARRIAZA DE GÓCHEZ, como hijos de la Causante; y en ese carácter se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Rodolfo Ernesto Chacón, Juez Segundo de lo Civil.- Br. Elba Luz Lemus de Chávez, Secretaria

3 v. alt. N° 4891-2

LA SUSCRITA JUEZ,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante Norman Benjamín Claros Portillo, fallecido el día veintisiete de febrero del corriente año en el Cantón Piedra Pacha de la ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de El Tránsito, de parte de la señora Marisa del Rosario Santana y los menores Jaime Benjamín y Nora Medal ambos de apellido Claros Santana, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y además representante legal de los menores antes mencionados, estos hijos legítimos del causante. Nombrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4897-2

GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas y treinta minutos del día uno de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA LUZ ALAS conocida por MARIA LUZ ALAS PAZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, costurera, soltera, hija de Vicente Paz y Amalia Alas, siendo su último domicilio esta ciudad, habiendo fallecido en esta ciudad el día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, de parte del señor JOSE MAURICIO CRUZ conocido por JOSE MAURICIO CRUZ ALAS, como heredero testamentario. Confiéndole al aceptante en el carácter mencionado la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación del edicto respectivo a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve. DR. GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL.- LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4906-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado ISABEL DEL CARMEN QUEZADA, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad LABORATORIO CLINICO KAPLAN ROSENBERG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia KAPLAN ROSENBERG, S. A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, con un capital social de VEINTE MIL 00/100 COLONES (€20,000.00), el plazo de la sociedad es INDEFINIDO, e inscrita al N° 00037 del libro 1182 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-170296-102-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4836-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que SAMUEL ARGUETA MARTINEZ, como Representante Legal de la Sociedad SAMSA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAMSA INTERN, S. A. DE C.V., de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00030 del libro 1298 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0203-180997-101-5 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la matrícula de comercio correspondiente y se inscriba a su favor la empresa Comercial denominada SAMSA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. que se dedica a la PESCA, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DEL MAR con dirección en 8a. CALLE PONIENTE, ENTRE 6a. y 8a. AVENIDA SUR, APARTAMENTO 8A, NUEVA SAN SALVADOR Departamento de LA LIBERTAD, cuyo activo es de CINCUENTA MIL 00/100 COLONES (€50,000.00) y que tiene un establecimiento denominado SAMSA INTERN, S.A. DE C.V.

situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, trece de enero de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. MARILENA DUARTE URRUTIA
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4637-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado MOREIRA GUERRA, VICTORIANO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES FI. CIPRESON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES EL CIPRESON S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de SETECIENTOS MIL 00/100 COLONES (€700,000.00), el plazo de la sociedad es INDEFINIDO, inscrita al N° 00052 del libro 1348 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-050298-102-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4845-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que MOREIRA GUERRA, VICTORIANO, como Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES EL CIPRESON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES EL CIPRESON S.A. DE C.V., de Nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00052 del libro 1348 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-050298-102-0 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la matrícula de comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada INVERSIONES EL CIPRESON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a COMERCIO EN GENERAL, con dirección en AVENIDA SIERRA NEVADA, NO. X-4, COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR, Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR cuyo activo es de 00/100 COLONES (€ 0.00), y que tiene un establecimiento denominado INVERSIONES EL CIPRESON, S.A DE C.V. situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4846-2

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que OSCAR ARNOLDO MARTINEZ APARICIO, como Representante Legal de la Sociedad OAMA INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OAMA INGENIEROS, S. A. DE C. V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, cuya Escritura Social está inscrita bajo el No. 00051 del Libro 1311 del Registro de Sociedades, NIT. 0614-181097-102-3 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matricula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada OAMA INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se dedica a SERVICIOS PROFESIONALES DE DISEÑO Y SUPERVISION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, con dirección en Avenida Santiago No. 4, Colonia San Mateo, Ciudad y Departamento de San Salvador, cuyo activo es de CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 19/100 COLONES (¢104,269.19) y que tiene un establecimiento denominado OAMA INGENIEROS, S. A. DE C. V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° 4850-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que KATJA STUBIG DE ESCOBAR, como Representante Legal de la Sociedad CONSTRUSOFT, S. A. DE C. V., que se abrevia CONSTRUSOFT, S. A. DE C. V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Calle Los Lirios No. 5-A, Col. La Sultana, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, cuya Escritura Social está inscrita bajo el No. 00033 del Libro 1233 del Registro de Sociedades, NIT. 0614-261196-102-3 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matricula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada CONSTRUSOFT, S. A. DE C. V., que se dedica a REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DE COMPUTADORAS, con dirección en Calle Los Lirios No. 5-A, Col. La Sultana, Antiguo Cuscatlán, Ciudad y Departamento de La Libertad, cuyo activo es de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES COLONES CON DOCE CENTAVOS (¢44,833.12) y que tiene un establecimiento denominado CONSTRUSOFT, S. A. DE C. V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4851-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que DEMETRIO REYES VELASQUEZ, de cuarenta y seis años de edad, de profesión Comerciante y de nacionalidad Salvadoreña, con residencia en Col. San Francisco No. 17, Calle Los Abetos, San Salvador, Departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal No. 01-05-003766, NIT. 1406-231252-001-1 y Matricula Personal de Comerciante Individual ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matricula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada JET RENT A CAR, que se dedica a ALQUILER DE VEHICULOS AUTOMOTORES, con dirección en 3a. Calle Poniente No. 432, Edificio Reyes, San Salvador, Departamento de San Salvador, con un activo de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES COLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE COLONES CERO CUATRO CENTAVOS (¢1,953,547.04) y que tiene un establecimiento denominado JET RENT A CAR, situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4860-Bis-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado FERNANDO ONORIO DELGADO VALENZUELA, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad DISTRIBUIDORA PALO VERDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DISTRIBUIDORA PALO VERDE, S. A. DE C. V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: De nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con un Capital Social de CINCUENTA MIL 00/100 COLONES (¢50,000.00), el plazo de la Sociedad es Indefinido, inscrita al No. 00044 del Libro 1285 de Registro de Sociedades; NIT. 0614-250697-105-6.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. EDUIGIS BERTA GARCIA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° 4874-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado REINA GÚADALÚPE RIOS, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad MEDICAMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MEDICAMENTOS, S. A. DE C. V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: De nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con un Capital Social de VEINTE MIL 00/100 COLONES (¢20,000.00), el plazo de la Sociedad es Indefinido, inscrita al No. 00050 del Libro 1398 de Registro de Sociedades; NIT. 0614-071198-101-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4896-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado FERNANDO ABEL BENITEZ FLORES, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en San Francisco Gotera, Jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, el día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y uno, y es de nacionalidad Salvadoreña, de profesión u oficio Ingeniero Agrónomo, residente en 2a. Avenida Sur y 2a. C. Oriente No. 2, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Cédula de Identidad Personal Número 12-01-0016128, y NIT. 1319-200861-001-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4904-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que JUAN ANTONIO PEÑA ARTIGA, como Representante Legal de la Sociedad PEÑA MIRANDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PEÑA MIRANDA, S. A. DE C. V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, cuya Escritura Social está inscrita bajo el No. 00030 del Libro 1317 del Registro de Sociedades, NIT. 0614-071197-102-3 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matricula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada PEÑA MIRANDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se dedica a la COMPRA Y VENTA E IMPORTACION DE VEHICULOS, REPUESTOS Y MOTORES, con dirección en Calle San Carlos No. 1006, Colonia Layco, San Salvador, Ciudad y Departamento de San Salvador, cuyo activo es de VEINTE MIL 00/100 COLONES (¢20,000.00) y que tiene un establecimiento denominado PEÑA MIRANDA, S. A. DE C. V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4910-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JOSE RAUL GUILLÉN ELIAS, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en Cantón Las Delicias, Jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador, el día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y es de nacionalidad Salvadoreña, Comerciante, residente en Col. Bonanza, Calle Principal, Casa Número 17, San Martín, Departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 01-10-001089, y NIT. 0613-191155-002-2.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, dieciséis de julio de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANA LUZ PANAMA CERON,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4914-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado LUIS ROBERTO TICAS REYES, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en Barrio El Centro, Jurisdicción de Citalá, Departamento de Chalatenango, el día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, y es de nacionalidad Salvadoreña, de profesión u oficio Licenciado en Administración de Empresas, residente en Colonia Jardines de Guadalupe, Calle Mediterráneo No. 196 JR, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Cédula de Identidad Personal Número 04-07-00630, y NIT. 0614-061047-001-4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4920-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado FRANCISCO ABEL MARTINEZ ORELLANA, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en Nueva San Salvador, Jurisdicción de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, el día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, y es de nacionalidad Salvadoreña, de profesión u oficio Ingeniero Mecánico, residente en Jardines de Santa Teresa, Polígono L-1, Senda 7 No. 12, Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, con Cédula de Identidad Personal Número 06-01-038886, y NIT. 0511-141064-001-2.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, doce de enero de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4932-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 011995001975

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de MOTUL S. A., de nacionalidad FRANCESA, del domicilio de 119 BOULEVARD FELIX-FAURE, 93300 AUBERVILLIERS, FRANCIA, solicita se registre a favor de MOTUL S. A., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

MOTUL

Consistente en "MOTUL (DEVICE IN COLOR)" PERO EN VERDAD CONSISTE EN LA PALABRA MOTUL EN LETRAS DE MOLDE Y DE COLOR BLANCO Y VA SOBRE UN FONDO DE COLOR ROJO EN FORMA RECTANGULAR Y HORIZONTAL. Clase 04, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada bajo el No. 282 del Libro 00051 de Presentaciones, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

LIC. ANGEL SANCHEZ MOLINA,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4822-2

Clase: 05

Exp. 011998002454

Exp. 011998000139

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de FARMACIA O'UPJOHN S.A., de nacionalidad LUXENBURGUES, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EDRONAX

Consistente en la palabra EDRONAX.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4823-2

Clase: 21

Exp. 011998000190

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS GARCIA CORDOVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IBERPLASTIC, S. A DE C. V. de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la palabra KIKA y diseño.

La solicitud fue presentada el día trece de enero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. RAFAEL ARMANDO RUIZ HERNANDEZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4827-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS GARCIA CORDOVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia IBERPLASTIC, S. A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en la EXPRESION "IBERPLASTIK y diseño", que servira para distinguir: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA FABRICACION DE ESCOBAS, CEPILLOS, ESPONJAS, TRAPEADORES Y SACUDIDORES, UBICADO EN BOULEVARD VENEZUELA, NUMERO 2739, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día doce de enero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

MARIA ERLINDA FUENTES LAZO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4828-2

Clase: 21

Exp. 011998000193

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS GARCIA CORDOVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IBERPLASTIC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Kika

Consistente en la palabra KIKA.

La solicitud fue presentada el día trece de enero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. RAFAEL ARMANDO RUIZ HERNANDEZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4829-2

Exp. 011998000192

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS GARCIA CORDOVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IBERPLASTIC, S.A. DE C.V. de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Kika

Consistente en la palabra KIKA, que servirá para; PROTEGER UN ESTABLECIMIENTO UBICADO EN BOULEVARD VENEZUELA, NUMERO 2739 DEDICADO A LA FABRICACION DE: ESCOBAS, CEPILLOS, ESPONJAS, TRAPEADORES Y SACUDIDORES.

La solicitud fue presentada el día trece de enero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. RAFAEL ARMANDO RUIZ HERNANDEZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4830-2

Exp. 011998007579

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

COMUNAL AGRICOLA ALFONSO VERDUZCO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,



Su alternativa rentable

Consistente en SU ALTERNATIVA RENTABLE, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS USUARIOS SOBRE LOS SERVICIOS FINANCIEROS QUE PRESTA DICHA COOPERATIVA Y QUE SON: 1.- SERVICIOS FINANCIEROS DE AHORRO; 2.- CREDITO; 3.- REMESAS FAMILIARES.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4881-2

Exp. 011998007580

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMUNAL AGRICOLA ALFONSO VERDUZCO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOPACC DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Cooperativa Financiera Central

Consistente en la expresión COOPERATIVA FINANCIERA CENTRAL, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PROPIEDAD DE ACOPACC DE R.L., QUE SE DEDICA A LA PRESTACION DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: 1.- SERVICIOS FINANCIEROS DE AHORRO; 2.- CREDITO; 3.- REMESAS FAMILIARES.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4882-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado JOSE ALFREDO VILLATORO REYES, Apoderado General Judicial de la señora ELSA MARINA SILVA, solicitando a favor de su poderdante Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro, Distrito y Departamento, de San Miguel, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS CUATRO METROS CINCUENTA Y UN DECIMETROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veintitrés metros noventa centímetros, linda con terreno de la señora Ana Argelina Fuentes Martínez, cerco de piedra de por medio de la colindante; AL PONIENTE, veintitrés metros, calle de por medio, linda con terreno de Galilea Alvarez, cerco de piedra de por medio propiedad del titular; AL NORTE, catorce metros, linda con terreno de Manuel de Jesús Fuentes, cerco de piedra de por medio propio del colindante; AL SUR, veinte metros cincuenta centímetros linda con terreno de Isidro Amaya, cerco de piedra del colindante de por medio. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió el lote por compraventa mediante Escritura privada, otorgada el día siete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, venta que le hizo la señora ROSA AMINTA GAITAN, dicha posesión es por más de diez años, la cual ha sido quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de DIEZ COLONES EXACTOS, los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.- MARTIN FRANCISCO ANTONIO ZALDIVAR VIDES. ALCALDE MUNICIPAL. MIQUEL ANGEL MANZANO CASTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL

3 v. alt. Nº 4850-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta fecha se ha presentado al señora BLANCA EDITH RUIZ DE TOBAR, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios Domésticos, de este domicilio, solicitando Título de Propiedad de un solar urbano, poseo de buena fe, quieta, pacífica, situado en el Barrio El Centro de esta población, que mide y linda: AL ORIENTE, treinta y dos metros con diez centímetros, con Rigoberto Antonio Lima; al NORTE, dieciocho metros con ochenta y cinco centímetros con Mauricio Pérez y Alfredo Pérez; al PONIENTE, dieciséis metros con treinta centímetros con Ectimia Arévalo y Oscar Gutiérrez, Calle de por medio; y al SUR, treinta y siete metros con veintiún centímetros, con Rodolfo Henríquez, Calle vecinal de por medio.- Contiene construcción de adobe y bahareque, con techo de tejas.- No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas de derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni está en proindivisión con nadie.- Lo hube por compra que hice a la señora Emma Rosa Flores, en Escritura Pública no inscribible.- Dicho Inmueble lo valúa en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES, y tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS CENTIMETROS, equivalentes a NOVECIENTAS SETENTA VARAS CUADRADAS CON CINCUENTA Y CUATRO MILESIMAS DE VARA CUADRADA.- Los colindantes son de este domicilio.- Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Santiago de La Frontera, siete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- JOSE ANTONIO MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL, DASY PATRICIA AREVALO BOJORQUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. Nº 4902-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que ante esta Oficina se ha presentado el señor MARCO AURELIO CALVO, mayor de edad, casado, Contador y de este domicilio, solicitando Título de Dominio de un inmueble urbano situado en el Barrio El Centro de esta ciudad, con un área superficial de TRESCIENTOS DOS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual mide y linda: AL ORIENTE, quince metros ochenta milímetros, con propiedad de Mariano Moreno Galindo, pared de adobe de por medio, del predio que se describe; AL NORTE, veinte metros cincuenta milímetros, con casa y solar de María Virginia Guzmán de Palacios, calle pública de por medio; AL PONIENTE, quince metros ochenta milímetros, con propiedad de Margarito Rubén Moreno, pared de adobe de por medio, del predio que se describe; Y AL SUR, veinte metros cincuenta milímetros, con propiedad de Margarito Rubén Moreno, pared de adobe de por medio del predio descrito. Está construida una casa de teja, paredes de adobe, que mide de largo veinte metros cincuenta milímetros, por ocho metros de ancho, inclusive un corredor, habiendo además construida en el interior unas mediaguas de tejas, El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas de ajena pertenencia. Lo adquirió por compra hecha a la señora Esperanza Bonilla Huezco de Romero, mayor de edad, de oficios del hogar y del domicilio de California Estados Unidos de Norte América, habiendo sido extraviado el título privado. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo estima en DOSCIENTOS MIL COLONES. Se avisa al público para efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Rafael Cedros, cuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete. LUCIO RONNEY FLORES HUEZCO, ALCALDE MUNICIPAL. MIGUEL ANGEL MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL

3 v. alt. Nº 4905-2

El Infrascrito Alcalde Municipal;

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado la señora Esperanza Palacios, mayor de edad, de Oficios Domésticos y de este domicilio; Solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un Solar Urbano de su propiedad, situado en el Barrio Santa Rosa de esta ciudad, Cuyas medidas y linderos son las siguientes: AL ORIENTE, mide Siete Metros nueve centímetros y linda con solar de Felipe, Genaro y Reyes Palacios, calle de por medio AL NORTE, mide veintidós metros treinta centímetros, linda con solar y casa de la señora Santos Alvarez viuda de Palacios y otro de Ladislao Vega, trascal de por medio. AL PONIENTE, mide siete metros setenta y nueve centímetros y linda con solar de Catarino Palacios, trascal propio del solar que se describe de por medio. Y AL SUR, mide diecinueve metros, ochenta y cuatro centímetros, linda con Casa y Solar de Catarino Palacios. Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de Ciento cincuenta y seis metros setenta y seis centímetros cuadrados; el cual, no es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión alguna, y se estima el Solar en la cantidad de QUINCE MIL COLONES. Todos los colindantes son de este domicilio y viven al rededor del inmueble a titular. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Y para efectos legales consiguientes, se extiende la presente, en la Alcaldía Municipal de Apastepeque, Departamento de San Vicente, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- JOSE ALFONSO PACAS, ALCALDE MUNICIPAL. WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. Nº 4933-2

GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido inicialmente por el licenciado Danilo Rodríguez Villamil, continuado por la licenciada Alma Santa Mejía Matamoros, ambos como apoderados de la señora Julia Dinora Juárez de Yamagishi, contra la sucesión del causante JACOB RODAS MENDOZA, representado por el curador bachiller JOSE EDGARDO CONTRERAS, se venderá en pública subasta en fecha que más adelante se proporcionará, el inmueble embargado siguiente: "Parcela doscientos noventa y uno plica cinco, con una extensión superficial de DOS HECTAREAS SETENTA Y SEIS AREAS NOVENTA Y NUEVE PLICA CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS, y se describe así: AL NORTE: linda con propiedad de Wilfredo Francisco Acosta Herrera y otros, río Talnique de por medio; AL ORIENTE: linda con propiedad de Wilfredo Francisco Acosta Herrera y otros; AL SUR: linda con propiedad de Wilfredo Francisco Acosta Herrera y otros; AL PONIENTE: linda con propiedad de Victoria Par ker viuda de Sol, Wilfredo Francisco Acosta Herrera y otros; y Miguel Dueñas Palomo y otros, en parte río Talnique de por medio y Wilfredo Francisco Acosta Herrera y otros. La parcelación así descrita goza de servidumbre de tránsito de cuatro metros de ancho sobre la propiedad de Wilfredo Francisco Acosta Herrera y otros. El inmueble rústico descrito anteriormente pertenece al ejecutado sucesión del causante señor Jacob Rodas Mendoza, inscrito al número VEINTIDOS del Libro CUARENTA Y TRES de la Propiedad Especial de Finata, del Registro de la Propiedad del Departamento de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.- DR. GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL.- LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENQUEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. Nº 4854-2

EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES como Apoderada del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO contra los señores FERNANDO FERNANDEZ BENITEZ y ESTEBANA BENITEZ DE FERNANDEZ conocida por ESTEBANA BENITEZ DE HERNANDEZ, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Tribunal el bien embargado siguiente: "UN TERRENO urbano, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión; un solar y casa urbanos, situados en el Barrio El Convento, de esta ciudad y distrito, departamento de La Unión, de la capacidad de CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILMETROS CUADRADOS, que mide y linda. AL ORIENTE: once metros, sesenta y ocho centímetros, con porción vendida a Marco Antonio Benitez, que formó parte del inmueble general, AL PONIENTE Y NORTE: una sola línea curva de once metros ochenta y cuatro centímetros, linda con Natividad Bonilla, y AL SUR: veintidós metros, sesenta y dos centímetros, con la sucesión de Teresa Medina y aparece en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el número DIECISEIS del Libro CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, de propiedad del Departamento de La Unión a favor de los señores FERNANDO FERNANDEZ BENITEZ y ESTEBANA BENITEZ DE FERNANDEZ, conocida por ESTABANA BENITEZ DE HERNANDEZ, como nudo propietario y usufructuario respectivamente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día trece de enero de mil novecientos noventa y nueve. DR. EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. Nº 4858-2

EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RAUL ERNESTO MELARA MORAN como Apoderado del BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores TRANSITO MARGARITA SANCHEZ DE JUAREZ y VICTOR SALVADOR POLANCO; reclamándoles cantidad de colones y accesorios de ley; se venderá en Pública Subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "UN INMUEBLE, de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Jacinto, de esta ciudad, hoy Calle Campos, en donde se ha construido un Conjunto Arquitectónico denominado CONDOMINIO SAN FRANCISCO, el cual está formado por sesenta y nueve apartamentos para viviendas, que del referido Condominio se ha desmembrado EL APARTAMENTO NUMERO CINCO A BLOCK C, que se describe así: Partiendo del mojón Nor-Oriente de la construcción del Apartamento número cinco Block C, desde donde con una distancia vertical de dos punto setenta metros, se llega al vértice Nor-Oriente del Apartamento que mide y linda: AL ORIENTE: Cuatro punto cero metros rumbo Sur, veintitrés grados cuarenta y dos punto cuatro minutos Oeste, linda con pasillo elevado; AL SUR: Ocho punto cero metros rumbo Norte sesenta y seis grados diecisiete punto seis minutos Oeste, linda con Apartamento número seis A, Block C, AL PONIENTE: Cuatro punto cero metros rumbo Norte veintitrés grados cuarenta y dos punto cuatro minutos Este, linda con espacio aéreo de escuela San Vicente de Paul; AL NORTE: Ocho punto cero metros rumbo Sur sesenta y seis grados diecisiete punto seis minutos Este linda con Apartamento número cuatro A Block C. En la parte inferior linda con el Apartamento número cinco Block C y los copres de veinte centímetros de espesor de por medio. Los Apartamentos colindantes por los rumbos Norte y Sur, así como el apartamento inferior son parte del inmueble mayor o Condominio San Francisco y el pasaje peatonal ha sido abierto en el mismo. El apartamento así descrito tiene un área de doce punto ochenta metros cuadrados, equivalentes a dieciocho punto treinta y una varas cuadradas y un área construida de veintisiete punto quince metros cuadrados. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada señora Tránsito Margarita Sánchez de Juárez, bajo el Sistema de Folio Real según Matrícula Número cero UNOCERO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE-CERO CERO CERO, Inscripción DOS y TRES.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- DR. EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. Nº 4893-2

EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado RAUL ERNESTO MELARA MORAN como Apoderado del BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA contra el señor JORGE ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley; se venderá en Pública Subasta

en fecha que oportunamente se determinará en este Tribunal, los bienes inmuebles embargados siguientes: "DOS INMUEBLES ubicados en San Juan Opico, Departamento de La Libertad, identificado como lotes números CUARENTA Y CUARENTA Y UNO DEL POLIGONO "I", Opico, que se describen de la siguiente forma: Descripción del Lote número Cuarenta. Block I: A partir de la intersección de la acera número tres y pasaje número once, ambas abiertas en la Urbanización Nuevo San Juan, y midiendo sobre el eje de la acera número tres, con rumbo Sur sesenta y un grados cero nueve punto dos minutos Oeste, una distancia de catorce punto cincuenta metros, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión derecha de noventa grados y con una distancia de cero punto setenta y cinco metros se localiza el vértice uno del lote el cual mide y linda: AL ORIENTE: Trece punto cincuenta metros rumbo Norte diez grados cero dos minutos Este, linda con lote treinta y nueve-I, AL NORTE: seis metros rumbo Norte setenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos Oeste, linda con lotes treinta y ocho y diecinueve-I, AL PONIENTE: quince punto cincuenta metros rumbo Sur diez grados cero dos punto cinco minutos Oeste, linda con lote cuarenta y uno-F, AL SUR: Seis metros rumbo Norte sesenta y un grados cero nueve punto dos minutos Este linda con acera número tres. El lote así descrito tiene un área de OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, DESCRIPCION DEL LOTE NUMERO CUARENTA Y UNO BLOCK I: A partir de la intersección de la acera número tres y pasaje número once, ambas abiertas en la Urbanización Nuevo San Juan, y midiendo sobre el eje de la acera número tres, con rumbo Sur sesenta y un grados cero nueve punto dos minutos Oeste, una distancia de veinte punto cincuenta metros, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión derecha de noventa grados y con una distancia de cero punto setenta y cinco metros se localiza el vértice uno del lote el cual mide y linda: AL ORIENTE, quince punto cincuenta metros rumbo Norte diez grados cero dos minutos Este, linda con lote cuarenta-I, AL NORTE, seis metros rumbo Norte setenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos Oeste, linda con lote diecinueve-F; AL PONIENTE, diecisiete metros rumbo Sur diez grados cero dos punto cero minutos Oeste linda con lotes cuarenta y dos, cuarenta y tres, y cuarenta y cuatro del Polígono H, plaza número seis de por medio; AL SUR, seis metros rumbo Norte sesenta y un grados cero nueve punto dos minutos Este, linda con acera número tres; el lote así descrito tiene un área de NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA VARAS CUADRADAS. Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor del demandado señor JORGE ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ, al número CATORCE del Libro DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA de Propiedad del Departamento de La Libertad.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas del día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.- DR. EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 4895-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado José Tito Sigüenza Alvarez, apoderado del señor Enmanuel Ricardo Salume Barake, conocido por Ricardo Salume, contra los señores Lázaro Silva Mejía y María Edith Guadrón de Silva, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un

inmueble Urbano situado al Oriente de la Décima Avenida Norte y al Norte de la Quinta Calle Poniente, denominada Potrero Laberinto, en jurisdicción de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, identificado como Lote número TREINTA DEL POLIGONO C-CINCO, de la URBANIZACION RESIDENCIAL LOS CIPRESES, el lote es de naturaleza Urbana y en el hay construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios de un área de SESENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyo valor es de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Octava Avenida Norte y pasaje número ocho Poniente y con una distancia sobre este último eje de ochenta y ocho punto setenta y ocho metros con rumbo Norte ochenta y siete grados nueve punto seis minutos Oeste llegamos a la estación cero más ochenta y ocho punto setenta y ocho, en donde hacemos una deflexión izquierda de noventa grados y con distancia de cuatro metros, llegamos al vértice Nor-Oeste del lote que mide y linda: AL NORTE: cinco, punto treinta metros con rumbo Sur ochenta y siete grados nueve punto seis minutos Este lindando con el lote número tres del Polígono C-Cuatro, de la misma Urbanización, final pasaje ocho Poniente, en la sección del retorno; AL ESTE, dieciséis metros con rumbo Sur dos grados cincuenta punto cuatro minutos Oeste, lindando con lote número veintinueve del mismo Polígono; AL SUR, cinco punto treinta metros con rumbo Norte ochenta y siete grados nueve punto seis minutos Oeste, lindando con lote número tres del mismo Polígono; y AL OESTE, dieciséis metros con rumbo Norte dos grados cincuenta punto cuatro minutos Este, lindando con lote número treinta y uno del mismo Polígono, llegando así al punto de partida de la presente descripción. Todos los lotes forman o formaban parte del inmueble general de donde se desmembró el que se describe. El lote así descrito tiene un área de ochenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados equivalentes a ciento veintiuno punto treinta y tres varas cuadradas. El inmueble anteriormente relacionado es propiedad de los demandados y se encuentra a nombre de los señores Lázaro Silva Mejía y María Edith Guadrón de Silva o María Edith Guadrón Henríquez de Silva, el cual se encuentra inscrito en el registro de la Propiedad de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de La Libertad, bajo el número DIECISIETE LIBRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS página CIENTO VEINTISEIS y siguientes del Libro de propiedades de ese Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, Juez Segundo de lo Civil.- BR. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Secretaria, Inta.-

3 v. alt. N° 4909-2

EL INFRASCRITO JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 527-E-97, promovido por la Licenciada ROSALIA VICTORIA MOLINA PAREDES como Apoderada Especial Judicial del BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA; contra los señores CARMEN AGUILAR CORTEZ y NELSON ARTURO ALEMAN ESCOBAR; se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se describe: "Un inmueble urbano situado en la segunda Calle Oriente, número cincuenta y cuatro, Antigua nomenclatura, hoy número ochocientos dieciocho, entre la catorce y la dieciséis Avenida Sur, Barrio San Esteban, de esta ciudad de San Salvador, en donde se ha constituido el CONDO-

MINIO RESIDENCIAL LA DALIA, específicamente en el Edificio G, del cual se ha desmembrado el APARTAMENTO G-DOCE, cuya descripción técnica es la siguiente: Descripción técnica del apartamento número G-DOCE de Condominio La Dalia. Este apartamento tiene un área de TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS y su medida es cúbica es de OCHENTA Y SEIS PUNTO CUATRO METROS CÚBICOS, la elevación del piso es de SEISCIENTOS CUARENTA METROS sobre el nivel del mar; el cual partiendo el vértice Nor-Poniente cuyas coordenadas geodésicas son: Latitud: Doscientos ochenta y seis mil ciento noventa y siete punto once y longitud cuatrocientos noventa y siete mil novecientos sesenta y uno punto dieciocho, se describe así: AL NORTE: Línea recta de un tramo cuya distancia es: nueve punto cero cero metros; y cuyos rumbos es: Sur ochenta y dos grados dieciséis punto nueve minutos Este, respectivamente. Colindando con apartamento G-TRECE. AL ORIENTE: Línea recta de un tramo cuya distancia es: cuatro punto cero cero metros y cuyos rumbos es: Sur siete grados cuarenta y tres punto un minutos Oeste respectivamente. Colindando con propiedad de María Mercedes Rosales viuda de Salinas. AL SUR: Línea recta de un tramo cuya distancia es: nueve punto cero cero metros, y cuyo rumbo es: Norte ochenta y dos grados dieciséis punto nueve minutos Oeste, respectivamente. Colindando con apartamento G-Once y área común de circulación. AL PONIENTE: Línea recta de un tramo cuya distancia es: cuatro punto cero cero metros, y cuyos rumbos es: Norte siete grados cuarenta y tres punto un minuto Este, respectivamente. Colindando con área común de circulación. Por la parte baja o piso linda con: bien raíz del inmueble, y por la parte alta o cielo linda con apartamento G-Veintidós, obra gruesa de por medio. Tiene un área construida de treinta y seis metros cuadrados. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada señora CARMEN AGUILAR CORTEZ bajo el Sistema de Folio Real según Matricula número CERO UNO-CERO cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos CERO CERO CERO Inscripción DOS del Registro de la Propiedad del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. LUIS FERNANDO AVELAR BERMÚDEZ, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL INTO.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 4917-2

EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada ROSALIA VICTORIA MOLINA PAREDES como Apoderada del BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA contra el señor JOSE RAFAEL NARANJO MARTINEZ, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en fecha que oportunamente se determinará este Tribunal el bien embargado siguiente: "UN INMUEBLE de naturaleza urbana, situado en Segunda Calle Oriente número ochocientos cuarenta, ahora, antes sesenta y dos, de esta ciudad y Departamento. Que sobre dicho inmueble, se ha construido un edificio denominado "CONDOMINIO RESIDENCIAL ZURITA" que comprende veintiocho apartamentos, destinados para vivienda; que del nivel primero, del mencionado Condominio se ha segregado el apartamento número UNO-NUEVE, que se

describe así: Tiene una extensión superficial de TREINTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS en el cual se incluye un área de patio de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS y una capacidad de SETENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CÚBICOS, y se describe así: Partiendo del vértice Nor-Oeste del apartamento Uno-Ocho y midiendo una deflexión a la derecha de noventa y dos grados cincuenta y nueve minutos, diez segundos y una distancia de cuatro punto cincuenta y siete metros se llega al vértice Noroeste punto inicial del apartamento que se describe, el cual mide y linda: AL PONIENTE: En un tramo recto con rumbo Sur, siete grados cuarenta y tres minutos siete segundos Oeste que mide cuatro punto ochenta metros y linda con terreno propiedad de la señora Teresa de Jesús Martínez de Alas, pasillo de acceso Poniente del primer nivel del Condominio de uno punto cero tres metros de ancho y área de jardín Poniente de por medio, siendo el lindero el rostro exterior de la pared. AL SUR: En un tramo recto con rumbo Sur, ochenta y dos grados, dieciséis minutos cincuenta y tres segundos Este, que mide seis punto cincuenta y siete metros y linda con el apartamento Uno-Diez del Condominio, siendo el lindero el eje de la pared. AL ORIENTE: en un tramo recto con rumbo Norte, siete grados, cuarenta y tres minutos, siete segundos Este que mide cuatro punto ochenta metros y linda con el apartamento Uno-Dos del Condominio en una parte y en otra con el patio privado del Apartamento Uno-Dos, siendo el lindero el eje de la pared, AL NORTE: En un tramo con rumbo Norte, ochenta y dos grados, dieciséis minutos, cincuenta y tres segundos Oeste, que mide seis punto cincuenta y siete metros y linda con el patio privado del apartamento Uno-Ocho en una parte y en otra con el apartamento Uno-Ocho del Condominio, siendo el lindero el eje de la pared. Por la parte alta: con el apartamento Dos-Nueve, los de concreto y piso de ladrillo de cemento de veinticinco centímetros de espesor de por medio. Por la parte baja: Con el bien raíz del Condominio, piso de ladrillo de cemento de por medio, llegando así al vértice inicial de esta descripción. Con un área construida de TREINTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado señor JOSE RAFAEL NARANJO MARTINEZ, bajo el Sistema de Folio Real según Matricula número CERO UNO-CERO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO-CERO CERO CERO Inscripciones DOS y TRES.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las doce horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- DR. EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 4918-2

LA INFRASCrita JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. REYNALDO ERICK CABRERA MONTALVO, Apoderado del BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, S.A., y continuada por la Licda. ROSALIA VICTORIA MOLINA PAREDES, en el mismo carácter que en el anterior, contra los señores EDUARDO DE JESUS BATRES y MIRIAN DEYSI AYALA PINEDA, se venderá en pública subasta en este Tribunal, y en fecha que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "Un inmueble de naturaleza urbana, situado sobre la Calle que de Mejicanos conduce a San Luis Mariona, en la intersección que ésta hace con la Calle El Progreso, jurisdicción de Mejicanos, de este departamento. Que en dicho lugar se ha construido un conjunto arquitectónico, denominado CONDOMINIO LAS FLORES, formado por Cuarenta y Cuatro Apartamentos destinados para vivienda.

Que de dicho Condominio, se ha segregado el apartamento número CINCO A DEL BLOCK "A" DEL CONDOMINIO LAS FLORES, el cual se describe así: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL APARTAMENTO NÚMERO CINCO A BLOQUE "A", CONDOMINIOS LAS FLORES. Partiendo del mojón Nor-Oriente de la construcción del apartamento número cinco Block A, desde donde con una distancia vertical de dos punto setenta metros, se llega al vértice Nor-Oriente del apartamento que mide y linda: AL ORIENTE, cuatro punto cero metros, rumbo Sur, treinta y nueve grados, cincuenta y uno punto nueve minutos Este, linda con pasillo elevado; AL SUR, nueve punto ochenta y ocho metros rumbo Sur, cincuenta grados, cero ocho punto un minuto Oeste, linda con apartamento número cuatro A Block; AL PONIENTE, cuatro punto cero dos metros, rumbo Norte, cuarenta y cinco grados, veintinueve punto un minuto Oeste, linda con apartamento número uno A Block B; y AL NORTE, diez punto veintiocho metros, rumbo Norte cincuenta grados, cero ocho punto un minuto Este, linda con apartamento número seis A Block A. En la parte inferior linda con el apartamento número cinco Block A, y losa copresa de veinte centímetros de espesor de por medio. Los apartamentos colindantes por los rumbos Norte, Poniente y Sur, así como el apartamento inferior, son parte del inmueble mayor o Condominio Las Flores y el pasaje peatonal ha sido abierto en el mismo. El apartamento así descrito tiene un área de DIECISIETE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS; un área cúbica de SETENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y UN METROS CUBICOS, y un área construida de VEINTISIETE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los demandados señores EDUARDO DE JESUS BATRES y MIRIAN DEYSI AYALA PINEDA, bajo el Sistema de Folio Real según Matrícula número CERO UNO-CIEN MIL VEINTINUEVE CERO CERO CERO, Inscripciones DOS y TRES.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- LICDA.- ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 4919-2

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V. COMUNICA, que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado del Depósito a plazo número 227850 Cuenta número 23-12-473383, emitido el 6-7-98, en Agencia San Miguelito por un valor original de ₡46,160.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA COLONES), a un plazo de 180 días, el cual devenga el 8.50% de interés, anual, solicitando su reposición de dicho Certificado, por haberse extraviado, en consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Miguelito, a los seis días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

BLANCA ESTELA DE ORELLANA,
JEFE DE OPERACIONES
AGENCIA SAN MIGUELITO
BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR.

3 v. alt. N° 4840-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S. A., comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 07-105936-3 emitido en suc. San Miguel el 25 de Marzo de 1998, por valor original de ₡7,800.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 9.25% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
JEFE DEPTO. PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. N° 4860-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S. A., comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 09-085443-0(85443) emitido en suc. Sonsonate el 11 de Enero de 1993, por valor original de ₡16,780.00 a un plazo de 60 días, el cual devenga el 16% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
JEFE DEPTO. PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. N° 4861-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 10-100454-0(55022) emitido en suc. Ahuachapán el 03 de Febrero de 1997, por valor original de \$ 2,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 10.5% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Edwin Oswaldo Escobar Zaldaña,
Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 4862-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 11-1004291(53022) emitido en suc. Usulután el 08 de Enero de 1997, por valor original de \$ 4,500.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 10.5% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Edwin Oswaldo Escobar Zaldaña,
Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 4863-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 16-63888-8(63888) emitido en suc. Centro de Créditos el 17 de Abril de 1995, por valor original de \$ 37,575.64 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 12% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Edwin Oswaldo Escobar Zaldaña,
Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 4864-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 23-100524-1 emitido en suc. La Tiendona el 28 de Agosto de 1998, por valor original de \$ 500,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 10% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Edwin Oswaldo Escobar Zaldaña,
Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 4865-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 24-101768-8 emitido en suc. Apopa el 22 de Diciembre de 1998, por valor original de \$ 50,000.00 a un plazo de 90 días, el cual devenga el 8% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Edwin Oswaldo Escobar Zaldaña,
Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 4866-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 26-32771-0(32771) emitido en suc. Zacatecoluca el 07 de Octubre de 1996, por valor original de \$ 8,500.00 a un plazo de 90 días, el cual devenga el 11% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Edwin Oswaldo Escobar Zaldaña,
Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 4867-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 28-104708-0 emitido en suc. Ilobasco el 06 de Noviembre de 1998, por valor original de ₡ 2,900.00 a un plazo de 90 días, el cual devenga el 8% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Edwin Oswaldo Escobar Zaldaña,
Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 4868-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 35-100478-8(100831) emitido en suc. El Transito el 24 de Enero de 1998, por valor original de ₡ 3,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 10% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Edwin Oswaldo Escobar Zaldaña,
Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 4869-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR,

AVISA: Que en su Agencia Clinicas Médicas, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0704-010155-4 amparado con el registro No. 0243746 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07-05-96, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de febrero de 1999.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL,
DE EL SALVADOR.

Alonso Rivera Raudá,
Gerente Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N° 4883-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR,

AVISA: Que en su Agencia Clinicas Médicas, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0704-013933-1 amparado con el registro No. 0387720 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07-04-98, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de febrero de 1999.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL,
DE EL SALVADOR.

Alonso Rivera Rauda,
Gerente Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N° 4884-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR,

AVISA: Que en su Agencia Los Santos, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1422-000352-9 amparado con el registro No. 0258727 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 30-04-96, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de febrero de 1999.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL,
DE EL SALVADOR.

Alonso Rivera Rauda,
Gerente Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N° 4885-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR,

AVISA: Que en su Agencia Cojutepeque, de la ciudad de Cojutepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 740-100624-6 amparado con el registro No. 0016121 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 28-02-86, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de febrero de 1999.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL,
DE EL SALVADOR.
ALONSO RIVERA RAUDA,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. Nº 4886-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR,

AVISA: Que en su Agencia Delgado, de Ciudad Delgado, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0747-030997-2 amparado con el registro No. 0436460 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 21-01-99, a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de febrero de 1999.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL,
DE EL SALVADOR.
ALONSO RIVERA RAUDA,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. Nº 4887-2

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del depósito a plazo fijo # 16-06-489362 amparado por el certificado No. 240745 emitido el nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho por la cantidad de cuarenta y seis mil setecientos colones exactos (46.700.00) a 90 días plazo, con vencimiento el nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado antes mencionado.

Santa Rosa de Lima, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

BLANCA LIDIA DE VENTURA,
JEFE DE OPERACIONES AG. SANTA
ROSA DE LIMA.

3 v. alt. Nº 4894-2

AVISO

INMOBILIARIA Y VALORES, S.A. de C.V. Comunica: Que en sus oficinas administrativas, ubicadas en Edificio y segunda Planta, Colonia Escalón, se ha recibido carta de Don ALEX ALFONSO SALAVERRIA LAGOS, solicitando reposición de tres certificados por setenta y nueve acciones en total, emitidos en su oportunidad a nombre de Don Alonso Salaverria Durán, indicando que por derecho hereditario le pertenecen a él, solicitando a la vez, emitir a su nombre los nuevos certificados de acciones después de concluir el trámite legal correspondiente, para esta diligencia el señor Salaverria Lagos ha presentado copia de los documentos legales que lo acreditan como único y universal Heredero Testamentario de las Acciones de don Alfonso Salaverria Durán.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento público para los efectos legales, y si transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso no hubiere oposición, se procederá a reponer los tres Certificados que amparan setenta y nueve Acciones y a emitir a nombre de don Alex Alfonso Salaverria Lagos los nuevos Certificados.

San Salvador, nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

INMOBILIARIA Y VALORES, S.A. DE C.V.

Dr. HUMBERTO ESCAPINI,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 4928-2

AVISO

El infrascrito Administrador Único Propietario de la Sociedad LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, por este medio hace del conocimiento público para los efectos legales consiguientes, que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esa ciudad, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y nueve, se acordó por unanimidad aumentar el capital social mínimo de la Sociedad en NOVECIENTOS OCHENTA MIL COLONES, mediante la emisión de nueve mil ochocientas nuevas acciones del valor nominal de cien colones cada una. En consecuencia, con el aumento al capital social mínimo acordado y juntamente con el capital social mínimo de fundación que asciende a la cantidad de VEINTE MIL COLONES, la Sociedad girará con un capital social mínimo de UN MILLON DE COLONES, representado y dividido en diez mil acciones del valor nominal de cien colones cada una. Asimismo se acordó en dicha sesión cambiar el domicilio social por el de la ciudad de Tejutepeque, departamento de Cabañas y nombrar como ejecutor especial de los acuerdos de la Junta, para que comparezca ante Notario a otorgar la escritura de aumento del capital social mínimo y de cambio del domicilio social, al Licenciado JUAN TRECE FORTIS ECHEVERRIA.

San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. JUAN TRECE FORTIS ECHEVERRIA,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. Nº 4838-2

AVISO

El Infrascrito Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad AQUA SYSTEMS, S. A. DE C. V., CERTIFICA:

Que en el folio diez frente y siguientes del Libro de Actas de la Sociedad se encuentra asentada el Acta Número Trece, en su Punto Seis de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, la cual en su parte pertinente, literalmente, DICE:

6. De acuerdo con los estados financieros del ejercicio al 31 de diciembre de 1997, las utilidades acumuladas pendientes de distribuir son Doscientos Setenta y Tres Mil Setecientos Siete 80/100 Colones (¢249,065.68), de las cuales por decisión unánime se acuerda capitalizar la suma de Doscientos Cuarenta Mil 00/100 Colones (¢240,000.00), equivalente a Doscientos 00/100 Colones (¢200.00) por acción, al Capital Social de Ciento Veinte Mil 00/100

Colones (¢120,000.00) se agrega la presente capitalización, a efecto que la sociedad gire con un nuevo Capital Social por un valor de Trescientos Sesenta Mil 00/100 Colones (¢360,000.00), al valor nominal por acción de Cien 00/100 Colones cada una. El presente aumento de capital se distribuirá en forma proporcional, conforme con nuestros libros al momento de la capitalización, de la siguiente manera: Ingeniero Julio Ernesto Moisa Parada 40%; señor Víctor Arnoldo Moisa Parada 40%; y Licenciado Jesús Hilario González 20%.

Y, para ser presentado para su PUBLICACION, se extiende la presente, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. Nº 4925-2

AVISO

CERTIFICACION DE PUNTO DE ACTA:

La Infrascrita Secretaria de la Sociedad MIGUEL ANGEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CERTIFICA: Que en Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada en esta ciudad a las diecisiete horas del día cuatro de enero del presente año, se encuentra el Punto Segundo que literalmente DICE: *****Punto Segundo. En virtud de haberse acordado en esta misma sesión la disolución y liquidación de la Sociedad, se acuerda también por unanimidad nombrar liquidadores al Licenciado ALFREDO ANTONIO OSORIO ELIAS y a la señora MARIA SANTOS GUADALUPE CRUZ DE HERNANDEZ, y se les da un plazo máximo de un año a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro de Comercio, para que con todas las formalidades de Ley proceda a la liquidación de los activos y pasivos de esta Sociedad. *****

Es conforme con su original con el cual se confrontó.

En vista de lo anterior se extiende la presente en San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

MIGUEL ANGEL, S. A. DE C. V.

CLAUDIA DE ECHEVERRIA,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 4921-2

AVISO

CERTIFICACION DE PUNTO DE ACTA:

La Infrascrita Secretaria de la Sociedad MIGUEL ANGEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CERTIFICA: Que en Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada en esta ciudad a las diecisiete horas del día cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra el Punto PRIMERO, que literalmente DICE: *****Punto Primero. Se somete a consideración de esta Junta General Extraordinaria, la posibilidad de disolver y liquidar la Sociedad en vista de lo expresado en esta Junta General Extraordinaria, se acuerda por unanimidad disolver y liquidar la Sociedad de conformidad con el Artículo 187 ordinal 4 de Código de Comercio.

También se acuerda por unanimidad nombrar Ejectores Especiales al Licenciado ALFREDO ANTONIO OSORIO ELIAS y a la señora MARIA SANTOS GUADALUPE CRUZ DE HERNANDEZ, y para que comparezcan ante notario a la escrituración de la disolución y liquidación de la Sociedad y con los trámites de Ley firmar la escritura de liquidación *****

Es conforme con su original con el cual se confrontó.

En vista de lo anterior se extiende la presente en San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

MIGUEL ANGEL, S. A. DE C. V.

CLAUDIA DE ECHEVERRIA,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 4922-bis-2

DAVID CONTRERAS MARIONA, Notario, con oficina en Residencial Flor Blanca, Edificio "D", local ciento veintiséis, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las trece horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JOSE ROBERTO CALIX DELGADO, quien fue de treinta y dos años de edad, soltero, estudiante, originario de Yucuaquí, Departamento La Unión, fallecido intestadamente el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, de parte de la señora MARIA OLIVIA DELGADO O LIDIA DELGADO, en concepto de madre.

Confírese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las dificultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Publíquese los edictos de Ley y citense a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del presente edicto.

San Salvador, veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

LICENCIADO DAVID CONTRERAS MARIONA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 6273-2

MARTA BEATRIZ MEJIA GRANADEÑO, Notario, con Oficina en Calle Doctor Miguel Tomás Molina Número Dieciocho, Zacatecoluca, al público para los efectos de Ley:

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas y diez minutos del día veinticinco de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora RUTH ADELIA GALDAMEZ DE AGUILAR, la herencia intestada deferida por el señor Jacinto Antonio Galdámez conocido por Jacinto Galdámez, fallecido el día tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón La Palma, Jurisdicción de San Martín, de ese Distrito Judicial, su último domicilio, en concepto de hija del causante; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Oficina Notarial: Zacatecoluca, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Marta Beatriz Mejía Granadeño,
Notario.

3 v. c. Nº 5017-2

VICTOR MANUEL BURGOS ELENA, Notario, de este domicilio y del de Nueva San Salvador, con oficina ubicada en Alameda Roosevelt y Cincuenta y Tres Avenida Sur, Edificio Ocasá, Local número doscientos once, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintuno de enero de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la población de Sacacoyo, el día catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve, dejó la señora SILVIA ALICIA ORELLANA DE CAMPOS, de parte del señor VICTOR MANUEL CAMPOS conocido por VICTOR MANUEL CAMPOS Y CAMPOS, en su concepto de esposo sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario VICTOR MANUEL BURGOS ELENA, En la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

VICTOR MANUEL BURGOS ELENA,
NOTARIO.

3 v. c. Nº 5043-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

RIGOBERTO ROSA CHAVEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en (Urbanización La Esperanza, primera Diagonal Pasaje uno, Edificio de Especialidades, tercera planta local trescientos uno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinticinco de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día primero de julio de mil novecientos noventa y tres, dejó el señor FERNANDO HERNANDEZ, de parte de los señores TERESITA DE JESUS TORRES VIUDA DE HERNANDEZ conocida por TERESA DE JESUS TORRES GUZMAN, MAYRA IVETTE HERNANDEZ TORRES, RAUL FERNANDO HERNANDEZ TORRES, y CARLOS ALFREDO HERNANDEZ TORRES, en su concepto de cónyuge sobreviviente e hijos del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario RIGOBERTO ROSA CHAVEZ. En la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. RIGOBERTO ROSA CHAVEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 4574-3

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO.

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las once horas del día veintinueve de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOAQUIN VALENCIA, quien falleció el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, a la edad de setenta y dos años, siendo en el Cantón Agua Caliente de Caluco su último domicilio, de parte de las señoras Lidia Monges Valencia, Luisa Dina Monges de Anaya y Emma Sánchez Valencia, en concepto de hijas del causante. Confiéndoles a las aceptantes en el concepto antes expresado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Roberto Ricardo Rivas Lima, Juez de Primera Instancia.- Licda. Sara Albertina Villeda, Srio.-

3 v. alt. N° 4575-3

ATILIO RIGOBERTO QUINTANILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por Resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veintidós de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la causante señora MARIA ESPERANZA GOMEZ DE RODRIGUEZ conocida que fue por MARIA ESPERANZA DE RODRIGUEZ, fallecida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, de parte de los señores JOSE UBALDO GOMEZ, HERBERT ERNESTO RODRIGUEZ GOMEZ, MYRNA MARLENE RODRIGUEZ GOMEZ, RENE RODOLFO RODRIGUEZ GOMEZ, WALTER SIMEON RODRIGUEZ GOMEZ y GERARDO MAXIMILIANO RODRIGUEZ GOMEZ, todos en su calidad de hijos de la referida causante. Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas cuarenta minutos del día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Atilio Rigoberto Quintanilla, Juez 2o. de lo Civil.- Lic. Sandra Margarita Benavides Cierra, Secretaria.-

3 v. alt. N° 4604-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las once horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor RICARDO ANTONIO MARTINEZ ULLOA CONOCIDO POR RICARDO ANTONIO ULLOA MARTINEZ, el día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital San Pedro de esta ciudad, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora ROSA MATILDE ULLOA BARAHONA VIUDA DE MARTINEZ, conocido por ROSA MATILDE ULLOA Y MATILDE ULLOA, en calidad de madre del causante.- Confiérasele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a esta Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARINA ALICIA MONTAYA DE LIZAMA, SRIA.-

3 v. alt. N° 4607-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las doce horas treinta minutos del día primero de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante CLARA LUZ DUBON SAYAS, conocida por CLARA LUZ DUBON y por CLARA LUZ DUBON ZAYAS, quien falleció en el Hospital San Rafael de esta ciudad, el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de las señoras CLARA LUZ TAMAYO, conocida por CLARA LUZ TAMAYO DUBON y MARIA EVELYN TAMAYO DE CORRALES, conocida por MARIA EVELYN TAMAYO DUBON y por MARIA EVELYN TAMAYO en su calidad de hijas de la causante, y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las once horas del día tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 4613-3

JOSE ALVARO ALEGRIA ZELAYA, Notario, del domicilio de Nueva Guadalupe, con Oficina situada en la Sexta Calle Poniente número Trescientos Nueve de la Ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas del día veintinueve de enero del corriente año, ante sus oficios notariales se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor ARMANDO ANTONIO CACERES ORANTES, fallecido el día cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho en Mejicanos, lugar de su último domicilio, de parte de NELLY DAYSI ZELAYA DE CACERES, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, CARLOS ARMANDO CACERES ZELAYA y LEIDEN ANTONIA CACERES ZELAYA, en concepto de hijos del causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del Público, a fin de que si hay persona que se crean con derecho a la Herencia relacionada, se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor JOSE ALVARO ALEGRIA ZELAYA, el día veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.

DR. JOSE ALVARO ALEGRIA ZELAYA,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. N° 4650-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por Resolución proveída en este Tribunal a las diez horas y treinta minutos del día veinte de Enero de mil novecientos noventa y nueve; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia INTESTADA, que a su defunción ocurrida en ésta ciudad el día treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta, siendo ésta ciudad su último domicilio, dejó SANTIAGA DE JESÚS BONILLA DE ROSA, de parte de JOSE PABLO ROSA AGUILAR, Conocido por JOSE PABLO ROSA, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante. Y se confiere al aceptante la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador; a las nueve horas del día veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y nueve. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 4651-3

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público, para los efectos de Ley

AVISA: Que por Resolución de las once horas y treinta minutos de éste día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor: PEDRO ALVAYERO MEJIA, el día cuatro de marzo de mil novecientos ochenta en el Barrio San José de la Villa de San Agustín, lugar de su último domicilio, de parte de la señora: MARIANA GARCIA ALVAYERO, en su calidad de hija de la causante. Confiéresele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley. Fijese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. LUIS ALBERTO PONCE HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, Sria.

3 v. alt. Nº 4652-3

RAFAEL ANTONIO BELLOSO hijo, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador y con oficina situada en Calle y Colonia Roma número veintitrés, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas ante mis oficinas notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por Resolución proveída a las quince horas del día veintiocho de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte de la Licenciada MARTA EUGENIA JAIME DE LA O, en representación de la señora ANA MARIA MURGAS conocida por ANA MARIA MURGAS, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, siendo éste su último domicilio, dejó el señor JUAN ANTONIO MURGAS conocido por JUAN ANTONIO MURGAS GONZALEZ, Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

DR. RAFAEL ANTONIO BELLOSO hijo,
Notario.

3 v. alt. Nº 4653-3

MARTA EUGENIA JAIME DE LA O, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador y con oficina situada en Calle Roma número veintitrés, Colonia Roma, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas ante mis oficinas notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por Resolución proveída a las nueve horas del día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, de parte de la señorita VILMA CAROLINA ZELAYA CASTRO, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA DELFINA CASTRO conocida por MARIA ENMA CASTRO y por ENMA CASTRO, ocurrida el día trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Salvador, Habiéndosele conferido a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. MARTA EUGENIA JAIME DE LA O,
Notario.

3 v. alt. Nº 4654-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por Resolución de este Juzgado, de las diez horas y veinte minutos del día veintidós de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ERLINDA CALLEJAS, conocida por ORLINDA MELARA, OLINDA MELARA SANCHEZ, OLINDA MELARA y por ERLINDA MELARA SANCHEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CESAR ORLANDO RAMIREZ MELARA, quien falleció en esta ciudad el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho, siendo esta ciudad su último domicilio, aceptación que hace en su calidad de madre del referido causante. Y se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas con veinticinco minutos del día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. Nº 4656-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante EUSEBIO GALAN RAMIREZ, quien falleció en el Cantón San Jacinto jurisdicción de Coatepeque, el día seis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, siendo su último domicilio conocido Lourdes Colón, de parte de la señora GUADALUPE JOVEL DE GALAN, En su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Nueva San Salvador, a las catorce horas del día trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 4659-3

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor MIGUEL ARIAS, conocido por MIGUEL ANGEL ARIAS, quien falleció el día veintinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, en el Caserío El Chichipate, del Cantón El Carao, jurisdicción de Intipucá de este distrito y departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora MARTA ALICIA ARIAS PEREZ DE REQUEÑO, en calidad de hija del causante. Confiéndole a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil. Br. JORGÉ ALBERTO PEREZ. Secretario.

3 v. alt. N° 4695-3

EL SUSCRITO NOTARIO, con Oficia en Urbanización Villas de California, Avenida California, Polígono "C", número diecisiete, de la ciudad de San Miguel. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por Acta Notarial de las nueve horas del día diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de San Miguel, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora MARIA ESTER MUÑOZ VIUDA DE JOYA, a las veintiuna horas del día veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y siete, en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte de ARACELI DEL CARMEN JOYA MUÑOZ AHORA DE GAMEZ, en su carácter de hija legítima de la causante. Confiéndosele la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

San Miguel, once de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ MARTINEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 4696-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado RAFAEL ANTONIO SALOME CHAHIN, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES R. R. J., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES R. R. J., S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN Departamento de LA LIBERTAD, con un capital social de VEINTE Y UN MIL 00/100 COLONES (¢ 21,000.00), el plazo de la sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 00029 del Libro 1326 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-140198-201-3.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4639-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que RAFAEL ANTONIO SALOME CHAHIN como representante legal de la sociedad INVERSIONES R. R. J., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INVERSIONES R. R. J., S.A. DE C.V. de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN Departamento de LA LIBERTAD cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00029 del Libro 1326 del registro de sociedades, N.I.T. 0614-240198-101-3 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matricula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada INVERSIONES R. R. J., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a INVERSIONES con dirección en BOULEVARD PYNSA, CALLE L1 Y L2, CIUDAD MERLIOT, ANTIGUO CUSCATLAN; LA LIBERTAD, Ciudad y Departamento de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo es de VEINTE Y UN MIL 00/100 COLONES (¢ 21,000.00) y que tiene un establecimiento denominado INVERSIONES R. R. J., S.A. DE C.V. situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4640-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULA DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JUAN DE DIOS DIMAS SANCHEZ, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en CANTON EL ESPINAL Jurisdicción de SAN RAFAEL CEDROS Departamento de CUSCATLAN, el día OCHO de Marzo de mil novecientos CINCUENTA Y CINCO, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio COMERCIANTE residente en COLONIA ESPAÑA PASAJE GRANADINO CASA # 6, MEJICANOS, Departamento de SAN SALVADOR con Cédula de Identidad Personal Número 01-03-0023506, N.I.T. 0711-080355-001-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, quince de Enero de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4655-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado VIGIL, ROXANA ESMERALDA, En su calidad de Representante Legal de la Sociedad OEK DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las Características de dicha Sociedad, son las siguientes: De nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de VEINTE MIL 00/100 COLONES (¢ 20,000.00), el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 00034 del Libro 1276 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0511-210597-101-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, once de Julio de mil novecientos noventa y siete.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4657-3

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado HUGO LAZARO MAGAÑA AGUILAR, En su calidad de Representante Legal de la Sociedad DESARROLLO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DINSA, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las Características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de DOSCIENTOS MIL 00/100 COLONES (¢ 200,000.00), el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 00026 del Libro 1389 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-081098-104-9.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° 4668-3

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que HUGO LAZARO MAGAÑA AGUILAR, como Representante Legal de la Sociedad DESARROLLO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DINSA, S.A. DE C.V. de Nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00026 del Libro 1326 del registro de Sociedades, N.I.T. 0614-081098-104-9 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matricula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada DESARROLLO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a COMERCIALIZACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES con dirección en 77 AVENIDA NORTE ENTRE 11 Y 13 CALLE PONIENTE No. 709, COLONIA ESCALON, Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo es de DOSCIENTOS MIL 00/100 COLONES (¢ 200,000.00) y que tiene un establecimiento denominado DINSA, S.A. DE C.V. situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° 4689-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que MARTA EUGENIA SALDAÑA DE LUNA, como Representante Legal de la Sociedad T M P DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia T M P DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00049 del Libro 1223 del registro de sociedades, N.I.I. U614-091096-102-9 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada T M P DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a PRESTACION SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS Y PROFESIONALES con dirección en 87 AV. NTE. CONDOMINIO FONTAINBLUE EDIF. "A" MODULO "B" # 4 COL. ESCALON SAN SALVADOR, Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo es de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS 95/100 COLONES (₡ 382,252.95) y que tiene un establecimiento denominado T M P DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4697-3

Clase: 12.

Exp. 011998003994

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de KIA MOTORS CORPORATION, de nacionalidad KOREANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CARNIVAL

Consistente en la palabra "CARNIVAL".

La solicitud fue presentada el día nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4619-3

Clase: 12.

Exp. 011998005516

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAÚL MACHUCA CAMPOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MACKENZIE, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MACKENZIE
Automotive Parts Warehouse

Consistente en "MACKENZIE".

La solicitud fue presentada el día once de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes Lazo,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4623-3

Exp. 011998005491

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAÚL MACHUCA CAMPOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MACKENZIE, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

MACKENZIE

El Salvador

Consistente en "MACKENZIE", que servirá para identificar: A LA SOCIEDAD MACKENZIE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEDICADA A LA VENTA, DISTRIBUCION E IMPORTACION DE REFACCION AUTOMOTRICES, UBICADA EN 12 AVENIDA SUR, ENTRE 23 Y 25 CALLE PONIENTE, NUMERO 85, SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes Lazo,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4624-3

Exp. N° 011998006030

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ALICIA CAROLINA FUNES ORELLANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DESARROLLOS DEL LITORAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando

el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Pa'quete llegue

Consistente en PA' QUE TE LLEGUE, que servirá para: DISTINGUIR UNA EMPRESA "Pa' que te Llegue", PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DESARROLLOS DEL LITORAL, S.A. DE C.V. PRESTARÁ SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO, TERRESTRE O MARITIMO DE CORRESPONDENCIA O MERCADERIA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, UBICADA EN CALLE EL MIRADOR Y 99 AVENIDA NORTE, NUMERO 660, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
Registrador de Propiedad Industrial.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4625-3

Clase : 42

Exp. N° 011998006032

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ALICIA CAROLINA FUNES ORELLANA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de DESARROLLOS DEL LITORAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en PA' QUE TE LLEGUE.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4626-3

Exp. N° 011998006027

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ALICIA CAROLINA FUNES ORELLANA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de DESARROLLOS DEL LITORAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SENAL DE PROPAGANDA,



Consistente en PA' QUE TE LLEGUE, que servirá para llamar la atención: DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO, TERRESTRE

O MARITIMO DE CORRESPONDENCIA O MERCADERIA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4627-3

Exp. N° 011998005518

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN RAÚL MACHUCA CAMPOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESTAURANTE RINCON SUIZO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RESTAURANTE RINCON SUIZO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SENAL DE PROPAGANDA,



Consistente en RESTAURANTE RINCON SUIZO, que servirá para llamar la atención: DE LOS SERVICIOS DE ELABORACION Y VENTA DE TODO TIPO DE COMIDA NACIONAL E INTERNACIONAL QUE PRESTARÁ LA SOLICITANTE EN UN ESTABLECIMIENTO UBICADO EN 79 AV. NORTE Y 9A. CALLE PONIENTE, NUMERO 534, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4628-3

Exp. N° 011998005490

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN RAÚL MACHUCA CAMPOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESTAURANTE RINCON SUIZO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

RESTAURANTE RINCON SUIZO

Consistente en RESTAURANTE RINCON SUIZO, que servirá para identificar: A LA SOCIEDAD RINCON SUIZO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEDICADA A LA ELABORACION Y VENTA DE TODO TIPO DE COMIDA NACIONAL E INTERNACIONAL, UBICADA EN 79 AV. NORTE Y 9A. CALLE PONIENTE, NUMERO 534, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MARIA ERLINDA FUENTES LAZO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4629-3

Clase: 12

Exp. Nº 011998007715

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JUAN RAUL MACHUCA CAMPOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de la Sociedad MACKENZIE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

HIGH POWER BATTERY

Consistente en las palabras HIGH POWER BATTERY, para productos que corresponden a la clase 12 del Art. 154 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 4630-3

Exp. Nº 011998008072

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN RAUL MACHUCA CAMPOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JUAN JOSE MELARA BENITEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SENAL DE PROPAGANDA,



EXPRESS

Consistente en las palabras "digital EXPRESS y diseño", que servirá para llamar la atención del público sobre los SERVICIOS DE MERCADERO, PUBLICITARIOS Y PROMOCIONALES EN DIFERENTES CLASES DE SERVICIOS Y DE BIENES QUE PRESTARÁ.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 4631-3

Clase: 35

Exp. Nº 011998008073

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JUAN RAUL MACHUCA CAMPOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JUAN JOSE MELARA BENITEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



EXPRESS

Consistente en las palabras "DIGITAL EXPRESS y DISEÑO", para servicios que corresponden a la Clase 35 del Art. 154 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 4632-3

Clase: 05.

Número 06476 Libro 0025

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de CIUDAD DE LEVERKUSEN, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 06476 del Libro 0025 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ANTRACOL

Consistente en LA PALABRA "ANTRACOL", que ampara productos comprendidos en la Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 4643-3

Exp. 011998007574

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMUNAL VICENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACCOVI DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

COOPERATIVA FINANCIERA DINÁMICA

Consistente en la expresión COOPERATIVA FINANCIERA DINAMICA, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PROPIEDAD DE ACCOVI DE R. L., QUE SE DEDICA A LA PRESTACION DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: 1.- SERVICIOS FINANCIEROS DE AHORRO; 2.- CREDITOS; 3.- REMESAS FAMILIARES, Ubicado en SEGUNDA AVENIDA SUR, NUMERO DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DEL MISMO NOMBRE.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
Registrador de Propiedad Industrial.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4645-3

Exp. N° 011998007573

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMUNAL VICENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,



Su cooperativa de confianza

Consistente en SU COOPERATIVA DE CONFIANZA, que servirá para SOBRE LOS SERVICIOS FINANCIEROS QUE PRESTA DICHA COOPERATIVA Y QUE SON: 1.- SERVICIOS FINANCIEROS DE AHORRO; 2.- CREDITOS; 3.- REMESAS FAMILIARES.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
Registrador de Propiedad Industrial.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4646-3

Clase: 05

Exp. N° 011998001963

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ALONSO DONIS RODAS, mayor de edad, VISITADOR MEDICO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de MERCANTIL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MEFA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando se registre a favor de MERCANTIL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MEFA, S. A. DE C. V., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

FISOMIN

Consistente en LA PALABRA "FISOMIN", EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE. Clase 05 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día tres de abril de mil novecientos noventa y ocho, y se encuentra asentada bajo el N° 126 del Libro 00074 de Presentaciones, de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4683-3

Clase 32

Exp. 011998006932

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ALICIA ELIZABETH HERNANDEZ RIVAS DE MORATAYA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en la frase "El Jordan y diseño"

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Alicia Ester García Coreas,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1720-3

Clase: 05

Exp. N° 011998001962

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ALONSO DONIS RODAS, mayor de edad, VISITADOR MEDICO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de MERCANTIL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MEFA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando se registre a favor de MERCANTIL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MEFA, S. A. DE C. V., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

NIMECIDE

Consistente en LA PALABRA "NIMECIDE", EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE. Clase 05 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día tres de abril de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 125 del Libro 00074 de Presentaciones, de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4684-3

Clase: 19

Exp. 011998007295

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RENE QUINO-NEZ QUEZADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MARCIA MILENA RUBIO DE MENDOZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

GOLAN

Consistente en la palabra "GOLAN".

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4698-3

Exp. 011998007268

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RENE QUINO-NEZ QUEZADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MARCIA MILENA RUBIO DE MENDOZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

GOLAN

Consistente en la palabra "GOLAN", que servirá para IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS PETREOS DENOMINADO GOLAN, UBICADO EN KILOMETRO 12 1/2 AUTOPISTA A COMALAPA, SAN MARCOS, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
Registrador de Propiedad Industrial.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4699-3

Clase: 29

Número 00091 Libro 0057.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de CONSERVAS CERQUEIRA, SOCIEDAD ANONIMA de

nacionalidad ESPAÑOLA, del domicilio de CALLE TOMAS A. ALONSO NUMERO 118, VIGO, PONTEVEDRA, ESPAÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00091 del Libro 0057 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA DISTINTIVA PAY-PAY Y UN DIBUJO ALEGORICO QUE CONTIENE UNAS MEDALLAS, UNA GUIRNALDA Y DOS CUADRITOS, EN UNO DE LOS CUALES SE VE UNA MUJER Y EN EL OTRO UNA RAMA, TAL COMO APARECE EN EL GRABADO; que ampara productos comprendidos en la Clase 29, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4587-3

Clase: 03

Número 00058 Libro 0076.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de CHANEL, S. A., de nacionalidad SUIZA, del domicilio de RINGSTRASSE, GILARIS, SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00058 del Libro 0076 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "CRISTALLE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4588-3

Clase: 05

Número 00243 Libro 0072

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de PROMECO, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, del domicilio de MAIZ 49, XOLTOCAN, XOCHIMILCO, 16090 MEXICO, D. F., solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00243 del Libro 0072 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "LONOL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MARIA ERLINDA FUENTES DE MARROQUIN,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4589-3

JOSE ROBERTO UMANZOR MORALES, Notario, con Oficina situada en Calle Grimaldi Número: Veinte, Usulután; al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que ante mis Oficinas de Notario, se ha presentado el señor: SANTOS SATURNINO ARGUETA, de treinta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio de Ereguayquin, Distrito y Departamento de Usulután; solicitando Título Supletorio, sobre el siguiente inmueble: Un terreno Rústico situado: En Jurisdicción de Ereguayquin, Cantón El Maculis, Distrito y Departamento de Usulután; de la extensión superficial de DOCE AREAS NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS; de las colindancias siguientes: NORTE: Con María Herminia Gómez Argueta; ORIENTE: con Gerardina Díaz de Gómez; SUR: Con María Ascención Gómez Gómez, camino vecinal de por medio; PONIENTE: Con Eugenio Chávez, y Enrique Méndez Lemus, quebrada de por medio. Que dicho inmueble lo adquirió por posesión material que tiene desde hace más de diez años, y lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que deban respetarse, y lo estima en la suma de: DIEZ MIL COLONES. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Usulután, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

DR. JOSE ROBERTO UMANZOR M.,
Notario.

3 v. alt. N° 4571-3

JOSE ROBERTO UMANZOR MORALES, Notario, con Oficina situada en Calle Grimaldi Número: Veinte, Usulután; al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que ante mis Oficinas de Notario, se ha presentado la señora: NELLY ARGUETA PEREIRA, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de esta ciudad de Usulután; solicitando Título Supletorio, sobre el siguiente inmueble: Un terreno Rústico situado: En Cantón La Prensa de esta Jurisdicción Distrito y Departamento de Usulután; de la extensión superficial de CATORCE AREAS SETENTA Y SIETE CENTIAREAS; de las colindancias siguientes: NORTE: Linda con Rodolfo Osegueda, Manuel de Jesús Penado Palomo; ORIENTE: Linda con Manuel de Jesús Penado Palomo; SUR: Linda con Marta Odilia Torres de Helena, Blanca Ofelia Gavidia y otros, callejón de por medio; PONIENTE: Linda con Concepción del Carmen Segovia Mejía. Que dicho inmueble lo adquirió por posesión material que tiene desde hace más de diez años, y lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que deban respetarse, y lo estima en la suma de: DIEZ MIL COLONES. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Usulután, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

DR. JOSE ROBERTO UMANZOR M.,
Notario.

3 v. alt. N° 4572-3

JOSE ROBERTO UMANZOR MORALES, Notario, con Oficina situada en Calle Grimaldi Número: Veinte, Usulután; al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que ante mis Oficinas de Notario, se ha presentado la señora: ROSA AMANDA AMAYA DE LOPEZ, de sesenta y dos años de edad, Oficinas Domésticas, del domicilio de esta ciudad, solicitando Título Supletorio, sobre el siguiente inmueble: Un terreno Rústico situado: En el Cantón Ojo de Agua de esta Jurisdicción, de la extensión

superficial de DIECIOCHO AREAS TREINTA CENTIAREAS; de las colindancias siguientes: NORTE: con José Antonio Padilla, camino vecinal de por medio; ORIENTE: Con José Margarito Gómez y Rosa Olimpia Alemán de Quintanilla, SUR: Con Ana Mejía; PONIENTE: Con Hortensia Mejía Amaya y Ana Sara Canzález de Meléndez. Que dicho inmueble lo adquirió por posesión material que tiene desde hace más de diez años, y lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que deban respetarse, y lo estima en la suma de: DIEZ MIL COLONES. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Usulután, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

DR. JOSE ROBERTO UMANZOR M.,
Notario.

3 v. alt. N° 4573-3

EL INFRASCRITO JUEZ;

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado GUADALUPE ALEGRIA MOLINA, Apoderado del señor FELIPE GONZALEZ, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Labranza, jurisdicción de Sociedad, de la extensión superficial de treinta y dos áreas, treinta y cuatro centiáreas, que mide y colinda: al ORIENTE, mide setenta y seis metros, con terreno de Ramiro Flores, cerco de paja de por medio; al NORTE, mide noventa metros, colinda con Ramiro Flores, cerco de alambre de por medio propio del colindante; al PONIENTE, mide ocho metros, calle real de por medio que conduce de Sociedad a Monte Mayor; y al SUR, mide sesenta y cuatro metros, calle real de por medio que conduce de Sociedad a Monte Mayor, en estos dos rumbos también hay un terreno de Ramiro Flores. Lo adquirió por compra que le hizo al señor NEFTALI HERRERA y lo valúa la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las nueve horas y veinticinco minutos del día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve. LIC. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1° DE 1ª INSTANCIA. LIC. DANIEL ARMANDO UMAÑA MELENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4687-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ricardo Deras Angel, soltero, de Oficio Contador de cincuenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad Personal Número Uno, guión, cuatro, cero, treinta mil ochocientos treinta y seis, expedida por la Alcaldía de Soyapango, solicitando a su favor Título de Propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Escalón de esta Jurisdicción, de una extensión superficial aproximada de ochocientos ochenta metros cuadrados; siendo dicho inmueble de la descripción siguiente: rumbo Norte mide treinta y un metros con diez centímetros y linda con terreno de Carmen Guzmán Villafraanco, cerca de por medio, al rumbo Sur mide veintiséis metros con veinte centímetros y linda con Francisca Deras de Monterrosa, que antes fue de Carlos Gómez Peña, calle de por medio; al rumbo Oriente mide: treinta metros con treinta centímetros y linda con terreno de Marco Antonio Cruz y otros, cerca de alambre de por medio, y al rumbo Poniente mide: treinta y un metros con treinta centímetros y linda con terreno de María Adela Guzmán de González y Rufina Sánchez de Dornínguez, calle de por medio. El aludido inmueble lo adquirió por compra que hizo a la señora Eligia Guzmán el año de mil novecientos sesenta y siete, lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES EXACTOS. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, 18 de enero de 1999. Francisco Arias Mejía, Alcalde Municipal. José Antonio Sánchez, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 4611-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que ha esta Alcaldía se han presentado los señores FRANCISCO JAVIER PEREZ GARZONA y ZOILA VIRGINIA ROMAN MONROY DE PEREZ, solicitando se les extienda a su favor, TITULO MUNICIPAL DE PROPIEDAD, de un solar urbano, situado en el Barrio El Calvario de esta Población, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: Mide veintidós metros, linda con Beneficiadora Exportadora Liebes, S. A. de C. V.; AL SUR: Mide veintidós metros, linda con Francisco Javier Pérez Garzona y María Alicia Pérez de Zaldaña; AL ORIENTE: Mide dieciocho metros, linda con los señores Antonio Soriano y María Alicia Pérez de Zaldaña; y AL PONIENTE: Mide veinte metros, linda con Julián Vásquez Gómez, Juan Antonio Vásquez Gómez y José Ernesto Pérez. Adquirimos dicho predio, por compra que le hicimos al

señor SALVADOR REMBERTO PEREZ GARZONA, en Escritura Privada no inscribible, expedida en Sonsonate el día veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del Notario Héctor Edmundo Castro Pineda, y desde esa fecha lo hemos tenido en forma quieta pacíficamente y sin interrupción alguna, el cual no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con persona alguna, y se valora en la suma de SEIS MIL COLONES, los colindantes son de este domicilio, lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: SALCOATITAN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, A VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. JOSE HERNAN CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. ALVARO ANTONIO GARCIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 4615-3

LUIS ALBERTO HERNANDEZ VENTURA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Condominio Central "E", situado en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, de esta ciudad,

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales ha comparecido el señor ERMES HERNANDEZ, mayor de edad, Mecánico, del domicilio de San Salvador, manifestando que es dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno de naturaleza rústica con construcciones, situado sobre Autopista San Salvador-Cornalapa, contiguo a Sub-Estación Eléctrica del Sur, S. A. de C. V., y Comunidad California Número Dos, de San Salvador, de una extensión superficial de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a tres mil trescientos setenta y uno punto cero nueve Varas Cuadradas, el cual se describe partiendo del esquinero Sur Poniente del terreno, cuyos rumbos y distancias a partir de este punto tiene los linderos siguientes: AL PONIENTE: Lindero formado por cuatro tramos rectos, el primero, línea recta con rumbo Norte veinticuatro grados treinta y nueve minutos treinta y seis segundos oeste, y una distancia de diez punto setenta y seis metros; el segundo, línea recta con rumbo norte treinta y un grados doce minutos trece segundos oeste y una distancia de veintisiete punto cero cuatro metros; El tercero, línea recta con rumbo Norte ochenta y un grados cero nueve minutos veinticinco segundos Oeste y una distancia de once punto veinticinco metros; El cuarto, línea recta con rumbo Norte treinta y tres grados cuarenta y tres minutos y veinticuatro segundos Este, y una distancia de cincuenta y dos punto setenta y dos metros. Los primeros tres tramos lindan Comunidad California Número Dos, y el cuarto tramo linda con terrenos Osmin Hernández en un tramo de veintitrés metros aproximadamente y el resto con Colonia California Número Dos, y Pasaje "L" de ancho indefinido de por medio. AL NORTE: Lindero recto con rumbo Sur cincuenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos cuarenta y cuatro segundos Este, y una distancia de treinta y uno punto cincuenta y seis metros, lindando por este tramo con terreno de SUCESION ARBIZO MATA BOSQUES y quebrada de río Metalapa de por medio. Dejando por este rumbo una distancia de dieciséis punto veinte metros, medidos del lindero hacia adentro del terreno, es decir paralela al lindero y necesario para zona de protección de la quebrada de río Metalapa. Así mismo deja un camino peatonal de ancho indefinido paralelo a la zona de protección siempre en el interior del terreno. AL ORIENTE: Lindero recto con rumbo Sur cero nueve grados quince minutos cero cuatro segundos Oeste, y una distancia de cuarenta y ocho punto sesenta y cuatro metros, linda con terrenos de Sub-Estación Eléctrica de Distribuidora de Electricidad del Sur, S. A. de C. V., antes de Sucesión Lucio Avalos. ALSUR: Lindero recto con rumbo Sur cincuenta y cinco grados cero seis minutos treinta y nueve segundos Oeste, y una distancia de veintinueve punto cuarenta y siete metros, linda con zona verde de la Autopista San Salvador-Cornalapa, con Pasaje de ancho indefinido de por enmedio que da acceso al terreno en mención. Llegando así al punto de donde se inició la presente descripción técnica. El terreno descrito no es dominante. Ni sirviente, no teniendo cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia. Ni está en proindivisión con otras personas y lo adquirió por compraventa efectuada en mil novecientos setenta y ocho, en Escritura Privada que se le extravió a el señor José Napoleón Rodríguez Ruiz, ya fallecido, posesión que es por más de diez años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de TREINTA MIL COLONES.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de febrero de mil novecientos noventa y nueve

LUIS ALBERTO HERNANDEZ VENTURA,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 4621-3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

AVISA: Que a esta Oficina se ha presentado el señor MAURICIO ROMERO, conocido por MAURICIO ROMERO RIVERA, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal N° 6-11-004197, NIT: N° 0305 290165 001; Solicitando a su favor Título de

Propiedad y Dominio de Un Inmueble de Naturaleza Urbana situado en el Barrio San Francisco, de la población de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, el cual está ubicado en el sector: B02, Ficha: 500545, con extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, (240 M2), que linda así: NORTE: Alcaldía Municipal de Cuisnahuat, SUR: Dora Nohemy Martínez Montano de Sinecio, Av. Juan Manuel Rodríguez de Por medio, ORIENTE: Noemí Romero Alvarado y PONIEN-TE: Liduvina Maribal Hernández Quintanilla de Cornejo; no es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie; lo tiene por compra efectuada a la señora: Noemí Romero Alvarado, y por posesión material unida a la de la antecesora por más de diez años consecutivos, en forma quieta pacífica e ininterrumpida, todos los colindantes son de este domicilio, lo estima en la cantidad de \$ 10,000.00.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, a tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Jorge Alberto Abrego Miranda, Alcalde Municipal. Joaquín Adalberto Molina, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 4670-3

EL INFRASCrito JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado RINA ADALMEJIA DE VALLE, solicitando que se le conceda MATRICULA DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

La solicitante nació en Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, el día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta, y es de nacionalidad Salvadoreña, de profesión u oficio Oficios del Hogar, residente en Centro Urbano Atacatl Edificio "E" No. 34, de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Número 1-1-273006 y N.I.T. 0304-290260-011-5.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. PI-16205-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "COMERCIAL DE LA CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", por este medio convoca a los Señores Accionistas, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, el día Jueves 25 de marzo de mil novecientos noventa y nueve de las dieciocho horas en adelante; la cual se realizará en el local de sus oficinas, ubicadas en Autopista Norte No. 5, Colonia El Refugio de esta ciudad, conforme a la agenda siguiente:

- 1.- Lectura del Acta Anterior.
- 2.- Lectura de Memoria de Labores correspondiente al Ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre/98.
- 3.- Informe del Auditor Externo.
- 4.- Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y Balance General y Estado de Pérdidas al 31 de diciembre/98.
- 5.- Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente, para el período de un año y fijación de sus emolumentos.
- 6.- Autorización expresa a los Administradores de la Sociedad, en referencia al Art. 51 numeral 3 de los Estatutos.
- 7.- Aplicación de Utilidades.
- 8.- Otros asuntos que le sean sometidos por los Accionistas.

Para celebrar la Junta General Ordinaria, se requiere la concurrencia de por lo menos la mitad más una de las Acciones presentes o representadas; o sea 150.001 acciones.- Si no hubiere quórum en la fecha antes mencionada, se convoca para el día viernes veintiséis de Marzo en el mismo lugar y hora, instalándose la Junta con cualquier número de acciones presentes o representadas y los acuerdos se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

SAN SALVADOR, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-

OSCAR NAPOLEON ARGUETA,
VICE-PRESIDENTE.

3 v. alt. N° 6031-3

BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S. A.
 ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO
 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998
 (Expresado en miles de colones)

Concepto	1998
Ingresos de Operación	621,655
Intereses de Préstamos	506,843
Comisiones y Otros Ingresos de Préstamos	36,044
Intereses y Otros Ingresos de Inversiones	48,446
Operaciones con Pacto de Retroventa	6,737
Operaciones en Moneda Extranjera	13,382
Otros Servicios y Contingencias	10,203
Menos:	
Costos de Operación	343,098
Intereses y otros Costos de Depósitos	271,864
Intereses sobre Préstamos	37,884
Intereses sobre Emisión de Obligaciones	22,943
Operaciones en Moneda Extranjera	4,635
Otros Servicios y Contingencias	5,772
Provisión de Saneamiento	27,000
Castigo de Activos	4,550
Utilidad Antes de Gastos	247,07
Gastos de Operación	163,121
De Funcionarios y Empleados	89,074
Generales	57,555
Depreciaciones y Amortizaciones	16,492
Utilidad de Operación	83,886
Otros Ingresos y Gastos	5,124
Otros Ingresos	9,834
Otros Gastos	4,710
Utilidad Antes de Impuestos	89,010
Menos:	
Impuestos Directos	20,034
Utilidad del Período	68,976

Ing. José Gustavo Belismelis V.,
 Representante Legal.

Ing. Sergio Concha M.,
 Gerente General.

Lic. Pedro Fausto Pérez,
 Contador General.

BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S. A.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998

(Expresado en miles de colones)

	1998
ACTIVO	
Caja y Bancos	763,553
Inversiones Financieras	529,067
Documentos Comprados con Pacto de Retroventa	500
Valores Negociables	140,861
Valores no Negociables	387,706
Préstamos	3,766,175
Vigentes	3,732,132
Vencidos	133,054
Provisión por pérdidas	(99,011)
Otros Activos	84,076
Bienes recibidos en pago (netos)	49,178
Derechos y Participaciones	7,916
Diversos (netos)	26,982
Activo Fijo (neto)	251,738
TOTAL DE ACTIVOS	5,394,609
PASIVO Y PATRIMONIO	
Depósitos	3,996,405
Depósitos en Cuenta Corriente	448,688
Depósitos de Ahorros	1,180,981
Depósitos a Plazo	2,366,736
Préstamos	602,446
Del Banco Multisectorial de Inversiones	191,204
De Bancos Extranjeros	411,242
Documentos Vendidos con Pacto de Retroventa	15,451
Obligaciones a la Vista	50,363
Títulos de Emisión Propia	236,456
Otros Pasivos	46,244
TOTAL PASIVOS	4,947,365
PATRIMONIO	
Capital Social Pagado	165,000
Reservas de Capital, Resultados Acumulados y Patrimonio No Ganado	213,268
Utilidad del Periodo	68,976
TOTAL PATRIMONIO	447,244
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	5,394,609

Ing. José Gustavo Belismelis V.
Representante Legal.

Ing. Sergio Concha M.
Gerente General.

Lic. Pedro Fausto Pérez.
Contador General.

BANCO ATLACATL, S. A.

Balance General al 30 DE NOVIEMBRE DE 1998

(Expresados en miles de colones salvadoreños)

ACTIVO	
Caja y Bancos	¢ 216,111.2
Inversiones financieras	147,685.3
Valores negociables	15,117.2
Valores no negociables	132,568.1
Préstamos, neto de reservas de saneamiento	1,189,398.6
Vigentes	1,172,130.0
Vencidos	49,513.4
Menos - Reserva de saneamiento	(32,244.8)
Otros activos	65,845.2
Bienes recibidos en pago, neto de provisión por pérdida	50,083.9
Diversos, neto de reservas de saneamiento	15,761.3
Activo fijo, neto de depreciación acumulada	76,904.3
Total activo	¢ 1,695,944.6
PASIVO Y PATRIMONIO	
Depósitos	¢ 1,436,998.9
Depósitos Cuenta Corriente	20,513.0
Depósitos de ahorro	341,862.7
Depósitos a plazo	1,074,623.2
Préstamos	58,450.0
Del Banco Multisectorial de Inversiones	46,096.7
De otras instituciones del sistema financiero	510.0
De Bancos Extranjeros	11,843.3
Documentos con pacto de retroventa	15,000.0
Obligaciones a la Vista	20,028.7
Otros pasivos	26,704.0
Total Pasivo	1,557,181.6
Patrimonio:	
Capital social pagado	97,858.9
Reservas de capital, resultados acumulados y patrimonio no pagado	40,904.1
Total Patrimonio	138,763.0
Total pasivo y patrimonio	¢ 1,695,944.6

JOSE RICARDO RUIZ MUNGUÍA,
PRESIDENTE.

OSCAR MANUEL BATRES B.,
GERENTE GENERAL.

MARIO ERNESTO HERNANDEZ,
CONTADOR GENERAL.

BANCO ATACATL, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS

PERIODOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998

(Expresados en miles de colones salvadoreños)

	<u>1998</u>
INGRESOS DE OPERACION:	
Intereses de préstamos	170,077.1
Comisiones y otros ingresos de préstamos	10,013.6
Intereses y otros ingresos de inversiones	11,247.6
Operaciones con pacto de retroventa	1,725.7
Intereses sobre depósitos	1,984.4
Operaciones en moneda extranjera	746.8
Otros servicios y contingencias	3,184.9
	<hr/> 198,980.1 <hr/>
Menos - Costos de operación:	
Intereses y otros costos de depósitos	120,368.1
Intereses sobre préstamos	4,307.7
Operaciones en moneda extranjera	168.3
Otros servicios y contingencias	694.2
	<hr/> 125,538.3 <hr/>
Reservas de saneamiento	7,854.5
Castigos de activos de intermediación	0.2
	<hr/> 133,393.0 <hr/>
Utilidad antes de gastos	<hr/> 65,587.1 <hr/>
Gastos de operación:	
De funcionarios y empleados	25,649.6
Generales	21,023.7
Depreciaciones y amortizaciones	3,668.9
	<hr/> 50,342.2 <hr/>
Utilidad de operación	<hr/> 15,244.9 <hr/>
Otros ingresos y gastos:	
Otros ingresos	10,238.3
Otros gastos	(7,134.5)
	<hr/> 18,348.7 <hr/>
Utilidad antes de impuesto	18,348.7
Impuestos directos	(4,458.9)
	<hr/> 13,889.8 <hr/>
Utilidad del período	c 13,889.8 <hr/>

JOSE RICARDO RUIZ Q.,
PRESIDENTE.

OSCAR MANUEL BATRES B.,
GERENTE GENERAL.

MARIO ERNESTO HERNANDEZ,
CONTADOR GENERAL.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el señor VALENTIN QUERRA BONILLA, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, de este origen y domicilio, con Cédula de Identidad Personal número 6-11-000022, NIT. No. 0304 080233 001 6; solicitando a su favor Título de Propiedad y Dominio, de un Inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Agua Shuca, Caserío "Los Dos Ríos", Jurisdicción de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, el cual se encuentra ubicado en el Sector: A05, Ficha: 78606, con extensión superficial de OCHO MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS, (8.050 M²), que linda así: NORTE, Berta Morales Quintanilla; SUR, Santos Ramirez; ORIENTE, Salvador Orellana Castellanos; y PONIENTE: Valentín Guerra Bonilla, Rio de por medio; no es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, lo tiene por compra efectuada al señor Israel Rosales Cruz, el día veinticuatro de mayo de 1998, y por posesión material por más de diez años consecutivos, unida a la de los antecesores dueños, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y la posesión consiste en cuidarlo, cercarlo, hacerle mejoras, cultivarlo, es decir, todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, de topografía, parte plana, y parte ladera, fértil, inculco, lo estima en la cantidad de \$20,000.00, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, a tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Jorge Alberto Abrego Miranda, Alcalde Municipal.- Joaquín Adalberto Molina, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 4671-3

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

HACE SABER AL PÚBLICO: Que a esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito, los señores Julián Nolasco Hernández y Gumerinda Vigil de Nolasco, mayores de edad, de este domicilio, solicitando Título de un solar y casa ubicado en el interior de esta población, conteniendo su casa de habitación, que hubieron por compra a la señora María Eva Sáenz, del domicilio de San Francisco, Gotera, según Escritura Pública, que se tuvo a la vista, siendo sus linderos y medidas: Oriente, cincuenta y cinco metros, con Arninta Rodríguez, antes Purificación Rodríguez; Norte, ocho metros, con la misma Arninta Rodríguez, antes Purificación Rodríguez; Poniente, cincuenta y ocho metros, Lorenzo Justiano Guevara, antes, hoy César Bell Guevara; y Sur, dieciséis metros, treinta centímetros, calle pública, casa y solar antes de María Josefina Argueta hoy de Antonia Maricela Díaz. No tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Lo estiman con la construcción en Cuarenta Mil Colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Perquín, dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.- Aristides Sorto Sorto, Alcalde Municipal.- Br. José Wilber Durán Membrero, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 4694-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por ejecución promovida por el Licenciado ORLANDO ALFONSO RIVAS PAZ, como Apoderado de la Sociedad "NOVIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "NOVIERA S. A. DE C. V.", con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE-DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CIENTO UNO NUEVE, contra la señora GLADYS DEL CARMEN MARCELINA NAVAS, de cuarenta y dos años de edad, Empleada de este domicilio, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en este Juzgado en Pública Subasta, el bien inmueble embargado siguiente: "Un solar y casa marcados con el Número Uno tipo mínimo, sección quince, de la Colonia Diez de Septiembre, situada en Jurisdicción de esta ciudad, Barrio de Candelaria, con un área de OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS, siendo lo construido de un área de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, que a partir de su vértice Noroeste mide y linda: AL NORTE, nueve metros ochenta y cinco centímetros con casas números diez y once tipo obrero de la sección número catorce, pasaje número uno de once metros de ancho de por medio; AL ORIENTE, ocho metros setenta y cinco centímetros, con casa número dos tipo mínimo de la sección número quince; AL SUR, nueve metros ochenta y cinco milímetros, con casa número diez tipo mínimo de la sección número quince; y AL PONIENTE, ocho metros setenta y cinco milímetros, terrenos del Instituto de Vivienda Urbana, destinados para la Escuela en la Sección número ocho, pasaje "A" de diez metros de ancho de por medio. Todos los colindantes son o han sido de la misma Colonia de propiedad del Instituto de Vivienda Urbana, de tipo obrero y mínimo".

El inmueble anteriormente relacionado es propiedad de la señora GLADYS DEL CARMEN MARCELINA NAVAS, según Inscripción número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día doce de enero de mil novecientos noventa y nueve.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4610-3

EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada THELMA ELIZABETH CASTELLON ORTEGA, como Apoderada del BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor FRANCISCO ALBERTO TRINIDAD CASTANEDA, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley; se venderá en Pública Subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: UN INMUEBLE, marcado con el número VEINTIUNO del Block DIECISEIS del Proyecto Urbanización FLORENCIA DE SAN MARCOS, situado en el Kilómetro cuatro y medio de la carretera que desde San Salvador conduce a San Marcos, frente a Colonia El Mirador, de esta jurisdicción y departamento, el cual se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de Avenida Florencia Norte y Pasaje tres Poniente, se miden sobre el eje de este último con rumbo Sur cincuenta y cinco grados catorce minutos siete segundos Oeste una distancia de cincuenta y seis punto cincuenta metros de longitud, llegando al punto en que con una deflexión derecha de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cero metros, se localiza el vértice Sur-Este del lote que mide y linda: AL SUR, línea recta con rumbo Sur de cincuenta y cinco grados catorce minutos siete segundos Oeste y distancia de cinco punto cero metros de longitud lindando en este tramo con lote número veintidós del Block diecisiete y Pasaje tres Poniente de por medio de cuatro punto cero metros de ancho. AL PONIENTE, línea recta con rumbo Norte treinta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Oeste y distancia de diez punto cero metros de longitud, lindando en este tramo con lote número veintitres del mismo Block. AL NORTE, línea recta con rumbo Norte cincuenta y cinco grados catorce minutos siete segundos Este y distancia de cinco punto cero metros de longitud, lindando en este tramo con lote número veintidós del mismo Block. AL ORIENTE, línea recta con rumbo Sur treinta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Este y distancia de diez punto cero metros de longitud, lindando en este tramo con lote número diecinueve del mismo Block. El terreno antes descrito tiene una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. En dicho inmueble hay construida una casa de sistema mixto completamente nueva con todos sus servicios. El inmueble así descrito es propiedad del señor FRANCISCO ALBERTO TRINIDAD CASTANEDA, por estar inscrito a su favor según el Sistema de Folio Real a la Matrícula número CERO UNO-CIENTO DIECISIETE MIL SEIS-CERO CERO CERO, Inscripción TRES, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- DR. EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4635-3

GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo acumulado promovido por José Lisandro Lovato representado por el Doctor Rosendo Américo Pérez Posadas y Doctor Ulises Salvador Alas como Apoderado inicialmente del señor Héctor Fiallos Arévalo conocido por Héctor Ricardo Fiallos Arévalo, ya fallecido y continuado como Apoderado de la heredera señorita Angelita Ventura, contra el señor FELIX ORELLANA, se venderá en Pública Subasta en fecha que más adelante se proporcionará, el inmueble embargado siguiente: "Inmueble urbano situado en Pasaje Honduras número dieciséis, Barrio Los Remedios de esta ciudad y departamento, al rumbo PONIENTE del inmueble general donde se desmembró y tiene construcciones, es de forma de trapecio según antecedente y mide y linda: AL NORTE, ONCE METROS, con predio de Manuel Amaya, aún que no aparece en el antecedente, los separa a los terrenos colindantes el mismo Pasaje Honduras; AL SUR, TRECE METROS con terreno de Soledad Colorado, que lo separa Rio Acelhuate de por medio, aunque esto no aparece en el antecedente; PONIENTE, TREINTA Y UN METROS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILIMETROS, con terreno de Eleuterio Mulato; y AL ORIENTE, TREINTA METROS con la parte situada al Oriente de propiedad de Angela Monterrosa de Moriggio, en este lote según antecedente hay construcciones en forma de trapecio al rumbo Norte con las medidas siguientes: Dieciocho metros en el linderó Poniente, contados de la esquina NorOeste, once metros a lo largo del Norte, once metros al Oriente, medidas a partir de la esquina Nor-Oeste y trece metros para cerrar el trapecio de construcciones por el centro del lote descrito, lo cual aparece en el

antecedente, pero en la actualidad no existe construcciones, por haberse caído en el terremoto de mil novecientos ochenta y seis. Inscrito a nombre del señor Félix Orellana, bajo el NUMERO CUARENTA Y NUEVE DEL LIBRO CUATRO MIL CIENTO SEIS, de Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve.- DR. GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL.- LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENQUEZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. N° 4692-3

AVISO

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD "CLUTCH SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CLUTCH SERVICE, S. A. DE C. V.",

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas respectivo, se encuentra el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las ocho horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos, cuyos puntos del Acta en lo referente dicen:

PUNTO NUMERO UNO. Disolución y Liquidación de la SOCIEDAD "CLUTCH SERVICE, S. A. DE C. V.", por unanimidad la masa de accionistas de la SOCIEDAD "CLUTCH SERVICE, S. A. DE C. V.", que conforman la Junta General Extraordinaria de Accionistas, resuelven DISOLVER Y LIQUIDAR la aquí referida Sociedad por la imposibilidad de realizar el fin principal y por la decisión tomada por unanimidad por esta Junta General de Accionistas, en esta sesión Extraordinaria especialmente convocada al efecto.

PUNTO NUMERO DOS. Nombramiento de los Liquidadores. Los socios que conforman esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad acuerdan nombrar Liquidadores de la Sociedad "CLUTCH SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", a los señores: JOSE OTTO RIVERA MIRA, de cuarenta y ocho años de edad. Contador, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número uno-dos-cero cero tres cero nueve cuatro siete; y el señor RENE ARMANDO BERRIOS PINEDA, de treinta y dos años de edad, Empleado, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número uno-dos-cero cero cinco ocho dos seis cinco; quienes actuarán en nombre y representación de la masa de accionistas de la Sociedad "CLUTCH SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", para otorgar la Escritura de Disolución y/o las que sean necesarias para cumplir a plenitud el mandato que aquí se les delega en su carácter de LIQUIDADORES. Así mismo se les fija plazo para cumplir la liquidación de la Sociedad de tres años, los cuales pueden ser ampliados hasta un máximo de cinco años; plazo que comenzará a partir del otorgamiento de la Escritura de DISOLUCION. Es conforme con la original con la cual se confrontó. Se extiende la presente en San Salvador, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

ARMANDO NOE BERRIOS,
Administrador Unico Propietario.

3 v. alt. N° 4606-3

AVISO

EL INFRASCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD "MONEDA SERVICIO DE CAMBIO, S. A. DE C. V. EN LIQUIDACION", de esta plaza;

HACE SABER: Que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las diecisiete horas del día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, en esta ciudad, por UNANIMIDAD se acordó: LIQUIDAR la Sociedad MONEDA SERVICIO DE CAMBIO, S. A. DE C. V. EN LIQUIDACION". Dicha Sociedad gira actualmente con un Capital de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL COLONES. Todo lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales pertinentes.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ENA MARGARITA SANDOVAL DE ALFARO,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. N° 4634-3

AVISO

El Infrascrito Director Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Banco de Comercio de El Salvador, S. A.",

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que al efecto lleva la institución, aparece la correspondiente a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que trató el punto único de la agenda: Fusión de Banco de Comercio de El Salvador, S. A. con Banco Atlacatl, S. A., nombramiento de Ejecutor Especial de tal acuerdo, modificación del Pacto Social y autorización para comparecer a la firma, la cual es del tenor literal siguiente:

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Acta número ciento cinco de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S. A. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día seis de enero de mil novecientos noventa y nueve; en el Salón Camino Real del Hotel Camino Real, ubicado en Boulevard Los Héroes, se encuentran presentes los miembros de la Junta Directiva Ingeniero José Gustavo Belismelis Vides, Ingeniero Sergio Catani Papini, Ingeniero Eduardo Antonio Valiente Perdomo, Ingeniero Carlos Roberto Grassl Lecha. Licenciado Eduardo David Freund Waidergorn, Ingeniero Manuel Enrique Flamenco Interiano, Doctor Mario Luis Velasco y Licenciado Sergio Abelardo Paiz; después de haber verificado el quórum, de conformidad a la convocatoria publicada en el Diario Oficial los días dos, cuatro y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; Diario El Mundo, los días cinco, siete y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y Diario de Hoy, los días doce, catorce y dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se encuentran presentes y representadas el setenta y nueve punto treinta y uno por ciento de las acciones de la Sociedad, quórum con el que, de conformidad a la Ley, se procede a instalar la sesión y a desarrollar la agenda publicada; en consecuencia, habiéndose elaborado la lista de quórum respectiva, ésta fue exhibida para su examen y firmada por los Directores Presidente y Secretario, y demás concurrentes, antes de cada votación; por lo que los accionistas acuerdan, por unanimidad de votos, instalar la sesión, la cual se desarrolló de la siguiente manera: 1) Por unanimidad, cuando la asistencia había alcanzado un porcentaje del ochenta y dos punto noventa y tres por ciento, se acuerda aprobar la agenda; 2) Nombrar al Presidente y Secretario de esta Junta, habiendo sido electas las siguientes personas: Ingeniero José Gustavo Belismelis Vides, Presidente, e Ingeniero Sergio Catani Papini, Secretario. Se declara abierta la sesión y se conoce el punto Único de la Agenda: Fusión de Banco de Comercio de El Salvador, S. A. con Banco Atlacatl, S. A., nombramiento del Ejecutor Especial de tal acuerdo, modificación del Pacto Social y autorización para comparecer a la firma; para ello, se explicó ampliamente a los accionistas presentes y representados, tanto el concepto de fusión, como algunas de las más grandes ventajas a obtener con la misma, tales como la generación de un Banco más grande en cuanto a su patrimonio, lo que conlleva a un crecimiento en su cartera de crédito, en cartera de depósitos; el manejo de economías de escala que, a su vez, genera una reducción en costos de operación e incremento de utilidades; y, en definitiva, hacer más efectivo y competitivo al Banco de Comercio de El Salvador, S. A. La Junta General Extraordinaria de Accionistas, después de discutir y analizar el punto sometido a su conocimiento, de acuerdo a la agenda publicada, ACUERDA: Por unanimidad, aprobar los siguientes puntos: 1) Fusionarse con el BANCO ATLACATL, S. A., mediante FUSION POR ABSORCION, en la cual, el BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S. A. es la SOCIEDAD ABSORBENTE y BANCO ATLACATL, S. A. la Sociedad absorbida; haciéndole énfasis a los Ejecutores Especiales que procedieran en tal proceso con la debida diligencia. 2) Continuar con el procedimiento legal de fusión, proceder, una vez finalizados el cumplimiento de tales requisitos legales, a la modificación del Pacto Social del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S. A. en los términos de la aprobación anterior, hasta lograr la inscripción del nuevo Pacto Social en el Registro de Comercio respectivo. 3) Aprobar el método de la fusión, que consiste en: a) Emisión de nuevas acciones en base al nuevo patrimonio, las cuales se canjearán por las acciones actuales de ambos bancos; b) Las cifras que se usarán para la consolidación de patrimonios que servirán de base para el valor del intercambio de acciones serán las de los estados financieros auditados al treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve; c) La participación accionaria de accionistas de ambos bancos en el Banco absorbente, será proporcional a la participación de los patrimonios de cada banco en la Sociedad absorbente, tomados de los balances auditados al treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve; d) Las antiguas acciones de ambos bancos se sustituirán por nuevas acciones del Banco de Comercio de El Salvador, S. A., de acuerdo a los factores de intercambio que se determinen al treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve; e) El Banco de Comercio de El Salvador, S. A., ya fusionado, entregará, un premio en efectivo en concepto de Derecho de Llaves a los accionistas del Banco Atlacatl, S. A., que, después de la fusión, continúen siendo accionistas del Banco de Comercio de El Salvador, S. A. Dicho monto se entregará al momento del intercambio de sus acciones en proporción a su participación accionaria, totalizando DIECINUEVE MILLONES DE COLONES; 4) Nombrar como Ejecutores Especiales a los señores José Gustavo Belismelis Vides, mayor de edad, Ingeniero Industrial, de los domicilios de Santa Ana y esta ciudad, y Sergio Catani Papini, mayor de edad, Ingeniero Mecánico, de este domicilio, quienes pueden actuar conjunta o separadamente, en su oportunidad, al otorgamiento de la Escritura respectiva, quedando responsables, conjuntamente con la Junta Directiva de informar en forma inmediata sobre este acuerdo a la Superintendencia del Sistema Financiero y hacer todos los ajustes

necesarios y/o convenientes para llevar a cabo el proceso de fusión. Este acuerdo deberá presentarse al Registro de Comercio para su correspondiente inscripción y publicarse en el Diario Oficial y en un periódico de mayor circulación nacional por tres veces alternas. Se autoriza a los Ejecutores Especiales para que soliciten la respectiva autorización ante la Entidad Fiscalizadora correspondiente, a fin de llevar a cabo, sin ningún inconveniente, el proceso de fusión y comparecer ante Notario para suscribir las escrituras necesarias, relacionadas con el mismo. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la sesión, procediendo a firmar el acta correspondiente.

Extiendo la presente en San Salvador, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Ing. José Gustavo Belismelis Vides,	Ing. Sergio Catani Papini,
Presidente.	Secretario.
Junta General Extraordinaria de Accionistas.	Junta General Extraordinaria de Accionistas.

3 v. alt. N° 4680-3

AVISO

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de BANCO ATACATL, S. A.,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas del Banco se encuentra el Acta número CUARENTA Y CINCO, de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día seis de enero de mil novecientos noventa y nueve, que literalmente dice: "ACTA NÚMERO CUARENTA Y CINCO DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la Sociedad BANCO ATACATL, SOCIEDAD ANONIMA. En el Salón Bristol del Hotel Princess, situado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, de la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día seis de enero de mil novecientos noventa y nueve. Siendo éstos, el lugar, día y hora señalados de conformidad a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de fechas: Primero, tres y siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y en el Diario El Mundo de fechas: Cinco, siete y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se encuentran presentes los miembros de Junta Directiva, así Director Presidente Lic. José Ricardo Ruiz Munguía, Director Vicepresidente Señor Roberto Servando Sol, Director Secretario Doctor José Mauricio Santamaría Rojas, Directores Propietarios Lic. Luis Alfredo Escalante Sol e Ing. José Roberto Rivera, Directores Suplentes Arq. Guillermo Antonio Conde B., Ing. Juan José Gutiérrez Valiente, Ing. Juan Carlos Sol, Lic. Eduardo Guinónez Caminos. Faltó con excusa el Lic. Edwin Rivas Cierro, encontrándose también presentes y representadas OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (879,793) ACCIONES, que conforman el 79.98% de las acciones de la Sociedad quórum más que suficiente para que de conformidad al Pacto Social y a la Ley, se proceda a instalar la sesión y a conocer y resolver la Agenda respectiva. En consecuencia, habiéndose elaborado la lista de quórum respectiva ésta fue exhibida para su examen y firmada por los Directores Presidente y Secretario, y además concurrentes, antes de toda votación. Acto seguido se declara abierta la sesión y se aprobó la Agenda que contiene como punto único: "FUSION DE BANCO ATACATL, SOCIEDAD ANONIMA CON BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, Y NOMBRAMIENTO DEL EJECUTOR ESPECIAL DE TAL ACUERDO". Se continuó con la sesión habiéndose desarrollado así: La Junta General Extraordinaria de Accionistas, una vez informada detalladamente sobre todo lo relacionado con la fusión y habiéndose discutido y analizado todo lo sometido a su conocimiento, ACORDO: Por unanimidad de votos aprobar la FUSION POR ABSORCION DEL BANCO ATACATL, S. A. por el BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S. A. y continuar con el procedimiento legal hasta culminar con la inscripción del nuevo Pacto Social en el Registro de Comercio respectivo, en el cual se hará constar que el Banco de Comercio de El Salvador, S. A. es la Sociedad absorbente y el Banco Atacatl, S. A. es la Sociedad absorbida. También se ACORDO: Por unanimidad de votos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas nombrar como Ejecutores Especiales del acuerdo de Fusión a Licenciado José Ricardo Ruiz Munguía y al Doctor José Mauricio Santamaría Rojas, quienes pueden actuar conjunta o separadamente en la redacción del nuevo Pacto Social y en su oportunidad en el otorgamiento de la Escritura respectiva, quedando responsables de informar, en forma inmediata sobre este acuerdo, a la Superintendencia del Sistema Financiero, mediante la remisión a esa Institución de una certificación literal de la presente acta. Además este acuerdo deberá de presentarse al Registro de Comercio, para su correspondiente inscripción y marginación en las inscripciones de las Escrituras Sociales de ambas Sociedades, que ahora han acordado fusionarse. Efectuado el Registro mencionado, deberán publicarse dichos acuerdos y los últimos balances de ambas Sociedades fusionadas. No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las diecinueve horas con cuarenta minutos de este mismo día. Entre líneas: Ruiz- Rojas, Vale." Y para los usos que se estime convenientes se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

DR. JOSE MAURICIO SANTAMARIA ROJAS,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4704-3

CONVOCATORIA

El Administrador miembro del Consejo de Administradores de AES-CLESA Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE, antes COMPAÑIA DE LUZ ELECTRICA DE SANTA ANA, S.A. DE C.V., convoca a los Accionistas comanditados y comanditarios de ésta para que concurren a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará a partir de las diecisiete horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en las instalaciones del Casino Santaneco, situadas en la Avenida Independencia Sur y Segunda Calle Poniente, de la ciudad de Santa Ana.

La Agenda de la Junta General Ordinaria será la siguiente:

- 1) Establecimiento del Quórum.
- 2) Lectura del Acta de la Sesión anterior.
- 3) Lectura de la Memoria del Consejo de Administradores.
- 4) Lectura del Balance General del Estado de Pérdidas y Ganancias y del Informe del Auditor.
- 5) Distribución de Utilidades.
- 6) Nombramiento del Auditor.
- 7) Varios.

Si no hubiere quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria a las diecisiete horas del día veintinueve de marzo de este mismo año, en el mismo lugar señalado en esta convocatoria.

Esta Junta General se considerará legalmente instalada en primera convocatoria al encontrarse presentes y representadas la mitad más una de las TRES MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE (3,484,119) acciones, tanto comanditadas como comanditarias, que conforman el Capital Social. Se considerará legalmente instalada en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de las acciones tanto comanditadas como comanditarias, presentes y representadas.

En primera y segunda convocatoria a Junta General Ordinaria las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de las acciones presentes. No obstante lo anterior, el socio comanditado tiene derecho de veto sobre las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Santa Ana, cuatro de febrero de 1999.

ULISES L. SOROETA,

ADMINISTRADOR

AES-CLESA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA DE C.V.

(antes COMPAÑIA DE LUZ ELECTRICA DE SANTA ANA, S.A. DE C.V.)

3 v. alt. N° 5796-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "GENERACION 2000, S.A. DE C.V.", convoca a sus Accionistas a Junta General Ordinaria que celebrará en sus Oficinas situadas en Boulevard del Hipódromo N° 540, Colonia San Benito de esta ciudad, el día 25 de Marzo del año en curso, a partir de las 19 horas; para conocer y resolver sobre los puntos de la siguiente Agenda:

- a) Establecimiento del quórum legal y acta de asistencia;
- b) Lectura y consideración del Acta anterior;
- c) Memoria de Labores correspondiente al ejercicio social 1o. de Enero-31 Diciembre de 1998;
- d) Balance General al 31 de diciembre de 1998 y estado de Pérdidas y Ganancias;
- e) Aplicación de resultados del ejercicio;
- f) Elección de Junta Directiva;
- g) Elección de Auditor Externo y fijación de sus emolumentos;

- h) Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la Ley o el Pacto Social.

Para que la Junta se considere legalmente reunida deberán estar presentes o representadas por lo menos setenta y seis Acciones.

De no haber quórum en la hora y fecha antes indicadas, por este medio se convoca para celebrar dicha Junta con la misma Agenda, en el lugar señalado, el día 26 de Marzo del año en curso, a las 19 horas, con el número de Acciones que estén presentes o representadas.

San Salvador, veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

DR. HERNAN ROSA,
Director Secretario.

3 v. alt. N° 5971-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Corporación Inmobiliaria y de Inversiones, S.A. de C. V., convoca a fin de celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA el día jueves 25 de marzo de mil novecientos noventa y nueve, de las dieciocho horas en adelante, sesión que se realizará en Avenida Olímpica número tres mil trescientos treinta y tres, conforme a la Agenda siguiente:

PUNTOS ORDINARIOS.

- I.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR;
- II.- MEMORIA DE LABORES DE JUNTA DIRECTIVA POR EJERCICIO DE 1998, PARA SU APROBACION;
- III.- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998;
- IV.- INFORME DEL AUDITOR EXTERNO;
- V.- APLICACION DE RESULTADOS;
- VI.- FIJACION DE EMOLUMENTOS DE JUNTA DIRECTIVA.

Para celebrar la Junta General Ordinaria debe estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones o sean 29,689 y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Si no hubiera quórum en la fecha antes mencionada, por este medio se convoca para el día sábado veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el mismo lugar y hora, fecha en la que se llevará a cabo la Junta General con cualquiera que sea el número de acciones representadas e igual proporción para resolver.

San Salvador, 25 de febrero de 1999.-

ING. HANNS WERNER ROEDER,
PRESIDENTE.-

3 v. alt. N° 6160-3

JOSE MAURICIO CORTEZ AVELAR, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con oficina ubicada en la Cuarta Calle Poniente Número Cinco-Nueve, de esta ciudad, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el señor JILBERTO SANCHEZ ALBERTO, o JILBERTO SANCHEZ, actualmente

de setenta y siete años de edad, jornalero, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, solicitando título supletorio a su favor, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Casa de Piedra, jurisdicción de San Marcos, departamento de San Salvador, de una manzana y media de capacidad, equivalente a ciento cinco áreas, el cual no tiene nombre ni construcciones, ni está en proindivisión con nadie, el cual es de la siguiente descripción: AL NORTE, linda con Blanca Castillo; AL SUR, linda con Juana Santos viuda de Bernal; AL ORIENTE, linda con Valentin Chita; y AL PONIENTE, calle pública de por medio, linda con Inés Mancia Justiniano, y Julia Mancia Justiniano. El terreno así descrito, ha sido poseído por el solicitante, sin que sobre el mismo existan o hay existido más poseedores proindivisos, y esto ha durado más de diez años continuos, el cual lo estima en la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES, y lo hubo por compra efectuada a doña HENRIETTE OPPENHEIMER DE JEAN, el día dos de abril de mil novecientos setenta y cinco.

Librado en Nueva San Salvador, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. JOSE MAURICIO CORTEZ AVELAR,
NOTARIO.

3 v. c. N° 4929-3

Exp. 011998000135

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, mayor de edad, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de la Sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de D 51308 LEVERKUSEN, ALEMANIA, solicitando se conceda registro de PATENTE DE INVENCIÓN, por el término de QUINCE AÑOS, para un invento denominado IMIDAZOTRIAZINONAS SUSTITUIDAS POR 2-FENILO, Ref. Le A 32733-SV, con Clasificación Internacional C 07D- 239/69, y con prioridad de las solicitudes alemanas No. 19750005.4 de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, No. 19812462.7 y No. 19840289.9 de fecha veintitrés de marzo y cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente; cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada a las once horas y dieciocho minutos del día doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo a esta oficina.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

3 v. c. N° 4824-3

DE SEXTA PUBLICACIÓN

FE DE ERRATA

La Dirección del Diario Oficial, avisa:

Que en la edición del Diario Oficial No. 12, Tomo No. 342, de fecha 19 de enero de 1999, aparecen publicados los Estatutos de la Iglesia Evangélica del Dios Omnipotente, que en dicha publicación por un error involuntario donde dice:

Artículo 1.- Fúndase en la Ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, la "IGLESIA EVANGÉLICA DEL DIOS OMNIPOTENTE", como una entidad de carácter apolítico, no lucrativa, ni religiosa, la que en el presente Estatuto se denominará "La Iglesia", y de nacionalidad salvadoreña.

Debe decir:

Artículo 1.- Fúndase en la Ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, la "IGLESIA EVANGÉLICA DEL DIOS OMNIPOTENTE", como una entidad de carácter apolítico, no lucrativa, si religiosa, la que en el presente Estatuto se denominará "La Iglesia", y de nacionalidad salvadoreña.

INSEPRO, S.A. DE C.V.
INTERVENTORIA.

Por este medio solicito a ustedes se publique por seis veces alternas y sucesivas para efectos de reposición aviso de extravío del siguiente títulovalor:

PAGARE N° 014174.

A LA ORDEN DE : Marina Montalvo de Sol o Cecilia Sol de Frank.

VALOR \$ 200,000.00

INTERES: 20% ANUAL.

FECHA DE EMISION: 16 de octubre de 1996.

FECHA DE VENCIMIENTO: 16 de OCTUBRE DE 1997.

EMISOR: Inversiones Seguras y Productivas Sociedad Anónima de Capital Variable.

Ing. José Antonio Orantes,
Interventor Insepro, S.A. de C.V.

6 v. alt. N° 3944-6

IMPRENTA NACIONAL - Traje 1,000 Ejemplares.